

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMAS. SRAS. VICEPRESIDENTAS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D^a FATIMA MOHAMED DOS SANTOS

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

D^a YOLANDA BEL BLANCA

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D. PREM MIRCHANDANI TAHILRAM

D. ABDELHAKIM ABDESELAM AL-LAL

D^a SUSANA ROMÁN BERNET

D. GREGORIO GARCÍA CASTAÑEDA

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

D^a ROCÍO SALCEDO LÓPEZ

D. RACHID AHMED ABDEL LAH

D. ANTONIO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

D^a CELINIA DE MIGUEL RATERO

D. JESÚS MARÍA GONZÁLEZ BARCELÓ

D^a ANA COHEN AUDAY

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ

D^a FÁTIMA HAMED HOSSAIN

D. JUAN LUIS ARÓSTEGUI RUIZ

D. MOHAMEDI ABDELKADER MAANAM

D. JOSÉ ANTONIO CARRACAO MELÉNDEZ

D^a MILAGROS NADIA GARCÍA MATEOS

D. JOSÉ MARÍA MAS VALLEJO

SR. INTERVENTOR

=====

D. JOSÉ M^a CAMINERO FERNÁNDEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

D^a M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil catorce, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as., asistidos/as. por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar

sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

Asiste, como miembro del Consejo de Gobierno no electo, D. Emilio Carreira Ruiz.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales relativa a aprobación definitiva de modificación parcial del Reglamento de Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil catorce, en las dependencias de la Consejería, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. D^a Rabea Mohamed Tonsi, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

La Vicepresidenta 2^a de la Mesa Rectora, D^a Fatima Mohamed Dos Santos.

La representante del grupo parlamentario PSOE, D^a Milagros Nadia García Mateo.

Como Secretaria de la Comisión, la Sra. Eva M^a López Zumaquero.

No asiste la Vicepresidenta 1^a de la Mesa Rectora, D^a Adela Nieto Sánchez.

Abierta la sesión por la Consejera de Asuntos Sociales, se procede al estudio de los asuntos que figuraban en el orden del día.

PUNTO PRIMERO: Aprobación definitiva, si procede, de modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se ha presentado únicamente una alegación por parte de Coalición CABALLAS. Estudiada la misma se rechaza por no ceñirse al contenido de la modificación propuesta. El contenido del informe es el siguiente:

- Alegación realizada por CABALLAS en la que manifiesta lo siguiente: “a los efectos de la concesión del ingreso mínimo de inserción social, no se solicitará estar al corriente con el organismo autónomo de servicios tributarios (OAST), dependiente de la ciudad autónoma, ni con la agencia estatal de administración tributaria (AEAT)”.

Se desestima la misma por no hacer referencia alguna a los artículos modificados. Además no es un requisito exigido en el Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social.

PUNTO SEGUNDO: Ruegos y preguntas.

No hay.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la propuesta:

Votos a favor: PP.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: Caballas y PSOE.

Por lo que se aprueba la propuesta por mayoría. Por tanto, la Comisión acordó dictaminar favorablemente.

Es por ello, por lo que al Ilustre Pleno de la Asamblea se eleva la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción Social, conforme al texto que se adjunta.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor a los 20 días de su publicación.”

Tras una serie de intervenciones, se somete el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos y López Fernández. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: cuatro (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Aprobar definitivamente la modificación de los arts. 1.5 y 17.3 del Reglamento de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción Social, que seguidamente se transcribe:

- **Artículo 1.5:** El Ingreso Mínimo de Inserción Social tendrá carácter complementario, hasta un importe máximo que se corresponderá con el Salario Mínimo Interprofesional que anualmente se fije, respecto de otras prestaciones económicas a que pudieran tener derecho.

- **Artículo 17.3:** El I.M.I.S. se devengará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de resolución de la concesión.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor a los 20 días de su publicación.

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad y Consumo relativa a aprobación del II Plan de Salud de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2014-2017.

El dictamen es del siguiente tenor:

“En la Ciudad de Ceuta siendo las doce horas, del día 22 de mayo de 2014, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria la Comisión Informativa de Sanidad y Consumo, en la Sala de reuniones del Consejo de Gobierno, sita en la 1ª planta del Palacio Municipal y, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Abdelhakim Abdeslam Al Lal, Consejero de Sanidad y Consumo y con la asistencia de los siguientes miembros:

Por el grupo parlamentario PSOE, asiste D. José Antonio Carracao Meléndez.

Por el grupo parlamentario CABALLAS su representante no asiste.

Por el grupo parlamentario PP, Dª Fatima Mohamed Dos Santos, Vicepresidenta Segunda de la Asamblea.

Asiste D. José Mª Sánchez Romero, Jefe del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud y Dª Mª del Carmen Castillo Lladó, en calidad de secretaria de la Comisión.

Comprobada la existencia de quórum suficiente se procede a tratar el primer punto del orden del día: “Aprobación del II Plan de Salud de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2014-2017.

A solicitud del PSOE se incluirán tres enmiendas de adición en el contenido del texto del Plan de Salud 2014-2017 en relación a: bulimia y anorexia; maternidad responsable en jóvenes y referencia a los distintos componentes de la sociedad ceutí. El Presidente de la comisión acuerda su inclusión en el texto con la redacción dada por el Jefe del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud.

El tenor literal de la propuesta que se eleva al Pleno por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, es el siguiente:

“La Consejería de Sanidad y Consumo aprobó en diciembre de 2007 el primer Plan de Salud que se está desarrollando en nuestra Ciudad. A lo largo de estos años algunos programas incluidos en el mismo se han finalizado alcanzándose el 100 % de los objetivos planteados y otros, tienen carácter continuista.

Se ha llevado a cabo la evaluación de todos los programas, a través de un grupo de trabajo específico creado para ello, de carácter multidisciplinar y que también ha decidido qué programas eran preciso continuar y los nuevos que se incluirían.

El II Plan de Salud está compuesto por 21 programas y en todos ellos se plantea un enfoque integral de la salud de los ceutíes.

Además, se busca una equidad en salud, es decir, reducir o evitar las desigualdades en

salud y potenciar su implementación entre aquellos colectivos que plantean mayor vulnerabilidad.

Estos 21 programas se han dividido en tres grandes apartados que son:

Estilos de vida: alcohol en jóvenes; sobrepeso y obesidad infantil; salud bucodental de población escolar infantil; promoción de la salud mental; programas de empoderamiento (empowerment) para la promoción de la salud; educación para la salud y control de las nuevas adicciones.

Salud ambiental: salud laboral; control sobre la calidad del aire; control sobre las emisiones de ruido; ampliación del alcance de la acreditación por la norma 17.025 para el laboratorio de Salud Pública; Enfermedades de mayor repercusión en salud pública.

Enfermedades de mayor repercusión en la salud pública: Mortalidad y morbilidad por procesos cardiovasculares, mortalidad y morbilidad por diabetes mellitus; prevención del cáncer de piel; enfermedades raras; detección precoz del cáncer de mama y ginecológico; tuberculosis respiratoria; seguridad alimentaria; tosiinfecciones alimentarias y hepatitis A; vigilancia de las enfermedades oncológicas, detección precoz del cáncer colorrectal; infecciones de transmisión sexual.

PROPUESTA

- 1.- Aprobación del II Plan de Salud de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2014-2017.
- 2.- Publicación en el BOCCE del acuerdo plenario y del texto completo de dicho Plan.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 1 PP

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 PSOE.

Por lo tanto, la Comisión acordó dictaminar favorablemente dicha propuesta.”

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- 1.- **Aprobar el II Plan de Salud de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2014-2017.**
- 2.- **Publicar en el BOCCE el acuerdo plenario y el texto completo de dicho Plan, que seguidamente se transcribe.**

PLAN DE SALUD DE LA CIUDAD DE CEUTA 2014 – 2017

El I Plan de Salud de Ceuta, fue aprobado en el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el mes de Diciembre de 2007, y durante su periodo de vigencia, cuatro años, se han

implantando escalonadamente los programas sanitarios que lo componían.

Tal y como establece el Plan, dada la influencia y la complejidad demostrada sobre la salud por los múltiples factores condicionantes y las recomendaciones en planificación por parte de las Instituciones sanitarias nacionales e internacionales, hace que debamos revisar periódicamente las actividades programadas. Y sometiéndolo a cuantas modificaciones sean recomendadas, así como incorporar las intervenciones que se valoren necesarias para hacer frente a los problemas de salud emergentes o a nuevas necesidades.

Para continuar con el I Plan de Salud, una vez ya implantados los Programas consensuados, acordadas las modificaciones reconocidas como necesarias y efectuada la inclusión de nuevos programas, que se han considerado convenientes a lo largo de este tiempo transcurrido, es necesario evaluar las actuaciones que se han llevado a cabo en este periodo de cuatro años.

Antes de comenzar con la descripción de los resultados de los programas incluidos en el I Plan de Salud, y como dato significativo de la mejoría de la calidad de vida y de la mejora de la Salud Pública, es necesario reseñar que la diferencia observada en la esperanza de vida al nacer de los ceutíes, en este periodo de tiempo de 2008 a 2011, ha sido positiva, pasando de 79,56 a 79,86 años de edad en ambos sexos, de 76,97 a 77,21 años en hombres y de 82,12 a 82,77 años en mujeres.

Los programas sanitarios que contiene el II Plan de Salud, son genéricos la mayoría de ellos y representan los problemas sanitarios y las preocupaciones más importantes en salud de los ceutíes, que coinciden con las del resto de los españoles.

Ceuta es una ciudad con una población que presenta diversidad de origen, en la que la convivencia de sus cuatro culturas (cristiana, musulmana, hebrea e hindú) es su mejor tarjeta de presentación, y a ellos se une una población inmigrante acogida por todos los ceutíes, de diversos países de procedencia, compartiendo todos ellos diferentes hábitos de vida.

Todos los Programas sanitarios han sido planteados por los profesionales de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, y se ha tenido en cuenta siempre y en cada uno de ellos, que sean pertinentes para ser abordarlos, sean factibles desde el punto de vista económico, que su implantación sea aceptable por parte de la población, que se disponga de recursos humanos y materiales suficientes para su desarrollo y que además estén sustentados por la legalidad vigente.

Estos programas genéricos del II Plan de Salud que han sido planteados por objetivos, tienen una previsión de continuidad en el tiempo, con nuevos objetivos unidos a los ya puestos en marcha, para disminuir la morbimortalidad provocada por estos procesos.

En los objetivos de los programas que se plantean se incluye de manera transversal la educación sanitaria y empoderamiento de las personas sobre el manejo de estas patologías, para que puedan hacerlos frente y tomar sus propias decisiones, sobre ciertas prácticas de riesgo y disminuir la exposición a los factores externos que sean peligrosos para su salud.

MARCO NORMATIVO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, accede a su régimen de autogobierno con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1995, de 2 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta. En su articulado se determina la estructura organizativa de la Administración Autónoma y las funciones que le corresponde desempeñar. Así la Asamblea de la Ciudad de Ceuta y, más concretamente el Pleno de la misma, ejerce todas las funciones enumeradas en el artículo 12 del texto normativo mencionado entre las que se encuentra la aprobación de planes de actuación de interés

general. Además ejerce las funciones que le corresponden como Entidad municipal (Ayuntamiento) y que se encuentran previstas en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otra parte, y en cuanto a la materia, en el artículo 21 se establece que ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene, que son transferidas a través del Real Decreto 32/99, de 15 de enero, desde la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de sanidad. Dentro del mismo se determina como función exclusiva de esta Administración, dentro de su ámbito territorial, las siguientes:

- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente, en la salud humana.
- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antroponosis y educación sanitaria.

El ejercicio de dicha competencia se atribuye a la Consejería de Sanidad y Consumo, tras el Decreto de Presidencia de estructura organizativa de fecha 16 de junio de 2011, el ejercicio de la competencia de sanidad e higiene.

En cuanto al marco normativo estatal debemos hacer referencia, en primer lugar, a la Constitución Española de 1978 que recoge, en su artículo 43, el derecho a la protección de la salud, encomendando para ello a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por medio de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se hizo efectivo el derecho a la protección de la salud y se estableció como un principio general que el sistema sanitario se orientara hacia la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud.

Por último destacar Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Que establece las bases legales para la coordinación efectiva entre los servicios asistenciales y de salud pública y recoge los principios generales que deben guiar todas las actuaciones de salud pública, entre los que destacan que la equidad y la salud guíen el conjunto de las políticas, y que las actuaciones de salud pública tengan una eficacia científicamente demostrada.

Tomando como punto de partida la normativa mencionada, se elaboró el I Plan de Salud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que fue aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión ordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 2007, que se componía de 28 programas sanitarios.

Teniendo en cuenta la evaluación de dicho plan y los objetivos alcanzados se elabora el II Plan de Salud donde constan algunos de los incluidos en el primer Plan, por su carácter continuista y otros nuevos que se consideran necesarios. Así muchos de los programas contemplados en el II Plan de Salud, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, serán ejecutados conjuntamente entre esta Consejería y en coordinación con el INGESA, competente en materia de asistencia sanitaria, o en su caso, con el MEC cuando se encuadran en educación sanitaria y así con el resto de entidades que tengan intereses implicados en los programas del plan de Salud.

Por último, en relación a la vertiente económica, desde la aprobación del I Plan de Salud, se incluye en los Presupuestos de la Ciudad, dentro del programa 006 de Sanidad y Consumo, una partida presupuestaria denominada "Plan de Salud" para la realización de todas aquellas actividades encuadradas en cada uno de los programas del Plan de Salud.

ENFOQUE INTEGRAL

Se ha decidido presentarlo y abordarlo con un enfoque integral. Aunque la definición de salud, fue realizada con tres componentes inseparables por la OMS en su Asamblea constitucional hace más de 60 años, hasta hoy nos hemos centrado más en:

1.- El componente físico de la misma, debido al gran desarrollo de la biomedicina, que ha contribuido, junto con la Salud Pública, a un gran aumento de la esperanza de vida.

2.- El componente mental de la salud, ha sido desarrollado con un abordaje casi exclusivo de la enfermedad mental.

3.- El componente social de la salud también debe ser reforzado.

La consideración de los tres aspectos de la salud nos permite conseguir una mayor efectividad y continuidad de las actividades propuestas. Este enfoque integral también está referido a contemplar los factores determinantes de la salud, ya que interactúan produciendo un efecto superior, a la suma del efecto individual de cada uno de ellos

Evidentemente no se puede plantear, ni pretender solucionar, en un periodo de cuatro años, los problemas de salud planteados en el I Plan, porque son precisamente las causas de morbimortalidad más frecuentes a nivel nacional, como pueden ser los accidentes cardiovasculares, el cáncer o la diabetes. No obstante se mejorará la situación sanitaria con la implantación de las medidas y el cumplimiento de las actuaciones contenidas en los programas y para su seguimiento se evaluará la tendencia que presenten durante los próximos años.

De los objetivos planteados para este periodo de tiempo 2007-2012, se ha logrado cubrir un alto porcentaje del cumplimiento de las actividades que contenían. Así, una vez revisadas las fichas de recogida de información para el seguimiento del Plan de Salud 2008- 2011, las principales conclusiones obtenidas de la evaluación son las siguientes:

EVALUACIÓN PORCENTUAL DE LOS PROGRAMAS I PLAN DE SALUD

1.- El programa de “morbimortalidad por accidente cardio vascular” se han cumplido el 33% de las actividades planteadas.

2.- El programa de “control de emisiones de ruidos”, se ha cumplido en más de un 80% de sus objetivos, quedando por realizar ciertos trámites administrativos de algunos de los documentos trabajados.

3.- El programa de “detección precoz del cáncer de mama y ginecológico”, se ha cumplido en un 65% de sus actividades planteadas para este periodo, quedando por realizar las actividades que no ha podido cumplir con la Ley de protección de datos, al no poder acceder a los de la población diana para invitarlas al programa.

4.- El programa de “diabetes” se ha cumplido en más del 90% de lo previsto.

5.- El programa de “educación para la salud” se ha cumplido en un 100% de las actividades que incluía.

6.- El programa de “obesidad” se ha realizado en un 55% del total de las actividades planteadas, no pudiendo llevarse a cabo algunas de ellas (publicidad y spots en TV).

7.- El programa de “uso racional de los medicamentos”, ha cubierto el 100% de sus objetivos planteados

a lo largo del año 2011.

8.- El programa de “morbimortalidad por procesos oncológicos”, ha cubierto el 37,5% de las actividades programadas, no pudiéndose realizar en su totalidad por el retraso contraído debido a la consulta realizada a la Agencia Nacional de Protección de Datos.

9.- El programa de “salud laboral” se ha ejecutado en un 55% de lo previsto

10.- El programa de “tuberculosis” se ha cubierto en un 67,5% de sus objetivos planteados. No se han cumplido en el ámbito de talleres formativos y acciones en algunos colectivos de prácticas de riesgo.

11.- El programa de “prevención del consumo de alcohol en jóvenes”, ha realizado todas las actividades planificadas, cubriendo el 100% de ellas.

12.- El programa de “maltrato infantil”, ha cubierto el 60% de las actividades que se planificaron en el mismo.

13.- El programa de “violencia de género”, ha desarrollado un 33% de las actividades programadas.

A lo largo de este periodo se han considerado otros temas sanitarios de interés para la Ciudad, y que deben ser integrados en el nuevo Plan de Salud, por ser reconocidas como necesidades de salud comprobadas, tanto por medio del estudio de morbilidad de nuestra población, como de las conclusiones recogidas en el Atlas de mortalidad publicado por la Consejería de Sanidad, y elaborado por técnicos de la misma mediante un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística; y también por haber demostrado su eficiencia en las Comunidades Autónomas donde ya estén implantadas, como son:

- Programas dirigidos a la Detección Precoz del Cáncer de Colon y de Piel por medio de cribado poblacional,

- La ayuda a afectados de Enfermedades Raras se pretende en primer lugar y en colaboración con el INGESA, la creación de un registro de enfermos afectados por esta problemática en nuestra ciudad, para así llevar a cabo actuaciones a favor de estos pacientes y mejorar su situación, provocada por padecer una enfermedad crónica de este tipo,

- La promoción de la Salud Bucodental.

La Obesidad infantil, considerada por la OMS como la epidemia del siglo XXI, es un problema sanitario que va en aumento en nuestra sociedad con efectos negativos para la salud inmediatos y a corto y largo plazo en los niños y niñas que lo padecen, convirtiéndose en una prioridad su estudio así como las intervenciones posteriores que se consideren necesarias a través del mismo.

Uno de los objetivos principales del programa de obesidad es llevar a cabo la creación de una Unidad de obesidad infantil, multidisciplinar en colaboración con el INGESA de Ceuta y la realización de actividades de educación sanitaria en el entorno educativo, con objeto de facilitar la prevención de la obesidad y el sobrepeso infantil.

Los Programas para ganar salud y prevenir la enfermedad, tan necesarios en una sociedad que envejece, además de tener en cuenta su efectividad, deben de contemplar las condiciones en las que viven los ciudadanos. Por ese motivo el abordaje por entornos, que es una característica de este Plan, le hace muy efectivo.

El abordaje por entornos conlleva no solo cuidar los aspectos físicos que ponen en riesgo la salud, sino también los procesos que rigen la actividad en ese entorno donde las personas desarrollan su vida diaria para que genere salud, la proteja y posibilite la prevención de enfermedades, ya sea en entornos localizados o poblacional.

ENTORNOS SALUDABLES

En el conjunto de los programas que se incluyen en el II Plan de Salud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se va a hacer hincapié en las estrategias necesarias para mejorar la esperanza de vida, incluyéndose para ello por su importancia ya descrita, la promoción en la Ciudad de entornos saludables.

Uno de los entornos saludables más importantes son los entornos cardioprotectidos, que deberán ser localizados en lugares de gran afluencia de personas, llevándose a cabo por medio de la instalación de Desfibriladores semiautomáticos, en los lugares públicos que se den estas circunstancias. A título de ejemplos se han instalados en la Ciudad, en las instalaciones de los complejos deportivos “Guillermo Molina” y “Díaz Flor”, así como en el Parque Marítimo del Mediterráneo, Autoridad Portuaria y en el Auditorio del Revellín. Próximamente se tiene previsto la instalación de más unidades de Desfibriladores semiautomáticos en la Ciudad.

Así mismo desde el programa Control sobre la calidad del aire, se estudiará los riesgos ambientales y sus efectos sobre la salud, incluida la presencia de agentes contaminantes en el aire y su impacto sobre la salud de la población. Tomando las medidas oportunas y correctoras para poder promover un entorno más saludable del aire que respiramos.

Con el fin de describir, analizar, conocer y localizar geográficamente los patrones de mortalidad, se ha elaborado el primer Atlas de Mortalidad de Ceuta, que nos va a permitir identificar aquellas áreas de mayor riesgo de mortalidad por causas, sexo, edad y algunos determinantes sociales, así como formular hipótesis sobre las causas que las originan y elaborar programas con estrategias de prevención para hacerlas frente.

En la misma línea del Plan de Salud, se ha realizado el Mapa de ruido, con el que se trabajará para cuidar y mejorar nuestro entorno en ese ámbito.

EQUIDAD EN SALUD

El Ministerio de Sanidad por medio de la Dirección General de Salud Pública, puso en marcha la Comisión para Reducir las Desigualdades Sociales en Salud en España, respondiendo al objetivo número 2 de la estrategia de Salud para el siglo XXI de la OMS, y siguiendo la instauración en otros países del desarrollo de políticas para reducir las desigualdades sociales en salud con la aplicación de la Equidad en Salud en todos los programas y actuaciones sanitarias, comprobando un resultado beneficioso en su conjunto; por ello ha recomendado a todas las Comunidades y Ciudades Autónomas a seguir el ejemplo de su aplicación.

Se realizará un chequeo de todos los Programas renovados para valorar la existencia de la equidad en salud en sus objetivos y actuaciones planteadas, esto nos llevara al rediseño del programa en los casos que sea necesario; siendo uno de los elementos más importantes incorporados al nuevo Plan.

Su finalidad, es decir el objetivo general, es evitar las desigualdades en salud, y para ello se trabajará en salvar las barreras que impiden la igualdad en el acceso a la salud y en aplicar los elementos facilitadores para conseguirlo. Se potenciará su implementación entre los colectivos que

presenten mayor vulnerabilidad en nuestra ciudad, para las diferentes patologías o problemas de salud incluidos en el Plan para ello se realizará un estudio previo sobre los determinantes sociales de la salud en Ceuta.

Las intervenciones de Salud Pública dirigidas a disminuir las desigualdades en salud tienen que ser necesariamente multisectoriales. Así, el papel del sector sanitario no es tanto actuar directamente en la transformación de los determinantes sociales, sino asumir un papel de liderazgo y convencer a otros sectores para actuar conjuntamente en la reducción de las desigualdades.

Con el objetivo de garantizar la adecuada formación continuada de los profesionales sanitarios de la Ciudad, y garantizar su calidad en armonía con el resto del Sistema Nacional de Salud, estableciendo criterios comunes, se ha elaborado un borrador donde se regula el proceso de Acreditación de las actividades de dicha formación continuada de las Profesiones Sanitarias de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con los criterios y estándares establecidos por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y tendrá una validez para todo el territorio nacional, tal y como establece el artículo 38 de la Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

TRANSVERSALIDAD

Se ha realizado un abordaje trasversal, teniendo siempre entre los objetivos programados, actuaciones en los grupos más vulnerables, identificadas en el análisis de situación sanitaria de la Ciudad.

Numerosos estudios muestran que las desigualdades en salud son enormes y causa, en muchos casos, de un exceso de mortalidad y morbilidad superiores a los de la mayoría de los factores de riesgo de enfermedad conocidos.

Las investigaciones sobre desigualdades en salud han puesto en evidencia que a medida que descendemos en la escala social las personas presentan peores indicadores de percepción del estado de salud, mayores niveles de incapacidad funcional y de dependencia, menor esperanza de vida y mayor mortalidad ajustada por edad. Es importante señalar que estos afectan a todas las personas, porque el gradiente social de la salud se extiende a través de toda la sociedad.

Existen diversos modelos para explicar los determinantes de las desigualdades en salud. Entre los diversos modelos de determinantes sociales de Salud, el utilizado por la Comisión de los Determinantes Sociales de la Salud de la OMS describe a los determinantes estructurales (contexto socioeconómico y político, la posición socioeconómica con influencia de la educación, la ocupación y el nivel de ingresos, también la clase social, el género y la etnia o la raza) y los determinantes intermedios (estructura social, las circunstancias materiales y psicosociales (vivienda, condiciones de trabajo, apoyo social, etc.), factores conductuales (estilos de vida), y el sistema de salud).

METODOLOGÍA

La elaboración del Plan de Salud se ha dividido en cuatro fases:

En una Primera Fase, se procede a la Organización operativa del Plan, donde se decide la estructura que se va a establecer, dando una visión de continuidad del I Plan al que se añadirán nuevos objetivos para completarlo. A la vez se decide dar una intervención transversal de Equidad en Salud a todas las intervenciones para soslayar las desigualdades en Salud observadas en la población.

Se constituye un Grupo de Seguimiento del mismo, que estará presidido por el Excmo

Consejero de Sanidad y constituido por el Director del Plan de Salud y los responsables de los Programas incluidos en el mismo, que se reunirá con una periodicidad mensual o cuando lo establezca. En una Segunda Fase, se hizo un análisis de la situación, comenzando por una evaluación interna del I Plan de Salud, realizada por los responsables de cada Programa sanitario presentando el porcentaje de actuaciones realizadas sobre las proyectadas. Se acompaña del estudio de los resultados de la Encuesta de Salud de Ceuta para conocer las necesidades en salud sentidas y expresadas, el estudio de morbilidad de Ceuta basado en los datos del CMBD del INGESA, para conocer las necesidades en salud observadas y comparadas, así como el Atlas de mortalidad de la Ciudad para conocer las desigualdades en enfermar y morir, la esperanza de vida y la tasa de mortalidad infantil, localizadas en las 54 secciones censales y los 6 distritos sanitarios de la Ciudad. A la vez que se recoge información sobre necesidades de intervención sanitaria y evidencias sociales y demográficas que hacen necesario la planificación de un enfoque por determinantes de salud, al igual que el I Plan.

En la Tercera Fase, se identifican los programas del I Plan que deben continuar ejecutándose, actualizando las actividades a ejecutar dentro de sus objetivos, una vez visto su recorrido en el tiempo (debilidades, oportunidades, barreras...). Se deciden las nuevas intervenciones a abordar y la trazabilidad de la Equidad en Salud.

Y en una Cuarta Fase, los responsables de cada Programa incluido en el Plan, prioriza las líneas de actuación, identificando aquellas que sean factibles y efectivas, detallando los objetivos específicos y las intervenciones, marcando los indicadores de evaluación y los agentes que van a intervenir en el Programa.

Una vez aprobado en el Pleno de la Asamblea de Ceuta, se decidirá del Plan de Salud el desarrollo del Plan, al igual que se efectuó en el anterior, implantando los programas escalonadamente cada año. Los que están contemplados en el anterior Plan continúan con su desarrollo y el resto se irán incorporando cada año hasta completarlos en el periodo establecido.

El desarrollo será coordinado planificado y dinamizado desde la Oficina del Plan de Salud.

El Objetivo principal del Plan de Salud es incrementar la salud de la población, aumentando la esperanza de vida y los años de vida libre de discapacidad así como reducir las inequidades en salud entre la población.

OBJETIVOS

Los indicadores de salud utilizados nos muestran unos resultados que se correlacionan con los del resto de España en la mayoría de los casos. No obstante se observa que existen diferencias sociosanitarias, en la población, que tienen como consecuencia diferencias en el nivel de salud.

Nos planteamos en este periodo de tiempo reducir las diferencias observadas entre los distritos sanitarios de la Ciudad, en la esperanza de vida, percepción del estado de salud y en la mortalidad infantil, que puede ser debido a dichos determinantes sociosanitarios. Esta reducción de las desigualdades va a precisar de la intervención tanto de los diferentes departamentos institucionales como de la población general. Intensificando actuaciones de Prevención de la enfermedad, de Promoción y de Protección de la Salud.

Para ello se estudiarán los factores facilitadores, para poder cumplir los objetivos propuestos y las barreras que impiden conseguirlos, para garantizar el acceso. Estas actuaciones nos ayudarían a reducir las inequidades y a la vez a mejorar los indicadores sanitarios.

Los Programas que van a formar parte del II Plan de Salud, que muchos de ellos provienen del

I Plan y que continúan con nuevos objetivos añadidos a los ya existentes, son los 21 siguientes y que siguiendo la línea del I Plan de Salud de presentar los objetivos tipificados y clasificados según los determinantes de salud, y para facilitar la asignación de recursos se han agrupado en tres bloques de intervención:

1.- ESTILOS DE VIDA

Los estilos de vida, son aquellos comportamientos de las personas que pueden influir positivamente o negativamente sobre su salud y que son modificables, pudiendo contribuir a una mejora de su salud, y por ende a la de la comunidad. Es el determinante que en mayor medida puede influir en la salud de las personas.

Los beneficios que aporta a la salud una alimentación saludable, sobre todo en el caso de nuestra Ciudad, que disponemos en nuestra cultura de la internacional dieta mediterránea, el ejercicio físico y el deporte para los que nuestra Ciudad cuenta con instalaciones, espacios abiertos, estando rodeada de mar lo que facilita actividades acuáticas, todo ello acompañado de un clima que facilita su práctica.

En el lado opuesto están los hábitos no saludables, cuyos perjuicios habría que evitar, como el tabaco, el abuso del alcohol y las drogas. Con ello pretendemos capacitar a los ciudadanos a tomar decisiones saludables respecto a su estilo de vida, encaminadas a conservar su salud. Los Programas incluidos en este capítulo son:

- 1.- ALCOHOL EN JÓVENES**
- 2.- SOBREPESO Y OBESIDAD INFANTIL**
- 3.- SALUD BUCODENTAL DE LA POBLACIÓN ESCOLAR INFANTIL**
- 4.- PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL**
- 5.- PROGRAMAS DE EMPODERAMIENTO (EMPOWERMENT) PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD**
- 6.- EDUCACIÓN PARA LA SALUD**
- 7.- CONTROL DE LAS NUEVAS ADICCIONES**

1.1.- ALCOHOL EN JÓVENES.

OBJETIVO GENERAL

- Informar y sensibilizar a los jóvenes sobre los riesgos asociados al consumo de alcohol.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incrementar la percepción del riesgo sobre el consumo de alcohol.
- Retrasar la edad de inicio en el consumo de alcohol.
- Disminuir la prevalencia de consumo de alcohol en jóvenes.
- Favorecer el desarrollo de estilos de vida saludable, incompatibles con el consumo de alcohol.
- Ofrecer una información útil, precisa y adaptada a los jóvenes sobre aspectos relacionados con el uso y abuso de alcohol.
- Informar y sensibilizar al colectivo juvenil sobre las consecuencias del consumo de alcohol asociado a la conducción.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Diseñar recursos específicos para la prevención del consumo de drogas y alcohol en zonas de

- afluencia juvenil en horario nocturno.
- Realizar campañas de información y sensibilización sobre los riesgos asociados al consumo del alcohol.
- Talleres de prevención del consumo de alcohol en centros educativos, de primaria y secundaria.
- Recordar la legislación vigente en materia de consumo y venta de alcohol.
- Formación a profesores en prevención del consumo de drogas.
- Formación a padres y madres en prevención del consumo de drogas, con especial relevancia al consumo de alcohol y tabaco en la familia.

EVALUACIÓN

- Revisión del Grado de consecución de los objetivos propuestos, así como elaboración de un informe cualitativo de las dificultades detectadas para la consecución de los mismos.
- Evaluar la adecuación de las intervenciones a la población a la que va dirigida.
- Valoración del grado de aceptación y adecuación de los materiales en las campañas, así como cuantificar el material distribuido.
- Evaluación específica por parte de los alumnos de las intervenciones formativas.
- Realización de estudios que muestren la prevalencia del consumo de alcohol en jóvenes. (Encuestas locales y nacionales).

AGENTES

- Área de Prevención del Plan Sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Colaboración con Casa de la Juventud, Asamblea Provincial en Ceuta de Cruz Roja Española, Ministerio de Educación y Ciencias, Centro de Profesores, AMPAS, SECTOR HOSTELERO, POLICÍA LOCAL, etc...

1.2.- SOBREPESO Y OBESIDAD INFANTIL

OBJETIVO GENERAL

- Disminuir la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población infantil.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar prioridad a la prevención y control de la obesidad infantil en las actuaciones sanitarias.
- Desarrollar actividades de educación para la salud dirigidas a fomentar la alimentación equilibrada, la actividad física adecuada y otros hábitos de vida saludables cuya realización la beneficie.
- Dar a conocer a la población, los beneficios de la pérdida de peso sobre los factores de riesgos asociados al sobrepeso y la obesidad.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Realizar un nuevo estudio antropométrico y encuesta alimenticia y hábitos saludables en la población infantil de 6 a 12 años en Ceuta, junto con encuesta familiar de hábitos saludables para los padres de los niños estudiados, para comprobar su evolución.
- Realizar actividades de información y formación en los colegios de la Ciudad, sobre alimentación saludable y la prevención y control del sobrepeso y obesidad en la infancia y la adolescencia.

- Diseñar material divulgativo para concienciar a través de campañas informativas dirigidas a la población infantil, sobre la importancia de realizar una alimentación saludable y la prevención de la obesidad.
- Realizar campañas de información sobre la actividad física y de los beneficios que aporta a la población sedentaria.
- Diseñar y desarrollar una ampliación de la formación de los profesionales sanitarios en alimentación saludable y ejercicio físico, valoración del estado nutricional y control del sobrepeso y obesidad en la infancia y adolescencia.
- Diseñar actividades de ejercicio físico adecuadas, dirigidas a los grupos de población que presente factores o situaciones de riesgo de padecer sobrepeso infantil.
- Diseñar e incluir en la cartera de servicios sanitarios de la Ciudad una Unidad de Obesidad infantil, en la que participe el INGESA y la Consejería de Sanidad.

EVALUACIÓN

- Prevalencia de sobrepeso y obesidad percibida o detectada.
- Actividades y campañas realizadas.

AGENTES

- INGESA.
- Consejería de Sanidad y Consumo.
- Otras instituciones implicadas.

1.3.- SALUD BUCODENTAL DE LA POBLACIÓN ESCOLAR INFANTIL.

OBJETIVO GENERAL

- Mejorar la salud bucodental en la población escolar de Ceuta a través de la realización de actividades preventivas, asistenciales y de educación sanitaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incentivar la realización de programas de salud bucodental en la población escolar.
- Sensibilizar a la comunidad educativa y padres, de la importancia de la adquisición de hábitos higiénicos adecuados para la salud bucodental de los niños/as.
- Implicar a los padres y madres en el desarrollo de actividades educativas con el alumnado dentro del centro educativo y especialmente de refuerzo en el hogar.
- Concienciar a la población general para que valore la importancia de la salud bucodental y conozca los mecanismos que contribuyen a conservarla.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Campaña de sensibilización a los padres sobre la importancia de la adquisición de hábitos higiénicos adecuados para la salud bucodental de los niños.
- Elaboración de un programa de colaboración, Ministerio de Educación y Ciencias, Consejería de Cultura, Educación y Mujer, Consejería de Sanidad e INGESA, para llevar a cabo las actividades de educación sanitaria a lo largo del curso escolar.
- Desarrollar el programa de educación sanitaria bucodental en los colegios de la Ciudad, en el nivel de Educación Primaria en 1º y 5º curso.
- Desarrollar el programa de educación sanitaria bucodental en los colegios de la Ciudad, en el nivel de Educación Infantil en 2º Curso.

- Desarrollar el programa de educación sanitaria en la consulta de pediatría y en la de odonto-estomatología.
- Realizar reuniones de presentación y puesta en marcha del programa al inicio del curso escolar.
- Ofrecer al profesorado, material didáctico adecuado para reforzar los conceptos básicos incluidos en el programa.
- Promover la adquisición de hábitos alimentarios e higiénicos bucodentales saludables, a través de una campaña de educación en los medios de comunicación y en los centros sanitarios, concienciando a la población infantil sobre la necesidad de una higiene bucodental adecuada para evitar problemas futuros en la edad adulta.

EVALUACIÓN

- Prevalencia de caries y problemas periodontales.
- Programas y actividades desarrolladas.

AGENTES

- INGESA.
- Consejería de Sanidad y Consumo.
- MEC
- Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

1.4.- PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL

POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE

- Totalidad de la población de nuestra ciudad.
- Padres y madres de la población infantil y adolescente.
- Tercera edad.

OBJETIVO GENERAL

- Aumentar el nivel de salud mental de la población de Ceuta

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Prevención de los trastornos mentales en la edad infantil y adolescencia.
- Prevención de los trastornos mentales en la tercera edad.
- Prevención de los trastornos mentales en la edad adulta.
- Erradicar el estigma social asociado a las personas con trastorno mental.
- Promoción de la salud mental en toda la población.

ACTIVIDADES

Se basarán en la Línea estratégica 1 de la Estrategia en Salud Mental del Sistema Nacional de Salud 2009-2013:

- Campaña en medios de comunicación.
- Charlas sobre Salud Mental.
- Celebración del Día Mundial de la Salud Mental.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Campaña en medios de comunicación sobre sensibilización de la población, erradicación del estigma social del trastorno mental y promoción de la salud mental.
- Charlas sobre Salud Mental dirigidas a diversos colectivos (padres y madres de niños y adolescentes, adultos, ancianos, usuarios de Servicios Sociales)
- Estudiar y valorar la prevalencia en Ceuta de los trastornos de comportamiento alimentario (anorexia y bulimia).
- Celebración del Día Mundial de la Salud Mental.

El Programa se sumará a esta iniciativa de la Federación Mundial de Salud Mental y con el apoyo de la OMS, que se celebra todos los años cada 10 de Octubre.

LUGAR DE REALIZACIÓN

- Centros educativos: Colegios e Institutos.
- Otros que puedan ser demandados por la población diana.
- Medios de comunicación.

AGENTES

- Consejería de Sanidad y Consumo.
- Otros que puedan colaborar: Profesionales de Salud Mental, INGESA, Asociaciones de pacientes y familiares, etc.

EVALUACIÓN

- Número de actividades realizadas.
- Número de usuarios/as participantes

1.5.- PROGRAMAS DE EMPODERAMIENTO (EMPOWERMENT) PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD

OBJETIVO GENERAL

- Empoderar a los ciudadanos, como individuos y como comunidad con temas relativos a su salud y su bienestar social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer por barriadas y sectores, que necesidades informativas acerca de nuestros recursos socio-sanitarios tiene nuestra población.
- Concienciar y sensibilizar a través de los profesionales de la utilidad de los servicios y programas que se llevan a cabo en Ceuta.
- Realizar Prevención Primaria a través de la información, sobre el conocimiento de los recursos socio-sanitarios.
- Educar en Salud para la consecución del Bienestar social.
- Informar y acercar los recursos socio-sanitarios a los ciudadanos.
- Aumentar el conocimiento socio-sanitarios en la población.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Estudio y análisis por barriadas y sectores, de las necesidades informativas acerca de los recursos sociales y sanitarios, que tiene nuestra población.
- Intervención con la población sobre las carencias informativas en función del estudio que se realice en las barriadas.
- Incidir a través de actividades de aquellos factores que preocupen y perjudiquen a la población
- Participación de la población en actividades socio-sanitarias para la consecución de un mayor control sobre las decisiones y acciones que afectan a su salud.
- Realización de programas divulgativos e informativos “Contigo” periódicamente para informar de los recursos socio-sanitarios.
- Charlas informativas, conseguir aumentar el conocimiento sobre la salud en la población ceutí.

EVALUACIÓN

- Número de actividades realizadas.
- Número de personas a las que se dirige el programa
- Número de programas realizados
- Grado de satisfacción de los usuarios atendidos.
- Cobertura informativa en la población.

AGENTES

- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Servicios Sociales.
- Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.
- Asociaciones de vecinos.
- INGESA.
- Unidad de coordinación contra la violencia sobre la mujer de la Delegación de Gobierno.

1.6.- EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

OBJETIVO GENERAL

- Fomentar que todas las actividades de Educación para la Salud que se realicen en la Ciudad de Ceuta se adecuen a las necesidades y prioridades de la población, dispongan de contenidos adecuados, ajustados a los grupos poblacionales a los que se ofertan y sean dirigidos e impartidos por profesionales capacitados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Disponer de un sistema de registro de todas las actividades de Educación para la Salud que se realicen en nuestra Ciudad.
- Fomentar el valor de la Educación para la Salud para aumentar el nivel de salud de la población.
- Promover la elaboración de los requisitos mínimos de los cursos y actividades de Educación para la salud (que incluya el contenido, docentes, discentes y la evaluación de los mismos), que garanticen un cumplimiento de los objetivos planteados.
- Promover la coordinación de las diversas instituciones implicadas en la Educación para la Salud.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Impulsar la creación de un Registro donde figuren las diferentes administraciones, asociaciones, agentes y grupos sociales, que realicen actividades de Educación para la Salud en nuestra ciudad, promoviendo su inscripción en el mismo.
- Realizar actividades de Educación para la Salud dirigidas a aquellos grupos de población que más puedan beneficiarse de las mismas.
- Promover actividades de Educación para la Salud, teniendo en cuenta la influencia de las desigualdades sociales y la perspectiva de género en los diferentes niveles de salud de la población.
- Promover la elaboración de los requisitos mínimos que deben presentar todas las actividades de Educación para la Salud de la Ciudad, que soliciten ser declaradas de interés sanitario, así como el estudio del contenido, dirección, profesionales docentes, población a la que va dirigida y sistema de evaluación previsto, previo a la aprobación de las mismas.
- Fomentar la programación de actividades de Educación para la Salud de forma conjunta entre las administraciones implicadas, para evitar duplicidades, optimizar recursos, mejorar resultados, y abarcar equitativamente todos los ámbitos de actuación.
- Realizar jornadas, talleres, cursos, de Educación para la Salud, con objeto de dar a conocer experiencias y favorecer el encuentro de los profesionales que vienen trabajando en Educación para la salud.

EVALUACIÓN

- Realización de las actividades programadas.
- Número de actividades realizadas.

AGENTES

- Consejería de Sanidad y Consumo.
- Otros que puedan participar: INGESA, Asamblea de Cruz Roja, Centro de Servicios Sociales, Centro Asesor de la Mujer, Dirección Provincial de Educación, Otros servicios sanitarios.

1.7.- CONTROL DE LAS NUEVAS ADICCIONES

OBJETIVO GENERAL

- Abordar de manera integral la Adicción a las Nuevas Tecnologías, videojuegos y a las Redes Sociales, como fenómeno emergente en nuestra ciudad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dotar a los profesionales del Plan Sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas de la formación y herramientas necesarias para el abordaje integral del tratamiento de las conductas asociadas al uso-abuso de las nuevas tecnologías, videojuegos y redes sociales.
- Conocer el grado de uso y adicción a las nuevas tecnologías, videojuegos y redes sociales que presenta la población ceutí, con especial atención a los adolescentes y jóvenes, así como su incidencia sobre la salud y en las relaciones sociales y familiares.
- Potenciar y desarrollar en los jóvenes estilos de vida saludables centrándonos en los principales factores psicológicos y sociales que propician el inicio en la adicción a las nuevas tecnologías a través de la información, formación en habilidades sociales y la ocupación del ocio y tiempo libre.
- Informar y sensibilizar a la población en general y a los jóvenes en particular sobre los riesgos

- asociados al abuso de las adicciones a la información, así como de las consecuencias que de ellas se derivan.
- Favorecer el acceso de los recursos especializados a nivel comunitario, de colectivos que por las características de consumo, edad, horario de reunión, etc., les impiden o dificultan el acceso a la red de dispositivos de nuestra ciudad.

LINEAS DE ACTUACIÓN

- Capacitar a los profesionales del Plan Sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas en conocimientos, destrezas y habilidades necesarias para el abordaje integral de las conductas asociadas al uso-abuso de las nuevas tecnologías, videojuegos y redes sociales.
- Realizar el I Estudio sobre la adicción a las nuevas tecnologías, videojuegos y a las redes sociales en la población de Ceuta, prestando una especial atención a jóvenes y adolescentes.
- Diseñar campañas de información y sensibilización sobre los riesgos asociados a la adicción de las nuevas tecnologías.
- Difundir a través de los medios de comunicación local la incorporación a nuestra cartera de servicios, de los nuevos recursos y programas que darán cobertura asistencial y preventiva a la adicción a las nuevas tecnologías y a las redes sociales.

EVALUACIÓN

- Conocer la prevalencia sobre Adicción a las Nuevas Tecnologías, videojuegos y redes Sociales en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Formar a todos los profesionales en materia especializada en las adicciones sin sustancias.
- Registrar u cuantificar el número de demandas recibidas sobre adicción a las Nuevas Tecnologías, videojuegos y/o redes sociales.
- Grado de adecuación de los materiales diseñados para las campañas informativas.
- Grado de adquisición de conocimientos, destrezas y habilidades en nuevas adicciones por parte de los profesionales formados.
- Cuantificar el número de materiales preventivo-informativo distribuidos en nuestra ciudad.

AGENTES

- Plan Sobre Drogas y otras conductas adictivas.
- Consejería de Sanidad y Consumo.
- Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- SALUD AMBIENTAL

El medio ambiente, el entorno, en el que sus condicionantes pueden influir negativamente en la salud o contribuir a un mayor bienestar. La OMS considera que los factores ambientales influyen en el 80% de las enfermedades. Además estima que en todo el mundo el 24% de la carga de morbilidad y aproximadamente el 23% de las defunciones, son atribuibles a factores ambientales.

Estos Programas pretenden actuar sobre los determinantes de salud del entorno con mayor impacto sobre la salud, entre ellos el aire, el agua, y la contaminación acústica, con los que interaccionamos continuamente. Además, incluye actividades sobre el entorno laboral.

Los Programas, objetivos y estrategias de intervención que se incluyen en esta área son los siguientes:

- 1.- SALUD LABORAL**
- 2.- CONTROL SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE**

3.- CONTROL SOBRE LAS EMISIONES DE RUIDO

4.- AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN POR LA NORMA 17.025 PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA.

2.1.- SALUD LABORAL.

2.1.1.- SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD LABORAL

OBJETIVO GENERAL

- Desarrollar un sistema de información sanitaria en salud laboral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer los determinantes de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de Ceuta.
- Conocer la percepción de los trabajadores sobre sus condiciones de trabajo.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Realizar una evaluación trimestral de los indicadores.
- Desarrollar un sistema de umbrales de alerta por sectores o actividades.
- Realizar la 3ª Encuesta de Condiciones de Trabajo en Ceuta.

EVALUACIÓN

- Número de indicadores.
- Número de alertas.

AGENTES

- Consejería de Sanidad y Consumo.
- Otras instituciones implicadas.

2.2.- CONTROL SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE

OBJETIVO GENERAL

- Incorporar a Ceuta en la Red de Calidad de Aire.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar el sistema de evaluación de la calidad del aire de Ceuta.
- Establecer objetivos de calidad del aire.
- Colaborar con otros organismos en relación a la calidad del aire
- Protocolos de actuación específicos para alertar a la población en cuanto a superación de valores de contaminantes atmosféricos.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Movilizar los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.
- Realizar los protocolos sanitarios al objeto de minimizar los efectos de la contaminación

- atmosférica sobre la salud.
- Designar los órganos competentes, laboratorios, órganos técnicos, encargados de la aplicación de las normas sobre calidad del aire.
- Delimitar y clasificar las zonas y aglomeraciones en relación con la evaluación y la gestión de la calidad del aire ambiente.
- Establecer medidas para que las concentraciones de los contaminantes regulados no superen los objetivos de calidad del aire.
- Informar a la población de la calidad del aire que respiran.

EVALUACIÓN

- Número de veces en que se ha superado los niveles de contaminantes atmosféricos.
- Número de veces que hemos alertado a la población.

AGENTES

- Consejería de Sanidad y Consumo.
- Consejería de Gobernación.
- Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.
- INGESA.

2.3.-CONTROL SOBRE LAS EMISIONES DE RUIDO

OBJETIVO GENERAL

- Disminuir los niveles de ruido de la Ciudad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar el cumplimiento de las ordenanzas municipales a este respecto.
- Aprobación del Mapa de Ruido.
- Estudios sanitarios de los efectos del ruido sobre la salud.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Movilizar los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa municipal vigente en materia de ruido.
- Realizar los protocolos sanitarios al objeto de minimizar los efectos del ruido sobre la salud.
- Fomentar la EpS, al objeto de disminuir los niveles de emisión de las principales fuentes de ruido en nuestra ciudad.
- Poner en marcha campañas divulgativas sobre los efectos que el ruido tiene sobre la salud, dirigidas a la población en general y en especial a los jóvenes.
- Establecer el "Día Sin Ruido "

EVALUACIÓN

- Número de actuaciones llevadas a cabo para verificar el cumplimiento de la normativa actual municipal relativa al ruido.
- Número de actuaciones formativas destinadas a disminuir los niveles de exposición a ruidos.

AGENTES

- Consejería de Sanidad y Consumo.
- Consejería de Gobernación.
- Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.

2.4.- AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN POR LA NORMA 17.025 PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA.

OBJETIVO GENERAL

- Ampliar el alcance de la acreditación por la norma 17.025, a todos los procesos analíticos de aguas de consumo, que se realizan en el Laboratorio de Salud Pública.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ampliar el alcance de la acreditación a:
Parámetros microbiológicos: Escherichia Coli, Enterococos, Clostridium perfringens, Bacterias Coliformes y Recuento de colonias a 22º C.
Parámetros químicos: Oxidabilidad, Nitritos, Nitratos, Amonio, cloro libre residual, Aluminio, color, Turbidez

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Movilizar los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de la norma 17.025 en los protocolos de análisis anteriormente mencionados.
- Informatizar al máximo posible el Sistema de Gestión del Laboratorio de Salud Pública.
- Optimizar los recursos materiales y personales existentes en el Laboratorio, simplificando los procedimientos que sean posibles.

EVALUACIÓN

- Número de determinaciones microbiológicas acreditadas.
- Número de determinaciones químicas acreditadas.

AGENTES

- Consejería de Sanidad y Consumo.

3.- ENFERMEDADES DE MAYOR REPERCUSIÓN EN SALUD PÚBLICA

Se incluyen en este apartado las enfermedades de mayor repercusión en Salud Pública que afectan a la población, con el objetivo de prevenir su aparición por medio de actividades de Promoción y Prevención así como mejorar la salud de estas personas.

El propósito de esta área de actuación es intervenir sobre aquellas situaciones de pérdida de salud que en mayor medida limitan el alcance del objetivo fundamental de este Plan de Salud, "vivir más años con buena salud". Para ello, se incidirá sobre aquellas enfermedades que ocasionan más años potenciales de vida perdidos y que se disponen de medidas de intervención para evitarlo. Sobre este criterio, se añaden aquellas patologías que generan discapacidad y reducen de la calidad de vida o la percepción del buen estado de salud en la población.

Se observa mayor número de años potenciales de vida perdidos fundamentalmente en dos causas: tumores, sistema circulatorio (cardiovascular y cerebrovascular); también podemos incluir enfermedades como la diabetes mellitus, dando también un tratamiento destacado a las enfermedades raras. que individualmente tienen poco impacto poblacional, en su conjunto generan una importante carga de enfermedad y discapacidad.

En cualquier caso los contenidos de este epígrafe incluyen medidas de prevención secundaria y terciaria de los problemas de salud, cuyo abordaje integral se complementa con las medidas de prevención primaria recogidas en otros apartados de este documento, fundamentalmente los que hacen referencia a los estilos de vida, el entorno y de protección colectiva de la salud.

Dentro de este apartado se han incluido Programas dirigidos a Proteger la Salud de la colectividad por medio de actuaciones de Salud Pública, dirigidas a la Prevención.

Se ha establecido la necesidad de coordinar sus contenidos en Promoción y Prevención con el INGESA, sin el cual no serían tan eficaces las medidas adoptadas en este documento.

Los Programas que se incluyen en este capítulo son los dirigidos contra las enfermedades infecciosas que representan mayor problema de Salud Pública en nuestra Ciudad y los Programas de Prevención secundaria del Cáncer, por medio de cribado poblacional en aquellos casos que tienen demostrada su eficacia, realizándose de manera similar al resto de España.

Los Programas, objetivos y actividades que se incluyen en este apartado son los siguientes:

- 1.- **MORTALIDAD Y MORBILIDAD POR PROCESOS CARDIOVASCULARES**
- 2.- **MORTALIDAD Y MORBILIDAD POR DIABETES MELLITUS.**
- 3.- **PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL**
- 4.- **ENFERMEDADES RARAS**
- 5.- **DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA Y GINECOLÓGICO**
- 6.- **TUBERCULOSIS RESPIRATORIA**
- 7.- **TOXIINFECCIONES ALIMENTARIAS Y HEPATITIS A. SEGURIDAD ALIMENTARIA**
- 8.- **VIGILANCIA DE LAS ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS**
- 9.- **DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER COLORRECTAL**
- 10.- **INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL**

3.1.- MORTALIDAD Y MORBILIDAD POR PROCESOS CARDIOVASCULARES

OBJETIVOS GENERALES

- Describir la evolución de la incidencia de los factores de riesgo cardiovasculares.
- Disminuir la morbimortalidad por procesos cardiovasculares.
- Incrementar los espacios cardioprotegidos de la Ciudad de Ceuta.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar un sistema de información y vigilancia que permita conocer con precisión la evolución de la incidencia y prevalencia de los procesos cardiovasculares y de los factores de riesgo asociados.
- Prevención primaria de dichos factores de riesgo mayores e independientes: Tabaco, presión arterial elevada, colesterol total y LDL elevados, colesterol HDL bajo, Diabetes mellitus y Obesidad.
- Diseñar entornos cardioprotegidos en zonas susceptibles de Ceuta.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Recabar datos de morbilidad hospitalaria por procesos cardiovasculares.
- Crear un sistema integrado de indicadores de factores de riesgo cardiovascular y efectuar un seguimiento de los mismos.
- Promocionar la “dieta saludable” y el “ejercicio físico” como hábitos de vida saludables.
- Consensuar un Protocolo de valoración del riesgo cardiovascular global en Atención primaria.
- Instalación de Desfibriladores semiautomáticos en las zonas designadas cardioprotégidas de Ceuta.

EVALUACIÓN

- Existencia del sistema integrado y protocolo actuación.
- Desfibriladores instalados.

AGENTES

- Consejería de Sanidad y Consumo.
- INGESA

3.2.- MORTALIDAD Y MORBILIDAD POR DIABETES MELLITUS.

OBJETIVOS GENERALES

- Disminuir la morbilidad por Diabetes Mellitus.
- Disminuir la mortalidad por Diabetes Mellitus.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover estilos de vida saludable (prevención primaria de Diabetes Mellitus).
- Prevenir los factores de riesgo evitables de Diabetes Mellitus: fundamentalmente el exceso de peso (sobrepeso-obesidad) y el sedentarismo.
- Realizar actividades destinadas a la prevención secundaria de la Diabetes Mellitus.
- Disminuir la morbilidad por complicaciones secundarias a la Diabetes Mellitus.
- Promover la Educación diabetológica.
- Promover el conocimiento de la Diabetes Mellitus en la población.
- Promover la integración plena de las niñas y niños con diabetes en actividades sociales (colegios, campamentos, deportes).
- Promover la formación continuada de los profesionales sanitarios en Diabetes Mellitus.
- Fomentar la realización de estudios con enfoque de género para conocer las diferencias en el comienzo y el desarrollo de la Diabetes en hombres y en mujeres.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Realización de actividades de Educación para la Salud dirigidas a la población, encaminadas a la promoción de una alimentación saludable.
- Realización de actividades de Educación para la Salud dirigidas a la población, encaminadas a la promoción de la realización de actividad física.
- Promoción del conocimiento en la población de la Diabetes Mellitus y sus factores de riesgo.
- Impulsar la recomendación del cribado anual de Diabetes Mellitus tipo 2, mediante glucemia basal, en la población de riesgo.
- Impulsar el desarrollo de un protocolo específico de Diabetes Mellitus tipo 1 en la escuela.
- Realización de talleres /Cursos/Jornadas sobre Diabetes para personal sanitario.

- Programar y realizar actividades dirigidas a la población para la Celebración del Día Mundial de la Diabetes.

EVALUACIÓN

- Realización de actividades programadas.
- Número de actividades realizadas.

AGENTES

- Consejería de Sanidad y Consumo.
- Otros que puedan participar: INGESA, Asamblea Provincial en Ceuta de Cruz Roja Española, Asociaciones de diabéticos, Dirección Provincial de Educación, Otros servicios sanitarios...

3.3.- PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL

OBJETIVO GENERAL

- Disminuir la morbilidad por cáncer de piel.
- Disminuir la mortalidad por cáncer de piel.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar la información y sensibilización sobre los factores de riesgo del cáncer de piel en la población.
- Conocer la morbilidad de cáncer de piel en la población de Ceuta.
- Promover el conocimiento en la población de la importancia de la protección frente a las radiaciones ultravioleta para la prevención del cáncer de piel.
- Promover en los profesionales sanitarios la formación en el conocimiento y la prevención del cáncer de piel.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Realización de actividades de Educación para la salud encaminadas a difundir el conocimiento del cáncer de piel y especialmente el Melanoma, en la población.
- Realización de actividades para fomentar en la población, especialmente entre los jóvenes, la importancia de la adecuada protección frente a las radiaciones solares, para prevenir el cáncer de piel y especialmente el Melanoma.
- Realización de actividades para promover el conocimiento en la población de la importancia de la consulta dermatológica para detectar precozmente las lesiones precancerosas y de cáncer de piel.
- Programación y realización de actividades dirigidas a la población para la Celebración del Día Mundial del cáncer de piel.

EVALUACIÓN

- Realización de actividades programadas.
- Número de actividades realizadas.

AGENTES

- Consejería de Sanidad y Consumo.
- Otros: INGESA, Dermatólogos.

3.4.- ENFERMEDADES RARAS

OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer la importancia de estas enfermedades a la población general y a los profesionales, coordinar con la Consejería de Servicios Sociales ayudas para acceder al tratamiento en los casos necesarios y crear el Registro de Ceuta.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer el comportamiento epidemiológico de las enfermedades raras.
- Promover la coordinación de los distintos organismos, instituciones y asociaciones involucradas en la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras.
- Promover una adecuada planificación y gestión de los recursos sociosanitarios existentes destinados a la atención de las personas con enfermedades raras y sus familiares, de manera que pueda garantizar una continuidad asistencial

LINEAS DE ACTUACIÓN

- Creación del Registro de enfermedades raras (ER) de pacientes de Ceuta.
- Formación de grupo de trabajo con representación de las asociaciones de pacientes afectados por estas patologías.
- Facilitar el acceso a la información completa sobre las enfermedades raras para los enfermos y sus familias, los profesionales de la salud y la población en general.
- Celebrar la IV Jornada de Salud sobre Enfermedades Raras en el Día Mundial de la Salud
- Fomentar las campañas de sensibilización a profesionales de la salud y ciudadanía en general hacia las enfermedades raras, contribuir a generar visibilidad y aumentar su reconocimiento
- Hacer llegar la ayuda económica que se establezca para acceder a recursos y tratamientos prescritos a los pacientes afectados que lo precisen.

EVALUACIÓN

- Realización de actividades programadas.
- Número de actividades realizadas.

AGENTES

- Consejería de Sanidad y Consumo.
- Consejería de Servicios Sociales.
- INGESA.

3.5.- DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA Y GINECOLÓGICO

OBJETIVO GENERAL

- Aumentar el interés y la participación de las mujeres ceutíes, en las actividades preventivas incluidas en el Programa de Salud de la Mujer y en el Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar la información y sensibilización sobre factores de riesgo de cáncer ginecológico y

- consejos preventivos dirigidos a profesionales y a la población general.
- Facilitar el resultado del estudio mamográfico en un plazo inferior a siete días, en los casos cuyo resultado no sea patológico.
- Reducir a 48 horas el límite de tiempo, entre un resultado patológico y la citación con el Servicio de Cirugía.
- Dedicar especial atención a las mujeres más desfavorecidas a la hora de facilitarles el acceso a las actividades preventivas del Programa de Salud de la Mujer y del de Detección Precoz de Cáncer de Mama.
- Conocer los datos de morbilidad de cáncer ginecológico de las mujeres de Ceuta.
- Prevenir el cáncer de cérvix por medio de la vacuna contra el VPH y el screening mediante citología.
- Aumentar el acceso al programa, hasta alcanzar al menos el 50% de las mujeres, en el Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama de Ceuta.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Realizar educación sanitaria a la población, sobre los programas preventivos de cáncer de mama y ginecológicos de Ceuta.
- Potenciar las actuaciones necesarias para facilitar la participación de mujeres de difícil acceso tanto telefónico como por correo, en el programa de detección precoz del cáncer de mama.
- Programar actividades divulgativas con motivo de la conmemoración del Día Mundial del Cáncer de Mama, el 19 de Octubre.
- Elaborar un registro de mujeres que presenten algún/os factor/es de riesgo para padecer algún tipo de cáncer de mama y ginecológico.
- Coordinar con el INGESA y el Centro de diagnóstico concertado, los mecanismos necesarios para agilizar, en los plazos propuestos, el acceso a los resultados del estudio a las mujeres participantes.
- Aumentar la cobertura vacunal con VPH en las niñas de 14 años.

EVALUACIÓN

- Cálculo de la media en días, en el acceso de las mujeres a los resultados.
- Número de mamografías realizadas.
- Actividades realizadas el día mundial del Cáncer de Mama.

AGENTES

- Consejería de Sanidad y Consumo.
- INGESA.

3.6.- TUBERCULOSIS RESPIRATORIA.

OBJETIVO GENERAL

- Prevenir la aparición de nuevos casos de tuberculosis y controlar los casos diagnosticados en la población de Ceuta.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar nuevo estudio del RAI (Riesgo Anual de Infección) para comprobar la evolución del mismo en la Ciudad.

- Conseguir el cumplimiento del tratamiento en al menos el 90% de los casos.
- Conseguir el cumplimiento de la quimioprofilaxis 2ª en al menos el 75 % de los casos prescritos.
- Implantar el dispositivo para el tratamiento directamente observado para cuando éste sea necesario.
- Protocolarizar las pautas de actuación para la localización e ingreso hospitalario inmediato, cuando así lo establezca la normativa o por orden judicial.
- Potenciar los mecanismos de coordinación con Atención Primaria y Especializada, con vista a mejorar el diagnóstico precoz y el estudio de convivientes y contactos así como la instauración del tratamiento.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Realizar la prueba de la tuberculina en la población escolar de Ceuta del grupo “etareo” de 6 años.
- Describir y analizar anualmente la situación epidemiológica de la tuberculosis en Ceuta.
- Realizar acciones dirigidas a la búsqueda activa de casos entre los grupos de riesgo y población con prácticas de riesgo.
- Realizar en la unidad de tuberculosis, el estudio de convivientes así como el seguimiento del cumplimiento del tratamiento del paciente y de las quimioprofilaxis que se prescriban.
- Protocolarizar con los centros de internamiento (Prisión preventiva, Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes) de Ceuta la notificación de casos, estudio de convivientes, y adherencia al tratamiento al abandonar estos centros, así como el seguimiento de la quimioprofilaxis de los infectados.
- Continuar la programación de actividades divulgativas y de educación sanitaria, el Día Mundial de la Tuberculosis (24 de Marzo).
- Programación de talleres para la erradicación de la tuberculosis en el Área de Salud de Ceuta, con participación de los profesionales de los especialistas de atención primaria y de atención especializada.
- Realizar actividades formativas entre el colectivo de profesores y otros, participar en talleres y charlas de conocimiento de la enfermedad.

EVALUACIÓN

- Tasa de incidencia de la enfermedad al final del periodo de vigencia del Plan de Salud.
- Porcentaje de cumplimiento del tratamiento.
- Porcentaje del cumplimiento de la Quimioprofilaxis 2ª.
- Actividades realizadas.
- Protocolos elaborados.
- Conocer el valor del Riesgo Anual de Infección.

AGENTES

- Consejería de Sanidad y Consumo.
- INGESA.

3.7. TOXIINFECCIONES ALIMENTARIAS Y HEPATITIS A. SEGURIDAD ALIMENTARIA

OBJETIVO GENERAL

- Disminuir el riesgo de toxiinfección alimentaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incrementar el control sanitario a través de la Inspección Veterinaria.
- Promover las prácticas saludables en todos ellos.
- Concienciar a la población para reducir la adquisición de alimentos fuera de los establecimientos autorizados.
- Facilitar la declaración temprana de brotes alimentarios, tanto desde instituciones sanitarias, como desde instituciones laborales, escolares o de otro tipo y desde establecimientos o empresas de hostelería y similares.
- Conocer el agente etiológico implicado en el brote.
- Asegurar el cumplimiento por parte de los establecimientos implicados en brote de las medidas propuestas por la inspección.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Ajustar los recursos al número de establecimientos a inspeccionar por las secciones de Inspección Veterinaria.
- Aumentar el control policial de la venta ambulante.
- Implantar la petición sistemática de coprocultivo a cualquier afectado de diarrea aguda sospechoso de brote de transmisión alimentaria (definido como incidente en el cual dos o más personas presentan una misma enfermedad después de la ingestión del mismo alimento o después de la ingestión de agua de la misma fuente) que acuda a los servicios sanitarios de urgencia (Actualmente implantado).

EVALUACIÓN

- Número de establecimientos totales.
- Número de establecimientos inspeccionados en los que se proponen medidas correctoras/ número de establecimientos inspeccionados.
- Número de decomisos de mercancía ambulante.
- Número de decomisos/kg de mercancías inspeccionadas en el puesto fronterizo.
- Implantación del sistema si/no.
- Número de coprocultivos/número de casos.
- Número de muestras de alimentos/número de brotes.

AGENTES

- Consejería de Sanidad y Consumo.
- INGESA.
- Consejería de Gobernación.
- Delegación del Gobierno en Ceuta.

3.8.- VIGILANCIA DE LAS ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS

OBJETIVO GENERAL

- Conocer la epidemiología de las enfermedades oncológicas en Ceuta

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar la morbilidad del cáncer en Ceuta
- Estudiar la mortalidad del cáncer en Ceuta

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Realizar un estudio epidemiológico de la morbilidad hospitalaria por cáncer 2010-2012
- Implementar un registro poblacional de cáncer.
- Realización de una jornada de presentación del registro coincidiendo con el Día mundial de cuidados paliativos
- Realizar estudios epidemiológicos derivados del registro sobre incidencia, grupos de riesgo, supervivencia y demora diagnóstica

EVALUACIÓN

- Evaluación de parámetros de calidad del registro para su inclusión en la Red europea de registros poblacional de cáncer
- Número de estudios iniciados

AGENTES

- Consejería de Sanidad y Consumo.
- INGESA, AAEECC, ACMUMA, Colegio oficial de médicos .

3.8.1. REGISTRO POBLACIONAL DE CÁNCER.

- Con el objetivo de conocer el número de nuevos casos de cáncer diagnosticados en Ceuta en un período de tiempo definido, y su posterior utilidad para el control de la enfermedad en diversas áreas: investigación epidemiológica, prevención primaria y secundaria, planificación sanitaria y atención al paciente se ha creado el Registro Poblacional de Cáncer.

OBJETIVOS.

- Objetivo básico mínimo: conocer la incidencia de Cáncer en Ceuta (casos nuevos anuales).

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Desarrollo de la normativa de procedimiento.
- Inscripción en la Agencia española de protección de Datos.
- Desarrollo de la segunda fase de la aplicación informática de la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP).
- Celebración de una Jornada anual sobre el registro.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

- Los recogidos en la Red Europea de Registros de Cáncer.

AGENTES DE PARTICIPACIÓN

- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO.
- INGESA
- AAEECC
- ACMUMA

3.9.- DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER COLORRECTAL

OBJETIVO GENERAL

- Reducir la morbilidad y la mortalidad por cáncer de colon y recto por medio de la detección de la enfermedad en fases iniciales

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Posibilitar el acceso a la población de Ceuta de edad entre los 50 y 69 años, al programa de cribado de cáncer colorrectal cada dos años.
- Asegurar que el 100% del personal sanitario de la ciudad conozca el programa y su metodología.
- Conseguir en el primer año de implantación que el programa sea conocido por el 90% de los ciudadanos

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Enviar una carta de invitación con campos vacíos para cumplimentar con los datos necesarios y un tríptico informativo sobre las características del programa, explicando las indicaciones para participar y beneficiarse del mismo.
- Valorar la idoneidad del lugar y personas de recogida del envase de muestra por parte del ciudadano y su entrega posterior junto con la carta de invitación con los datos cumplimentados, para enviarlos al Servicio sanitario correspondiente.
- Implantar el programa de forma escalonada comenzando con el grupo de 50 a 55 años de edad y llegar en cuatro años a cubrir la horquilla de 50 a 69 años.

EVALUACIÓN

- Porcentaje de población diana del programa que recibe información e invitación a participar.
- Población diana que participa en el programa de cribado.

AGENTES

- Consejería de Sanidad y Consumo
- INGESA

3.10.- INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

OBJETIVO GENERAL:

- Disminuir la incidencia de infecciones por transmisión sexual.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Prevenir nuevas infecciones de transmisión sexual.
- Fomentar el diagnóstico precoz de las ITS.
- Promover actividades orientadas a que las relaciones afectivo-sexuales se produzcan de forma saludable.
- Informar y formar a la población sobre los riesgos asociados a las conductas sexuales sin protección.
- Conocer la incidencia y prevalencia de las ITS en Ceuta.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

- Realizar actividades de información y formación en Educación afectivo-sexual en aquellos colectivos más vulnerables (Jóvenes, inmigrantes y personas que ejercen la prostitución).
- Realizar pruebas rápidas de VIH y otras ITS desde diferentes puntos de la ciudad y en colaboración con otras instituciones.
- Incluir en la formación de los centros de educación secundaria la prevención y control de las diferentes ITS.
- Elaborar un estudio sobre las ITS en la población de Ceuta sexualmente activa.
- Informar a la población juvenil femenina de las medidas de prevención de embarazos no deseados.

EVALUACIÓN:

- Número de pruebas rápidas realizadas.
- Número de casos positivos confirmados.
- Número de ITS declaradas.
- Uso de métodos barrera en población sexualmente activa.
- Cuantificación y adecuación del material distribuido.

AGENTES:

- Plan sobre Sida de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- INGESA.
- Asociación "El Rumor".
- Fundación Cruz Blanca.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El II Plan de Salud está dotado de la financiación suficiente para su puesta en marcha al ser continuación de la estructura del I Plan de Salud. Asimismo en los años sucesivos de su inicio, se presupuestarán las diferentes actuaciones que se planifiquen, teniendo en cuenta las necesidades que irán surgiendo en la aplicación de las líneas de actuación propuestas, con el fin de alcanzar satisfactoriamente los objetivos programados.

El Plan de Salud, propone en cada programa sanitario, diferentes líneas de actuación encaminadas a la consecución de los objetivos que se marcan.

Muchas de las acciones a realizar corresponden al sistema sanitario, si bien, para su desarrollo integral exige la asunción de responsabilidades por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo. Algunas líneas no suponen la búsqueda de financiación adicional, pues son actividades que ya se realizan, precisando en cada caso particular un impulso, reorientación o en otros una optimización. Otras suponen nuevas cargas de trabajo que tienen su coste de oportunidad, la puesta en marcha de programas, y el funcionamiento de la Oficina Técnica del Plan de Salud, precisan recursos económicos por muchos conceptos: coordinación, implantación, difusión, formación, investigación y evaluación.

Las estimaciones presupuestarias para cada ejercicio, se propondrán una vez establecidas las líneas de actuación a implementar en cada uno de ellos, y serán publicadas en el momento de su aprobación.

La estimación de costes y recursos que conlleva la puesta en marcha de los nuevos programas que contempla y el seguimiento de las líneas de actuación de todos ellos, propuestas en el Plan de

Salud, será labor de la Oficina Técnica que se encargará de su seguimiento junto con los responsables de cada Programa.

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Ciudad de Ceuta.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Comisión de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, se reúne en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el diecinueve de mayo de dos mil catorce, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, D. Emilio Carreira Ruiz (Grupo PP) y la asistencia de D. José María Mas Vallejo del grupo político (PSOE) y de D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (CABALLAS).

Asisten también sin derecho a votos los señores: D. José María Caminero Fernández (Interventor acctal.), D^a Adela María Nieto Sánchez (Vicepresidenta 1^a de la Mesa de la Asamblea), D^a Susana García Martín (Directora General de Presupuestos), el Sr. Director Gerente del organismo autónomo “Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta” D. Enrique Reyes Rodríguez, el Sr. Tesorero D. Emilio Lozano Díaz y el Sr. Interventor D. José María Caminero Fernández.

Estudió expediente de “Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de Ceuta. Artículos 8^o y 10^o”.

La propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos para el Pleno de la Ciudad es del siguiente tenor literal:

“El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 03 de diciembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre la prestación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, artículos 8 y 10.

Con fecha 4 de febrero de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad el correspondiente anuncio de exposición pública del expediente a fin de que los interesados legitimados, pudieran examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas, permaneciendo el mismo igualmente expuesto en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma durante el periodo de un mes a partir del día 17 de enero pasado.

El pasado 6 de marzo de 2014, se presentó por la Confederación de Empresarios de Ceuta escrito de alegaciones respecto del acuerdo adoptado.

Tras diversas reuniones con la Confederación de Empresarios de Ceuta y la Cámara de Comercio que culminan con el texto consensuado que se eleva a Pleno, sometido el expediente a informe, los técnicos competentes proponen la estimación parcial de las mismas

quedando la redacción de la Ordenanza con el texto que se acompaña como anexo I, considerando, asimismo, que no existe inconveniente legal alguno para su aprobación definitiva.

Al objeto de posibilitar su correcta aplicación se traslada su entrada en vigor al próximo uno de noviembre.

Por ello, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la Confederación de Empresarios de Ceuta.

b) Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 8º y 10º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuya entrada en vigor será a partir del día uno de noviembre de 2014 conforme a la redacción que se acompaña como ANEXO I.

c) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento de publicación del texto resultante de la modificación aprobada, así como del anexo II al que hace referencia”.

Sometida el contenido de la propuesta a votación el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP).

En contra: 1 (CABALLAS).

Abstenciones: (PSOE).

De conformidad con el resultado de la votación se dictamina favorablemente la propuesta presentada”.

El Sr. Carreira Ruiz manifiesta que se ha producido un error material en el Anexo I, apartado 6, de manera que donde dice: “En las calles de categoría A 0,20 €”, debe decir: “En las calles de categoría A 20 €”.

Sometido el punto a votación, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos y López Fernández).

Votos en contra: cuatro (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdulkader Maanam).

Abstenciones: tres (**PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

a) Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la Confederación de Empresarios de Ceuta.

b) Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 8º y 10º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuya entrada en vigor será a partir del día uno de noviembre de 2014 conforme a la redacción del ANEXO I que más abajo de transcribe.

c) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento de publicación del texto resultante de la modificación aprobada, así como del anexo II al que hace referencia.

ANEXO I

ARTÍCULO 8º.

PRIMERO: CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar, en función de la naturaleza, destino y situación de los inmuebles, las siguientes tarifas mensuales:

Epígrafe I

a) Hoteles, moteles y apartamentos de cuatro y cinco estrellas, por cada plaza y mes:

- En las calles de categoría A	0.80 €
- En las calles de categoría B	0.65 €
- En las calles de categoría C	0.50 €
- En las calles de categoría D	0.45 €
- En las calles de categoría E	0.40 €

b) Hoteles, moteles y apartamentos de dos y tres estrellas, por cada plaza y mes:

- En las calles de categoría A	0.60 €
- En las calles de categoría B	0.50 €
- En las calles de categoría C	0.40 €
- En las calles de categoría D	0.30 €
- En las calles de categoría E	0.20 €

c) Demás hoteles, moteles, apartamentos, casas de huéspedes y equivalente, por cada plaza y mes:

- En las calles de categoría A	0.40 €
- En las calles de categoría B	0.35 €
- En las calles de categoría C	0.30 €
- En las calles de categoría D	0.25 €
- En las calles de categoría E	0.20 €

Epígrafe II

a) Establecimientos afectos al ejercicio de actividades empresariales no señaladas en otros epígrafes de estas tarifas, en función de la superficie del local, categoría de la calle y mes:

1.- Hasta 10 m² de superficie:

- En las calles de categoría A	4.00 €
- En las calles de categoría B	3.20 €
- En las calles de categoría C	2.65 €
- En las calles de categoría D	1.85 €
- En las calles de categoría E	1.35 €

2. Desde 11 a 25 m² de superficie:

- En las calles de categoría A	8.00 €
- En las calles de categoría B	6.40 €
- En las calles de categoría C	5.30 €
- En las calles de categoría D	3.70 €
- En las calles de categoría E	2.70 €

3.- Desde 26 a 50 m² de superficie:

- En las calles de categoría A	11.80 €
- En las calles de categoría B	9.60 €
- En las calles de categoría C	7.90 €
- En las calles de categoría D	5.60 €
- En las calles de categoría E	4.00 €

4. Desde 51 a 100 m² de superficie:

- En las calles de categoría A	15.75 €
- En las calles de categoría B	11.80 €
- En las calles de categoría C	9.60 €
- En las calles de categoría D	7.90 €
- En las calles de categoría E	5.60 €

5. Desde 101 a 200 m² de superficie:

- En las calles de categoría A	20.00 €
- En las calles de categoría B	15.75 €
- En las calles de categoría C	11.80 €
- En las calles de categoría D	9.60 €
- En las calles de categoría E	7.90 €

6. A partir de 200 m², por cada 200 m² o fracción:

- En las calles de categoría A	20.00 €
- En las calles de categoría B	15.75 €
- En las calles de categoría C	11.80 €
- En las calles de categoría D	9.60 €
- En las calles de categoría E	7.90 €

Epígrafe III

Establecimientos de hostelería: Las tarifas aplicables serán el resultado de multiplicar por 1.5 las tarifas contenidas en el epígrafe II.

Epígrafe IV

Centros oficiales: Por cada dependencia oficial 0.60 €/m² con una tarifa mínima de 50 €.

Epígrafe V

Actividades profesionales: 5 €.

Epígrafe VI

Establecimientos afectos al ejercicio de actividades económicas ubicados en los Polígonos del Tarajal (1ª y 2ª fase), la Chimenea, Alborán, grandes superficies, centros comerciales y en su caso en locales situados en terrenos de titularidad portuaria, así como en aquellos de nueva creación en los que se preste el servicio:

Por cada m²: 0.30 €.

Epígrafe VII

Establecimientos de espectáculos (cines, teatros, salas de fiestas, discotecas, casinos, salones recreativos y salas de bingo).

Por cada 50 m² o fracción: 5 €.

Epígrafe VIII

Viviendas, por cada piso o inmueble destinado a vivienda independiente, vigentes desde 2008, al mes:

- En las calles de categoría A	2.80 €
- En las calles de categoría B	2.45 €
- En las calles de categoría C	2.05 €
- En las calles de categoría D	1.65 €
- En las calles de categoría E	1.25 €

SEGUNDO: Con efectos 1º de enero de 2009 y durante los siguientes periodos impositivos, hasta 2018 incluido, las tarifas establecidas en el presente artículo, serán anualmente incrementadas en los siguientes importes mensuales en función de la naturaleza, destino y situación de los inmuebles conforme la siguiente tabla:

Epígrafe VIII:

- En las calles de categoría A	0.95 €
- En las calles de categoría B	0.90 €
- En las calles de categoría C	0.80 €
- En las calles de categoría D	0.75 €
- En las calles de categoría E	0.70 €

Epígrafes I a VII: La tabla de incrementos mensuales será la resultante de multiplicar por el coeficiente 1,1 las tarifas vigentes en el ejercicio anterior.

Dicha actualización no tendrá la consideración de modificación de esta Ordenanza.

TERCERO: Las categorías de las calles indicadas en las presentes tarifas serán las que en cada momento se encuentren vigentes en el callejero fiscal de la Ciudad de Ceuta que, actualizado a treinta y uno de diciembre de 2013 se acompaña como ANEXO II y que figuran como documento adjunto a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Asimismo las actividades económicas serán clasificadas de acuerdo con las normas reguladoras del citado impuesto.

GESTIÓN DEL TRIBUTO

ARTÍCULO 10º.-

A) Con carácter general:

1.- La tasa regulada en el presente Epígrafe, una vez devengada, se exigirá por el procedimiento de cobro periódico y notificación colectiva, de forma fraccionada y con periodicidad bimensual en lo que concierne a la liquidación y pago.

La gestión recaudatoria de la presente Tasa, se llevará a cabo de forma conjunta con la Tasa por la Prestación de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, en cuyo documento cobratorio se especificará el importe de cada una de ellas. Dicha gestión se llevará a cabo a través del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en la forma y plazos que se determinen por el Consejero de Hacienda, Economía y RRHH de la Ciudad de Ceuta.

2.- El correspondiente padrón o censo de contribuyentes, que estará a disposición pública a efectos de reclamaciones durante el mes de enero de cada ejercicio, será elaborado y actualizado, en cuenta a la realización de altas, bajas o modificaciones, por los Servicios de Gestión del Tributo, con base en los datos relevantes que dichos Servicios dispongan y sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos de poner en conocimiento de la Administración toda modificación que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que la referida modificación se produzca.

No obstante lo anterior, las declaraciones de altas, bajas y modificaciones realizadas en los contratos de suministro de agua, tendrán a todos los efectos la consideración de declaración fiscal para la gestión del presente tributo, produciendo automáticamente la correspondiente alta, baja o modificación.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, una vez producida el alta en el padrón, las liquidaciones tributarias subsiguientes no serán objeto de notificación individualizada para su cobro, debiendo las mismas hacerse efectivas en el lugar y plazos contemplados en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable.

B) Con carácter especial:

1. Respecto de los supuestos en que el obligado tributario de la presente tasa por el ejercicio de actividad económica no lo sea, en relación con el inmueble donde se presta el servicio correspondiente, por la Tasa por la Prestación de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se devengará el día 1 de enero de cada año natural, y se gestionará por el procedimiento de cobro periódico y notificación colectiva, de

acuerdo con lo que al respecto establece la Ley 58/2003 General Tributaria y la normativa que la desarrolla. Este mismo supuesto será de aplicación para los casos en que en un mismo inmueble se desarrolle una actividad económica y a su vez sea residencia habitual del obligado tributario.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el correspondiente padrón será elaborado o actualizado, en cuanto a la realización de altas, bajas o modificaciones, por los Servicios Fiscales de la Ciudad de Ceuta, con base en los datos que dichos Servicios dispongan en relación con los elementos relevantes para la exacción de esta Tasa, sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos de poner en conocimiento de la Administración toda modificación que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que la referida modificación se produzca.

2. Cuando el devengo de la Tasa se produzca en fecha distinta al primer día del año natural, los Servicios Fiscales de la Ciudad practicarán la liquidación correspondiente, por los meses que resten hasta final de año, que será individualmente notificada al sujeto pasivo, de conformidad con lo que al respecto se dispone en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

A.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, traslado y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

El dictamen es el siguiente:

“La Comisión de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, se reúne en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el diecinueve de mayo de dos mil catorce, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos D. Emilio Carreira Ruiz (Grupo PP) y la asistencia de D. José María Mas Vallejo del grupo político (PSOE) y de D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (CABALLAS).

Asisten también sin derecho a voto los señores: D. José María Caminero Fernández (Interventor acctal.), D^a Adela María Nieto Sánchez (Vicepresidenta 1^a de la Mesa de la Asamblea), D^a Susana García Martín (Directora General de Presupuestos), el Sr. Director Gerente del organismo autónomo “Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta” D. Enrique Reyes Rodríguez, el Sr. Tesorero D. Emilio Lozano García y el Sr. Interventor D. José María Caminero Fernández.

Estudió expediente de “Aprobación inicial de expediente para la modificación de los artículos 2º, 7º y 8º y disposición transitoria por la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial por ocupación de terrenos de uso público, con mesas, sillas, tribunas, traslado y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

La propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos para el Pleno de la Ciudad es del siguiente tenor literal:

“Desde el pasado ejercicio 2004, fecha en que entró en vigor la Ordenanza fiscal que nos atañe con la redacción que se encuentra actualmente vigente, han proliferado en nuestra

Ciudad las ocupaciones de espacios públicos con terrazas acogidas al Plan Integral de Calidad Turística.

Esta normativa ha incrementado notablemente los costes de gestión de la correspondiente Tasa y paralelamente ha sembrado de inseguridad jurídica su correcta aplicación, haciendo inaplicable el resarcimiento a la sociedad por el aprovechamiento especial, exclusivo y excluyente que del espacio público deben acometer los titulares de dichos aprovechamientos.

Las tarifas de esta tasa cuya modificación se propone, se han reducido notablemente respecto de las actualmente vigentes y respetan los principios de capacidad económica de las personas obligadas a satisfacerla así como los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad. Son estos principios los que permiten la fijación de las tarifas en función de la categoría fiscal de la calle donde se produce la ocupación y su correspondiente aprovechamiento.

Señalar que con las nuevas tarifas propuestas se pretende mantener el criterio actual de ponderarlas en función de la categoría fiscal de la calle donde se obtiene el aprovechamiento con motivo de la ocupación, signo indudable determinante de capacidad económica y método apropiado para cumplir con los principios anteriormente citados.

Con el nuevo modelo de gestión propuesto se pretende simplificar la misma, tanto para la administración como para el obligado tributario, basándonos en principios de eficacia y eficiencia económica, disminuyendo los costes e incrementando la seguridad jurídica de su aplicación.

Como innovación tributaria, incorporamos en su articulado una bonificación destinada exclusivamente al fomento del empleo, ya que se beneficiarán de la misma, únicamente aquellos empresarios que acrediten el empleo neto de su plantilla destinada a esta actividad.

Concluir con la disposición transitoria, que nos permite acometer durante el próximo ejercicio la renovación del actual censo como paso previo a la gestión normalizada para los ejercicios 2015 y siguientes.

Por tanto, al Pleno de la Asamblea se propone que, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que sean preceptivos y al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adopte en relación con el asunto de referencia los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 2º, 7º, 8º y Disposición Transitoria de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, CON MESAS, SILLAS, TRIBUTARIAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, cuya entrada en vigor será a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva con el contenido que se acompaña como ANEXO adjunto.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva del acuerdo provisional adoptado.”

Sometido el contenido de la propuesta a votación el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP)

En contra: 0

Abstenciones: 2 (PSOE y CABALLAS).

De conformidad con el resultado de la votación se dictamina favorablemente la propuesta presentada.”

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeselam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos y López Fernández).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 2º, 7º, 8º y Disposición Transitoria de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, CON MESAS, SILLAS, TRIBUTARIAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, cuya entrada en vigor será a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva con el contenido que seguidamente se transcribe..

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva del acuerdo provisional adoptado.

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º, 7º, 8º Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa a que hace referencia el artículo 1º que antecede.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

ARTÍCULO 7º. 1. Para determinar la cuota tributaria de esta Tasa se tendrá en cuenta la superficie, computada en m², por las mesas, sillas, tribunas, tablados y demás elementos análogos, así como la categoría de la calle donde se realice el uso o aprovechamiento.

2. En consecuencia, las tarifas anuales por m² de ocupación resultarán de la suma de las cuotas correspondientes a los importes trimestrales que se detallan.

Cuota trimestral correspondiente a los trimestres naturales 2º y 3º.

- En las calles de categoría A	10,00 €
- En las calles de categoría B	7,50 €
- En las calles de categoría C	5,00 €
- En las calles de categoría D	2,50 €
- En las calles de categoría E	1,25 €

La cuota trimestral anteriormente señalada, será reducida en un 50 % para las ocupaciones correspondientes a los trimestres naturales 1º y 4º.

Cuando el espacio afectado por la utilización privativa esté situado en la confluencia de varias vías públicas, se aplicará la tarifa que corresponda a la categoría superior.

Las indicadas categorías de calles se corresponden con la clasificación contenida en el documento que, como anexo, se adjunta a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Los parques y jardines se considerarán, a estos efectos, calles de categoría A.

3. Las cuotas determinadas por aplicación de las tarifas de este artículo establecidas serán irreducibles respecto de los parámetros, tanto físicos como temporales, que en las mismas se señalan.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las citadas tarifas serán prorrateadas por trimestres naturales completos en los casos de bajas, nuevas autorizaciones, modificación de alguno de los elementos determinantes de la cuota y licencias o autorizaciones que, al devengarse la Tasa, cuenten con un plazo de autorización para el uso o aprovechamiento inferior a un año natural completo. A tales efectos, en relación con las altas, bajas o modificaciones, se computará en su totalidad del trimestre en que se produzca la correspondiente incidencia, salvo que se trate de una baja, en cuyo caso, la misma tendrá consecuencias a partir del trimestre natural inmediato siguiente al de su presentación por el

interesado.

BONIFICACIONES

Gozarán de una bonificación del 25 % de la cuota tributaria por el empleo vinculado directamente afecto a la ocupación correspondiente, debiendo ser acreditado por el obligado tributario mediante la presentación del documento de la SS correspondiente. A estos efectos no se contabilizará el titular de la ocupación.

GESTIÓN DEL TRIBUTO

ARTÍCULO 8º.1.A. Tratándose de aprovechamientos autorizados y vigentes al inicio de cada año natural, la presente Tasa se gestionará por el procedimiento de autoliquidación que deberá ser presentada e ingresada durante el primer trimestre del ejercicio siendo, a tales efectos, será de aplicación lo que al respecto se dispone en los artículos 34º de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

1.B. Los servicios fiscales de la Ciudad elaborarán un censo de ocupaciones autorizadas a partir de las autoliquidaciones presentadas. Dicho censo será actualizado, en cuanto a la realización de altas, bajas o modificaciones por los Servicios Fiscales e la Ciudad, con base a los datos que dichos Servicios dispongan en relación con los elementos relevantes para la liquidación de esta Tasa, sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos de poner en conocimiento de la Administración toda modificación que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que la referida modificación se produzca.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo que sigue:

- Una vez autorizado el uso conforme lo establecido en el Reglamento de Terrazas de la Ciudad de Ceuta, se considerará vigente el mismo durante todo el tiempo por el que dicho uso haya sido otorgado con sus posibles prórrogas, mientras no se presente solicitud de baja por el interesado.

- La solicitud de baja surtirá efecto a partir del día uno del trimestre natural inmediato siguiente al de su presentación.

- Las cuotas tributarias podrán ser satisfechas mediante pagos mensuales, previa solicitud del obligado tributario, utilizándose a tal efecto como medio de pago la domiciliación bancaria.

2. En relación con las solicitudes sobre nuevas concesiones o autorizaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará e ingresará dentro del plazo de los 10 días siguientes al otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión o autorización.

3. Cuando el uso efectivamente realizado sea superior al autorizado sin que medie solicitud de ampliación, se estará, por lo que concierne al exceso incurrido, a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

4. Respecto de las ocupaciones no autorizadas, las cuotas exigibles que sean consecuentes con el uso realizado serán liquidadas por los Servicios Fiscales de la Ciudad y notificadas a los obligados tributarios, en los términos al respecto establecidos en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta. En estos casos, las acciones que se emprendan en orden a exigir el pago de la Tasa devengada no limitan ni condicional la facultad de la Administración para imponer sanciones que, por aplicación de

la normativa vinculante, resulten pertinentes, sin que, de otra parte, el pago de la Tasa legitime o convalide la improcedencia de utilizar el dominio público sin la preceptiva licencia.

5. En todo caso, si por causas no imputables al obligado el derecho a la utilización del dominio público no llega a ejecutarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

6. Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, cualquiera que sea su naturaleza, habrán de hacerse efectivas, en periodo voluntario, dentro de los plazos al respecto establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7. Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, el resto de normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los que a la entrada en vigor de la presente sean titulares de concesiones o autorizaciones referidas a la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, deberán aportar, antes del próximo día 31 de julio de 2014, ante los Servicios Fiscales de la Ciudad, la certificación acreditativa de cumplir con las exigencias contempladas en el Reglamento de Terrazas de la Ciudad Autónoma de Ceuta así como presentar e ingresar la autoliquidación correspondiente al ejercicio 2014. En consecuencia la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º.1.A de la presente Ordenanza comenzará su aplicación a partir del primero de enero de 2015.

A.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a aprobación definitiva de la Ordenanza municipal para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la comunicación.

Conocido el siguiente dictamen:

“La comisión informativa de fomento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el viernes 23 de mayo de 2.014 bajo la presidencia de la Excm.a. Sra. Consejera de fomento D^a Susana Román Bernet y con la asistencia del vocal titular del grupo político PSOE D. José María Mas Vallejo estudió expediente para: 1º.- Considerar estimadas parcialmente las alegaciones presentadas con fecha 24 de abril de 2014, de conformidad a los informes emitidos. 2º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte y de la Comunicación de accesibilidad, de conformidad al texto que se adjunta a la presente propuesta. 3º.- Publicar el texto de la ordenanza en el B.O.C.CE.4º.- La entrada en vigor de la presente ordenanza tendrá lugar al día siguiente de su publicación previo cumplimiento del trámite previsto en el art. 65,2 de la LBRL a los quince días de su publicación en el boletín oficial de la ciudad.

Actúa como Secretario D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico Superior de Administración General.

La Propuesta de la Excm.a. Sra. Consejera de Fomento es del siguiente tenor:

Con fecha 31 de marzo de 2003 mediante Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de Ceuta se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la Comunicación.

En reunión de la Comisión de accesibilidad celebrada el 27 de mayo de 2013 se planteó la

necesidad de modificación de dicha Ordenanza con objeto, por un lado, de introducir algunas propuestas realizadas por el IMSERSO y por otro, para su adaptación a la normativa vigente.

Las modificaciones básicamente consistían, por un lado, en introducir las propuestas planteadas por el IMSERSO en cuanto a la ampliación del número de miembros de la Comisión (se aumenta en dos -Un representante de la Administración Gral. del Estado y un representante del Consejo del Mayor y a la ampliación de la funciones y planes de actuación de la Comisión) y por otro lado, con las modificaciones introducidas se pretende adaptar la Ordenanza a la Orden 561/2010 de 1 de febrero sobre espacios públicos urbanizados, así como al Código técnico de la Edificación, y al Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero y Real Decreto 556/1989 de 19 de mayo por el que se arbitran medidas de accesibilidad en los edificios.

Mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 31 de julio de 2013 se aprobó inicialmente la nueva Ordenanza Municipal para la accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la Comunicación, sometiéndose a un trámite de información pública con publicación en el BOCCE de 8 de noviembre de 2013 no constando en el expediente presentación de alegaciones.

Durante el trámite de información pública, por parte de los servicios técnicos, se elaboran una serie de modificaciones al texto aprobado inicialmente. Dichas modificaciones han sido estudiadas, debatidas y consensuadas por los miembros de la Comisión de Accesibilidad, puesto que, el objetivo fundamental y la necesidad de hacer una adaptación de los espacios públicos y de los edificios, responde a la obligación de los poderes públicos de facilitar la autonomía e independencia de todas las personas con discapacidad, tratando de adecuar nuestra normativa a la incipiente legislación estatal, Orden 561/2010 de 1 de febrero, sobre espacios públicos urbanizados, R.D. 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y restante normativa estatal.

Esta Comisión, una vez analizadas las nuevas modificaciones, las entendió como sustanciales acordándose volver a someter el texto a información pública.

Mediante Acuerdo de Pleno Asamblea de Ceuta de fecha 27 de febrero de 2014 se acordó someter a un nuevo trámite de información pública el texto de la Ordenanza con las modificaciones introducidas.

Consta certificado de presentación de alegaciones donde solo figura una alegación presentada con fecha 24/04/2014.

Con fecha 16 de mayo de 2014 se emite informe técnico en contestación a las alegaciones presentadas, introduciéndose a raíz de las alegaciones presentadas algunas modificaciones no sustanciales en el texto.

El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece que corresponde en todo caso a los municipios, provincias y las islas la potestad reglamentaria.

El artículo 56 del RD 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido sobre disposiciones legales vigentes en materia de régimen local dispone que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustara al procedimiento establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril. Para la modificación de las Ordenanzas y reglamentos deberá observarse los mismos trámites que para su aprobación.

El art 49 de la citada norma regula la aprobación de las ordenanzas locales conforme al siguiente procedimiento:

a. Aprobación inicial por el Pleno.

b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En el presente caso tras la aprobación inicial del texto de la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la Comunicación, se introducen nuevas modificaciones sustanciales acordadas por la Comisión de Accesibilidad siendo las mismas aprobadas por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de fecha 27 de febrero de 2014. En relación a las alegaciones presentadas las mismas han sido objeto de informe técnico de fecha 16 de mayo de 2014 sin que la estimación parcial de las mismas, supongan modificaciones sustanciales; en cuanto al último punto de las alegaciones presentadas relativas a la redacción del primer párrafo del artículo 46, se estima que no existe inconveniente en aceptar la alegación.

Competente para la aprobación definitiva de la Ordenanza resulta el Pleno de la Asamblea de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto 16 de junio de 2011, en redacción dada por Decreto 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de 15 de mayo de 2012, y modificado por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE de 2 de agosto propone al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente, ACUERDO:

ACUERDO

1º.- Considerar estimadas parcialmente las alegaciones presentadas con fecha 24 de abril de 2014, de conformidad a los informes emitidos .

2º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la Comunicación de Accesibilidad, de conformidad al texto que se adjunta a la presente propuesta .

3º.- Publicar el texto de la Ordenanza en el B.O.C.CE.

4º.- La entrada en vigor de la presente ordenanza tendrá lugar al día siguiente de su publicación

previo cumplimiento del trámite previsto en el art. 65,2 de la LBRL a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

A la vista de lo anterior, los reunidos proceden a la votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor:

D. Susana Román Bernet (P.P).

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

D. José María Más Vallejo (PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación y teniendo en cuenta el voto ponderado de la Presidenta de la Comisión, ésta Dictamina favorablemente lo siguiente:

“1º.- Considerar estimadas parcialmente las alegaciones presentadas con fecha 24 de abril de 2014, de conformidad a los informes emitidos.

2º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la Comunicación de Accesibilidad, de conformidad al texto que se adjunta a la presente propuesta .

3º.- Publicar el texto de la Ordenanza en el B.O.C.CE.

4º.- La entrada en vigor de la presente ordenanza tendrá lugar al día siguiente de su publicación previo cumplimiento del trámite previsto en el art. 65,2 de la LBRL a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta ACUERDA:**

1º.- Considerar estimadas parcialmente las alegaciones presentadas con fecha 24 de abril de 2014, de conformidad a los informes emitidos.

2º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la Comunicación de Accesibilidad, de conformidad al texto, que seguidamente se transcribe .

3º.- Publicar el texto de la Ordenanza en el B.O.C.CE.

4º.- La entrada en vigor de la presente ordenanza tendrá lugar al día siguiente de su publicación previo cumplimiento del trámite previsto en el art. 65,2 de la LBRL a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ORDENANZA PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS, DEL TRANSPORTE Y DE LA COMUNICACIÓN.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas y criterios básicos destinados a garantizar la accesibilidad del entorno urbano, de los espacios públicos, de los edificios, de los medios de transporte y de los sistemas de comunicación para su uso y disfrute por todas las personas y en especial a las afectadas por cualquier tipo de discapacidad orgánica, u otra limitación psíquica o sensorial, de carácter temporal o permanente.

2.- La Ciudad promoverá la adopción de las medidas de acción positiva necesaria para la efectiva aplicación de la ordenanza, así como en su caso la utilización de ayudas técnicas, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación, en el ámbito del término municipal de la Ciudad de Ceuta, a todas las actuaciones en materia de urbanismo, edificación, transporte y comunicación realizadas por cualquier sujeto con personalidad física o jurídica, pública o privada. Entre ellas, y sin carácter excluyente:

- a) A la redacción de todas las figuras del planeamiento urbanístico.
- b) Al diseño y ejecución de las obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación o mejora, correspondientes a los espacios libres de edificación, de uso o concurrencia públicos, ya sea estos de titularidad pública o privada.
- c) A los transportes públicos y privados de viajeros terrestres, marítimos y aéreos, entendiéndose incluidas en este concepto las instalaciones fijas de acceso público, el material móvil de transporte, así como la vinculación entre ambos y los medios operativos y auxiliares relativos al transporte.
- d) A los medios de comunicación que sean competencia de la Ciudad, a los sistemas de comunicación y a las técnicas de comunicación o información que deban ser implantados para facilitar la participación de las personas con limitación sensorial o comunicación reducida.
- e) Al margen de los casos citados anteriormente, se ajustarán a esta ordenanza las edificaciones y locales de uso o concurrencia pública y las zonas libres de la ciudad ya consolidadas, mediante proyectos, actuaciones, puntuales o mediante reposiciones parciales de iniciativa pública o privada. A este respecto, se estará a los plazos establecidos en la Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- f) En el caso de edificaciones existentes en las que sea de aplicación la presente Ordenanza, en virtud de lo establecido en los apartados anteriores y en los que se acredite técnicamente la imposibilidad de aplicación de sus preceptos, se podrá eximir de determinados, o la totalidad, de los artículos del presente documento tras dictamen razonado y suficientemente justificado técnicamente, de la Comisión Técnica de Accesibilidad, convocada al efecto.

La exención total o parcial del cumplimiento del articulado de esta Ordenanza se hará a instancia del técnico que informe el expediente en trámite. Dicho expediente ha de contener documentación técnica e informes en los que quede debidamente justificada la imposibilidad técnica de su cumplimiento y además ha de contener propuesta o propuestas de soluciones alternativas que serán sometidas al dictamen técnico de la Comisión de Accesibilidad.

Artículo 3. Conceptos utilizados y definiciones a concretar.

1.- Accesibilidad: aquella cualidad del medio que permite a todas las personas comprender los espacios, integrarse, participar y comunicarse con sus contenidos, posibilitando el acceso, utilización y disfrute de manera autónoma, normalizada, segura y eficiente.

2.- Barrera: Cualquier impedimento, traba u obstáculo que limita o impide el acceso, utilización, disfrute o interacción de manera digna, cómoda y segura con el entorno, pudiendo ser:

- Urbanísticas: las existentes en las vías públicas, así como en los espacios libres de edificación.
- Arquitectónicas: las existentes en el interior de las edificaciones y en sus accesos.
- De transporte: las que se originan en los medios de transporte y complementarios.
- De comunicación sensorial: las que dificulten o imposibilitan la recepción de mensajes a través de los medios, sistemas y técnicas de comunicación; así como en los sistemas de información y señalización.

TITULO II
DISPOSICIONES SOBRE BARRERAS URBANÍSTICAS

Artículo 4. Planificación y urbanización.

La planificación, trazado y realización de la red viaria peatonal y en particular de los itinerarios públicos se hará de forma que estos resulten accesibles para las personas con limitaciones, movilidad o comunicación reducidas.

Para ello, los desniveles de sus perfiles, longitudinal y transversal, así como los elementos comunes de urbanización y el mobiliario urbano que se instale, se ajustarán a las condiciones de adaptabilidad que se especifican en la Orden Ministerial 561/2010 de 1 de febrero o normativa de igual o superior rango que en su caso la sustituya, siempre que las condiciones topográficas de cada zona concreta lo permita.

Las condiciones anteriores se hacen extensivas a la planificación y ejecución de parques y jardines, y de cualquier otro espacio urbano que forme parte del dominio público o estén destinados al uso público, de forma permanente o temporal.

Artículo 5. Adaptación de espacios urbanos existentes.

Las obras de adaptación se realizarán de forma gradual y dentro de los plazos establecidos por la Ley, mediante los correspondientes Planes de Actuación que indiquen los espacios susceptibles de adaptación, que señalen los que deben ser adaptados con prioridad, las fases de ejecución y las previsiones económicas, a cuyo fin deberán incluir en sus presupuestos las partidas necesarias para viabilizar los citados Planes de Actuación.

Artículo 6. Elementos urbanísticos comunes.

Se considerarán elementos comunes de la urbanización, a los componentes de las obras de trazado de viales y de espacios públicos correspondientes a obras de pavimentación, saneamiento, distribución de servicios, etc., tales como: bordillos, vados, alcorques, tapas de registro, rejillas, arquetas e imbornales, jardinería e iluminación.

1.- Aceras:

Tendrán la consideración de aceras, a los efectos de la presente ordenanza, la zona o espacio de la vía pública comprendida entre los paramentos verticales o fachadas de los edificios y la calzada, que esté destinada al tránsito peatonal.

Dentro de la acera se distinguen dos zonas claras a diferenciar:

a) Banda libre peatonal: es la parte que debe presentarse libre de obstáculos, salientes y mobiliario urbano.

En el caso de aceras adosadas a edificaciones la banda libre peatonal se dispondrá junto a éstas.

En el supuesto de itinerarios peatonales sin edificaciones adosadas como el caso de paseos marítimos y similares, la banda libre peatonal se adosará preferentemente al borde objeto de atracción visual o al más alejado de la calzada.

b) Banda externa: es la más próxima a la calzada y en la cual se instalará los elementos de iluminación, señalización vertical, mobiliario urbano y jardinería.

2.- Pavimentos:

Los pavimentos en aceras e itinerarios peatonales serán duros, estables, antideslizantes, en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes. Se considerará que el pavimento es adaptado a la accesibilidad cuando cumpla con lo indicado en la Orden Ministerial 561/2010 de 1 de febrero o normativa de igual o superior rango que en su caso la sustituya.

También se consideran pavimentos adaptados los suelos blandos de arena, tierra o cualquier otro material, cuando cumpliendo las especificaciones del anexo I - Urbanismo de esta ordenanza, permiten la libre y cómoda circulación de sillas de ruedas, coches de niños y todo tipo de personas con movilidad reducida.

3.- Vados:

Se denomina vado a las zonas de acera en las que se han introducido determinadas modificaciones para facilitar el movimiento peatonal y también el acceso de vehículos a garajes y aparcamientos.

Los vados destinados a la entrada y salida de vehículos se diseñaran de forma que los itinerarios que atravesasen no queden afectados por pendientes de tal forma que permita la continuidad del recorrido sin molestias para el peatón, la silla de ruedas o el coche infantil.

Se considera que un vado está adaptado a la accesibilidad si cumple con las especificaciones indicadas en el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza.

4.- Alcorques, tapas, rejillas y varios:

Todas las tapas de registro de canalizaciones, arquetas, imbornales, tragaluces de sótanos e instalaciones similares, colocadas en itinerarios peatonales deben estar perfectamente enrasadas con el pavimento. Deberán cumplir con las especificaciones que para cada elemento se fijan en el anexo I - Urbanismo de esta Ordenanza.

5.- Arbolado, setos y jardinería:

Los requerimientos exigidos para que el arbolado, setos y jardinería se consideren adaptados a la accesibilidad se recogen en el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza.

Artículo 7. Pasos peatonales.

Los pasos de peatones se realizarán en las zonas en las que se consiga una mayor seguridad y comodidad, disponiéndose de vados peatonales para salvar el desnivel existente entre la calzada y la acera y cuando se necesite en isletas de abrigo y en las medianas cuando existan.

Los pasos de peatones deberán estar enfrentados y quedar expeditos, prohibiéndose la colocación de mobiliario urbano sobre ellos y se garantizará la inexistencia de obstáculos en los itinerarios accesibles: aceras, vados, pasos de peatones, escaleras, rampas...etc

Siempre que sea posible, se ejecutarán los pasos de peatones de forma que acerquen al peatón al carril de circulación de tal manera que se realice invadiendo la zona de aparcamiento, sin afectar a la circulación de vehículos.

En aceras estrechas donde no se puedan formalizar los pasos con las características indicadas en el punto anterior, se rebajará la acera a la cota de calzada, entendiéndose esta cota como la del encuentro entre calzada y bordillo, en todo el ancho del paso peatonal, mediante planos inclinados en el sentido longitudinal de la acera y con pendientes no superior al 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,5 m. La pendiente transversal máxima será del 2% en todos los casos.

Cuando además de facilitar la transición del itinerario peatonal a la calzada se quiera reducir la velocidad de circulación, se puede recurrir a elevar la cota de la calzada hasta la cota de la acera, en todo el ancho del paso de peatones, resolviéndose de forma apropiada la evacuación de aguas y la diferenciación de textura que permita a las personas con deficiencias visuales detectar el comienzo de la calzada.

Los criterios técnicos y de diseño requeridos para que los pasos de peatones se consideren adaptados a la accesibilidad se recogen en el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza.

Artículo 8. Escaleras y rampas exteriores.

Para salvar diferencias de nivel de alguna importancia, se hace necesario recurrir a la construcción de rampas y/o escaleras que permitan el acceso a todas las personas. Siempre que sea posible, se construirán conjuntamente las dos soluciones, escaleras y rampas adaptadas. En el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza, se fijan las condiciones que deben reunir una escalera o una rampa para que se considere adaptada a la accesibilidad.

En un itinerario peatonal adaptado a la accesibilidad no podrá incluirse una rampa escalonada.

Artículo 9. Ascensores y otros equipos elevadores.

Si fuera preciso la instalación de un aparato elevador, tanto éste como su itinerarios de acceso, serán

accesibles y en consecuencia cumplirá con los requisitos indicados en el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza.

Si se recurre a otro tipo de aparato elevador o transportador como rampas o escaleras mecánicas, éstas serán accesibles conforme a lo indicado en el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza.

Artículo 10. Mobiliario urbano.

Se entiende por mobiliario urbano, el conjunto de objetos a colocar en los espacios exteriores, superpuestos o adosados a los elementos de urbanización: semáforos, señales, paneles informativos, carteles, cabinas telefónicas, fuentes públicas, servicios higiénicos, papeleras, marquesinas, toldos, terrazas de establecimientos hosteleros o similares, asientos y cualquier otro de naturaleza análoga, tanto los que se sitúen de forma eventual como permanente.

Con carácter general, cualquier elemento de mobiliario urbano que se instale en los espacios libres de uso público, se dispondrá sin que interfiera la accesibilidad y se diseñarán de forma que puedan ser utilizados por personas con dificultad en la accesibilidad.

El mobiliario urbano se dispondrá o colocará alineado en el sentido longitudinal del itinerario peatonal. En caso de aceras, en el borde exterior, nunca junto a la fachada u otro elemento que pueda valer de guía para las personas con dificultad en la accesibilidad.

Los criterios técnicos y de diseño requeridos para que el mobiliario urbano se considere adaptado a la accesibilidad se recogen en el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza.

Artículo 11. Aparcamientos.

En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros situadas en vías o espacios libres de edificación, se reservarán permanentemente para vehículos que transporten personas con movilidad reducida como mínimo la dotación prevista en la Orden Ministerial 561/2010 de 1 de febrero u otra norma de igual o superior rango que en su caso la sustituya.

En los aparcamientos de los grandes almacenes, la reserva de plazas será de 3 unidades por cada 100 en lugar próximo a los accesos al establecimiento, estarán provistas de señalización horizontal y vertical. La ocupación indebida de las plazas reservadas será sancionada, pudiendo utilizarlas exclusivamente las personas que dispongan de la pertinente tarjeta de aparcamiento.

Las plazas reservadas se situarán cerca de los itinerarios peatonales y de los accesos a edificios y servicios públicos de la zona y se señalarán de forma bien visible, con el símbolo internacional de accesibilidad tanto en el plano vertical como en el horizontal. Además se señalará también la prohibición de aparcar para el resto de los vehículos. Se ajustarán a lo indicado en el anexo I-Urbanismo de esta ordenanza.

Para hacer uso de las plazas reservadas será necesario acreditar el derecho a la reserva mediante documento o tarjeta otorgada por esta Administración.

Artículo 12. Obras en vías públicas.

Los elementos provisionales que impliquen peligro o limiten la accesibilidad de un espacio libre de uso público, tales como andamiajes, zanjas o cualquier otro tipo de obra en los espacios libres de uso público, deberán señalizarse y protegerse de manera que garanticen la seguridad física de las personas.

Los elementos de protección estarán dotados de luces rojas que permanecerán encendidas para horarios de insuficiente iluminación natural, de manera que puedan ser advertidos con antelación por personas de movilidad reducida.

En todo caso se estará sujeto a lo indicado en el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza.

Artículo 13. Plazas, parques, jardines y espacios libres públicos.

Los espacios públicos ajardinados dentro del suelo urbano deben de ser accesibles, es decir, deberán de cumplir con los requisitos que figuran en el anexo I - Urbanismo de esta ordenanza, y que se refieren fundamentalmente a condiciones de los accesos, sendas peatonales, áreas de descanso y recreo, aseos, iluminación e información.

Artículo 14. Señalización.

En los edificios, equipamientos y espacios libres de uso público en los que no existan barreras arquitectónicas, se instalará obligatoriamente el símbolo internacional de accesibilidad, en situación y condiciones recogidas por esta Ordenanza.

TITULO III
DISPOSICIONES SOBRE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN

CAPITULO I
**ACCESIBILIDAD EN LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE
CONCURRENCIA O USO PÚBLICO.**

Artículo 15. Edificios, establecimientos e instalaciones de uso público.

1.- Se consideran edificios de uso público, las unidades arquitectónicas independientes que por su naturaleza se destinan a tal fin, siendo su utilización mayoritariamente pública, salvo los espacios destinados a mantenimiento, portería, instalaciones, almacenes y otros de características análogas al uso restringido.

2.- Se consideran establecimientos de uso público, los locales cerrados y cubiertos, situados en el interior de edificios o instalaciones sean estos públicos o privados, para usos comerciales, administrativos, culturales, deportivos, centros de trabajo, locales de espectáculos o reunión, etc.

3.- Se entiende por instalaciones de uso público, las construcciones y dotaciones, permanentes o efímeras, abiertas y descubiertas total o parcialmente, destinadas a fines deportivos, recreativos, culturales, comerciales u otros.

4.-A los efectos de la presente ordenanza, tienen en concreto, la consideración de establecimientos, instalaciones y edificaciones de uso públicos, además de los indicados con carácter general en los puntos anteriores, los siguientes:

- Centros Públicos y de Servicios de las Administraciones Públicas.
- Centros sanitarios, asistenciales y necrológicos.
- Centros de trabajo.
- Estaciones de autobuses, marítimas y aéreas.(Estarán sujetas a los parámetros del Titulo IV de esta

ordenanza).

- Centros de enseñanza.
- Garajes y aparcamientos colectivos.
- Bibliotecas, museos y salas de exposiciones.
- Teatros, salas de cine y recintos de espectáculos.
- Instalaciones deportivas, de recreo y campings.
- Bares, restaurantes y establecimientos comerciales para uso público.
- Centros religiosos.
- Centros hoteleros con más de 50 plazas.
- Establecimientos bancarios.
- Cualquier otro edificio de concurrencia pública no enumerado anteriormente.

5.- Dentro de los edificios, establecimientos e instalaciones de uso público, se distinguen dos espacios, los comunitarios abiertos al público y las áreas de trabajo o espacios reservados a los trabajadores.

Artículo 16. Exigencias mínimas de accesibilidad.

1.- Edificios de nueva planta.

La construcción de todo edificio o establecimiento de titularidad pública o privada cuyo uso implique concurrencia de público, cumplirá las exigencias de accesibilidad siguientes:

Dispondrá de un itinerario accesible en los términos que se establece en este capítulo y según los requisitos del anexo II- Edificación de esta ordenanza.

Cuando existan los espacios singulares que se indican en el cuadro de niveles de accesibilidad (anexo V- Referencias Gráficas) serán accesibles en los términos que se indican en este capítulo y según lo indicado en la norma anexa correspondiente de esta ordenanza.

El mobiliario interior en los edificios de uso público se determinará conforme a los criterios establecidos en el anexo II- Edificación de esta Ordenanza.

2.- Ampliación, rehabilitación y reforma.

La ampliación, rehabilitación y reforma total o parcial de todo edificio o establecimiento de titularidad pública o privada cuyo uso implique concurrencia de público se adaptarán a la accesibilidad del mismo por persona con discapacidad. A estos efectos se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 2 de esta ordenanza. Ante la imposibilidad técnica de adaptación se deberá acreditar y justificar suficientemente tal extremo y deberá ser aceptado por la Comisión de Accesibilidad.

3.- Ficha técnica de accesibilidad.

En la memoria y documentación gráfica de los proyectos de las obras que se relacionan en este artículo,

se justificará la idoneidad de las soluciones adoptadas, cumplimentándose en todo caso la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo V- Referencias Gráficas de esta ordenanza.

Artículo 17. Itinerarios.

Deberán ser accesibles por personas con movilidad reducida y no discriminatoria respecto al resto de usuarios, al menos, los siguientes itinerarios:

- a) La comunicación entre el exterior y el interior del edificio, establecimiento o instalación.
- b) La comunicación entre un acceso del edificio, establecimiento o instalación y las áreas y dependencias de uso público.

En los edificios, establecimientos o instalaciones de la Administración y Empresas Públicas de comunicación, entre un acceso de las mismas y la totalidad de sus áreas o recintos.

- c) El acceso, al menos, a un aseo accesible a personas con movilidad reducida.
- d) Para salvar los cambios de nivel en el acceso al edificio, deberán existir, al menos, dos formas simultaneas escaleras y rampas.

Si se dispone de un itinerario alternativo de acceso a la edificación para las personas con movilidad reducida, no podrá condicionarse su uso a autorizaciones expresas u otras limitaciones, ni supondrá un alejamiento del acceso principal, ostensible y marginador.

Los itinerarios accesibles de los edificios o establecimientos indicados en este capítulo cumplirá con los requisitos contenidos en el anexo II- Edificación de esta ordenanza.

Artículo 18. Aparcamientos.

Los aparcamientos exteriores e interiores de los edificios o establecimientos indicados en este capítulo y los destinados al uso público, que resulten afectados por esta ordenanza, tendrán que reservar plazas de aparcamientos para vehículos de personas con movilidad reducida en las unidades indicadas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico SUA.

Las plazas reservadas se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Serán accesibles de acuerdo con los requisitos del anexo II- Edificación de esta ordenanza.
- Existirá un itinerario accesible que las una con la vía pública o con una entrada accesible del edificio.
- Se ubicarán tan cerca como sea posible de los accesos peatonales accesibles.

Artículo 19. Escaleras y rampas.

Las escaleras y rampas de uso público en los establecimientos indicados en este capítulo, como elementos utilizados por determinadas personas con limitaciones, si no disponen de recorrido alternativo mediante ascensor, tendrán que ser accesibles en las condiciones establecidas en el anexo II- Edificación de esta ordenanza.

Artículo 20. Aseos.

Los aseos de uso público de los establecimientos indicados en este capítulo y en el cuadro anexo de

esta ordenanza dispondrán, como mínimo, de una unidad accesible por cada 30 núcleos de aseo o fracción, en las condiciones previstas en el anexo II- Edificación de esta ordenanza.

Artículo 21. Dormitorios.

1. Alojamientos turísticos y Establecimientos Residenciales.

Los alojamientos turísticos con habitaciones y los Establecimientos residenciales dispondrán de dormitorios accesibles según las condiciones previstas en el anexo II- Edificación y para todo lo no contemplado en dicha normativa se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Alojamientos turísticos:

- De 30 a 60 habitaciones: 1 dormitorio accesible.
- De 61 a 100 habitaciones: 2 dormitorios accesibles.
- De 101 a 150 habitaciones: 3 dormitorios accesibles.
- De 151 a 250 habitaciones: 4 dormitorios accesibles.
- Más de 250 habitaciones: 5 dormitorios accesibles.

- Establecimientos Residenciales:

a) Con carácter general.

- De 50 a 100 plazas residenciales: 2 plazas accesibles.
- Hasta 150 plazas residenciales: 4 plazas accesibles.
- Hasta 200 plazas residenciales: 6 plazas accesibles.
- Más de 200 plazas residenciales: 8 plazas accesibles.

b) En el caso de Residencias Asistenciales o que presten servicios de alojamiento de balneario, medicina preventiva, regenerativa o de rehabilitación se dispondrá de un 100 % de plazas accesibles.

2. Aseos y su comunicación.

Si estos dormitorios disponen de aseo, este será accesible. Si no disponen de aseo, el aseo y el dormitorio se comunicará a través de un itinerario accesible.

Artículo 22. Reservas de unidades de alojamiento accesibles en establecimientos turísticos.

Los hoteles, aparta hoteles y demás alojamientos turísticos deberán disponer de una unidad de alojamiento accesible para la utilización de cualquier persona. El número de unidades será de una por cada 30 unidades o fracción, sin perjuicio de la accesibilidad a todos los locales y zonas comunes y de las restantes previsiones contenidas, con carácter general, en esta ordenanza.

Artículo 23. Vestuarios.

Los vestuarios de uso público de los establecimientos indicados en este capítulo y en el cuadro anexo de esta ordenanza dispondrán como mínimo, de una pieza accesible en las condiciones previstas en el anexo II- Edificación de esta ordenanza.

Artículo 24. Mobiliario.

En los establecimientos indicados en este capítulo, dispondrán como mínimo de un elemento del

mobiliario de uso público para cada uso diferencial accesible para cualquier tipo de personas.

Artículo 25. Reserva de espacios en espectáculos y actividades similares.

1.- En las aulas, salas de reuniones, locales de espectáculos y otros análogos, con asientos en graderíos, se dispondrán, próximos a los accesos, espacios a ser ocupados preferentemente por personas que utilicen sillas de ruedas y su acompañante. Asimismo, se destinarán zonas específicas para personas con deficiencias auditivas o visuales donde las dificultades de percepción disminuyan.

2.- Cuando los asientos no vayan en graderío, se dispondrán pasillos de una anchura mínima de 1,20 m, dejándose espacios libres para la estancia de los usuarios de sillas de ruedas en los laterales de las filas, en contacto directo con los pasillos.

3.- La proporción de espacios reservados, se ajustará a lo indicado en el CTE DB SUA o norma de igual o superior rango que lo sustituya.

4.- En salas de estudio, comedores, salas de manualidades, etc., habrá siempre una zona con el mobiliario adecuado para el fácil uso por personas con algún tipo de discapacidad.

5.- Los espacios reservados estarán debidamente señalizados.

**CAPITULO II
ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS DE USO PRIVADO
DE PROMOCIÓN PÚBLICA O PRIVADA.**

Artículo 26. Exigencias de accesibilidad en edificios de nueva planta.

Para los edificios de nueva planta de uso privado, de promoción pública o privada, en los que sea obligatorio la instalación de ascensor, se ajustarán a las exigencias de accesibilidad establecidas por el Código Técnico de la Edificación.

1. Edificios sin reserva de viviendas para personas con discapacidad.

En estos edificios se estará a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación y en la normativa urbanística que le resulte de aplicación .

2. Edificios con reserva de viviendas para personas con discapacidad o movilidad reducida.

Los edificios que tengan viviendas reservadas para personas con discapacidad, en aplicación de lo previsto en los artículos 27 y 28 siguientes de esta ordenanza, cumplirán además de los requisitos de los dos artículos precedentes que les sea de aplicación, las siguientes condiciones:

a) Disponer de un itinerario accesible que comunique las viviendas reservadas con el exterior y con las áreas o dependencias de uso comunitario que están a su servicio.

b) Disponer de un itinerario accesible que comuniquen la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.

c) El interior de las viviendas reservadas tendrá que ser accesible en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 27. Reservas y características de las viviendas de protección oficial de promoción pública o privada.

1. Reserva de viviendas.

La reserva de viviendas se ajustará a lo indicado en el Real Decreto 355/1980, de 25 de Enero, sobre reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a personas con discapacidad o norma de igual o superior rango que lo sustituya.

2. Aparcamientos o garajes.

Se dispondrán del mismo número de plazas de garaje o aparcamiento accesible que de viviendas reservadas según el punto anterior. Se garantizará que el itinerario desde las plazas de aparcamiento hasta el núcleo de comunicación del edificio sea accesible para todas las personas con movilidad reducida.

3. Condiciones de accesibilidad.

Las características exigibles a estas viviendas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 355/1980, de 25 de Enero, anteriormente mencionado o norma que le sustituya.

Artículo 28. Reservas de viviendas en promociones de viviendas protegidas.

Se estará conforme a lo dispuesto en el artículo anterior para las reservas de viviendas y garajes o plazas de aparcamiento.

Las características de estas viviendas se ajustarán a lo establecido para las viviendas de promoción libre indicadas en esta ordenanza.

Artículo 29. Adaptaciones interiores de las viviendas.

Las Administraciones Públicas, cuando concedan cualquier tipo de ayuda a los promotores privados de vivienda, deberán indicar expresamente que su otorgamiento está condicionado al establecimiento de la reserva de un porcentaje no inferior al 3 por 100 del volumen total, con un mínimo de una vivienda por promoción, para satisfacer las necesidades de vivienda para personas en situación de limitación, movilidad o comunicación reducida, disponiendo lo procedente para determinar el coste de esas adaptaciones, en caso de que sea de precio tasado, a fin de autorizar su incremento en la proporción correspondiente.

TITULO IV
DISPOSICIONES SOBRE BARRERAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO
DE VIAJEROS, DE CARÁCTER TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO

CAPITULO I
INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES FIJAS DE ACCESO PÚBLICO

Artículo 30. Niveles de exigencia de accesibilidad.

Las normas que se establecen a continuación, serán de aplicación en las infraestructuras e instalaciones fijas de acceso público de los servicios de transporte de viajeros con distintos niveles de afección, proporcionales a la entidad de la instalación. Según lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para

el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Para las estaciones de autobuses, marítimas, y aéreas, los parámetros no especificados expresamente en este título les será de aplicación lo indicado en el título II- Edificación de esta ordenanza, dado el carácter de edificación e instalación de uso público que poseen.

Artículo 31. Ámbitos de acogida y estancia.

Los ámbitos de acogida y estancia que serán accesibles a las personas con movilidad reducida son los accesos, los vestíbulos, y salas de espera y embarque, los aseos públicos, los teléfonos, las taquillas y el mobiliario en la forma que a continuación se detallan.

1.- Accesos.

Se entiende por accesos los ámbitos de comunicación entre el viario urbano y el o los vestíbulos del edificio de viajeros de la estación.

Al menos uno de los accesos de cada estación marítima, estación de autobuses o aeroportuarias, en su caso, será accesible. Para ello:

- a) Los desniveles se resolverán según lo indicado en el anexo II- Edificación de esta ordenanza.
- b) En los accesos públicos, el efecto cortina se reducirá mediante las medidas de iluminación que establece el anexo III- Transporte de esta ordenanza
- c) En los accesos en que se coloque una alfombrilla por la que vayan a poder pasar sillas de ruedas, se evitará que ésta dificulte su paso.
- d) Las puertas acristaladas se señalarán conforme a lo indicado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.
- e) Se prohíbe la colocación de puertas batientes automáticas.

2.- Vestíbulos y salas de espera y embarque.

Los suelos, pasos controlados y elementos de descanso que vayan a utilizarse por personas con discapacidad motórica, cumplirán lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

En estos ámbitos se tomarán medidas de señalización e información y de iluminación, que satisfagan además las necesidades de las personas con discapacidad visual.

3.- Aseos públicos.

En las baterías de aseos públicos, al menos uno por sexo deberá estar acondicionado. Tal acondicionamiento deberá hacerse de forma que se preserve la intimidad y la discreción, en previsión de que una persona discapacitada pueda ser auxiliada por una persona del sexo contrario. Si ello no es factible, serán aceptados los aseos acondicionados unisex, independiente de las baterías por sexo.

En esta materia se aplicará lo establecido en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

Estos aseos estarán señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad.

4.- Teléfonos públicos.

En las baterías de teléfonos públicos, al menos uno será adaptado, esto es, estará acondicionado para personas con movilidad reducida en sillas de ruedas, o con discapacidades auditiva o visual.

En esta materia será de aplicación lo establecido en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

5.- Mostradores en ventanilla y lugares de información.

En cada batería de mostradores en ventanilla o lugares de información, al menos uno estará acondicionado para las personas con movilidad reducida, tanto en su diseño, para las personas con discapacidad motórica, en silla de ruedas o no, como en instalaciones complementarias que satisfagan las necesidades de las personas con discapacidad auditiva.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

6.- Mobiliario.

El mobiliario de las infraestructuras e instalaciones fijas de acceso público será ergonómico y al menos adaptado en un 10 % de sus unidades. Se ubicará de modo que no constituya peligro de tropiezo para las personas con discapacidad visual.

Será de aplicación lo establecido en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

7.- Ámbitos de restauración y comercio.

Como zonas específicas que pueden existir dentro de una infraestructura o instalación fija de uso público, las entradas a los ámbitos de restauración o comercio serán accesibles.

8.- Elementos de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil.

Según las necesidades de las distintas personas y su discapacidad, se acondicionarán elementos sólidos y estables de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil: pasarelas en estaciones marítimas y andenes en paradas de autobuses y aéreo portuarias.

De forma sustitutiva, por la inviabilidad de acondicionar los antedichos elementos, se podrán emplear rampas móviles o plataformas elevadoras móviles.

En el anexo III- Transporte de esta ordenanza, se establecen las medidas al respecto.

Artículo 32. Circulación.

En todas las infraestructuras e instalaciones fijas de acceso público, las circulaciones del movimiento de pasajeros serán accesibles en sus aspectos generales y en todos sus componentes: escaleras fijas, rampas fijas, escaleras mecánicas, tapices rodantes, ascensores, plataformas, pasillos y puertas y vías de evacuación.

En el anexo III- Transporte de esta ordenanza se establecen normas generales de diseño (principios básicos) así como normas particulares para cada componente de las circulaciones.

1.- Escaleras fijas.

El diseño de las escaleras fijas se atenderá a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

2.- Rampas fijas.

El diseño de las rampas fijas se atenderá a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

3.- Escaleras mecánicas.

El diseño de las escaleras mecánicas se atenderá a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

4.- Tapices y rampas rodantes.

Será obligatoria su existencia en itinerarios rectilíneos que cubran desplazamientos superior a 75 m.

El diseño de los tapices y rampas rodantes se atenderá a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

5.- Ascensores.

El diseño de los ascensores se atenderá a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

6.- Plataformas.

En caso que se demuestre que resolver un desnivel con un ascensor es inviable técnicamente o desproporcionado económicamente, y sólo en este caso, se podrá instalar una plataforma monta escaleras o una plataforma de movimiento vertical. Esta solución no podrá aplicarse en caso de obra nueva o rehabilitación con coste superior al 50 % de su valor, calculado conforme a la normativa de valoración catastral.

El diseño de estos elementos se atenderá a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

7.- Pasillos y puertas.

Los pasillos y puertas de los itinerarios de uso público se atenderán a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

8.- Vías de evacuación.

Será obligatorio resolver la evacuación de las personas con movilidad reducida que utilicen una estación marítima, de autobuses o aéreo portuarias. Este extremo constituirá un apartado específico del proyecto general de la obra de nueva planta, ampliación o reforma que se trate.

Ello se hará conforme a lo señalado en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

Artículo 33. Señalización e información.

Se señalarán las circulaciones, alternativas a las generales, creadas por la incorporación de rampas, ascensores u otros medios. También se adoptarán medidas que optimicen la señalización e información a las personas con movilidad reducida con discapacidad visual, auditiva o psíquica. Todo ello conforme a lo establecido en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

CAPITULO II MODOS Y MEDIO DE TRANSPORTE.

Artículo 34. Aspectos comunes.

La Administración y en su caso la Consejería correspondiente, debe elaborar y mantener permanentemente actualizado un plan de supresión de barreras dirigido a la utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos.

Todas las entidades del sector del transporte responsables de la información sobre los servicios de transporte de viajeros, tendrán la obligación de informar y divulgar las medidas de accesibilidad de los diferentes modos de transporte. Esta misma obligación afecta a las agencias de viaje y cuantas entidades realicen tareas de información al viajero.

Artículo 35. Normas de aplicación a todos los medios de transporte público.

En los medios de transporte público cuya autorización sea competencia de la Ciudad de Ceuta, debe reservarse el espacio físico necesario para que se puedan depositar aquellas ayudas, como bastones, muletas, sillas de ruedas y cualquier otro aparato o mecanismo que, actuando como intermediario entre la persona con alguna limitación y el entorno, a través de medios mecánicos y/o estáticos, faciliten su relación y permiten una mayor movilidad y autonomía, mejorando su calidad de vida.

En todos los vehículos accesibles, así como en las estaciones, paradas y junto a la información sobre las líneas que cuenten con transporte accesible, se colocará el símbolo internacional de accesibilidad.

Artículo 36. Transporte público urbano.

Las paradas y/o marquesinas de espera del transporte público se situarán próximas al itinerario peatonal accesible, estarán conectadas a éste de forma accesible y sin invadirlo, y cumplirán las características establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. En los autobuses urbanos, cuya autorización dependa de la Ciudad de Ceuta, deben reservarse para personas con movilidad reducida como mínimo dos plazas por coche dotadas de cinturón de seguridad, cerca de las puertas y señalizadas adecuadamente.

Se reservará igualmente un espacio de alojamiento para al menos dos usuarios en sillas de ruedas, colocados según el eje longitudinal del vehículo y dotados de anclajes y cinturón de seguridad.

En ambos lugares se debe disponer de un timbre de aviso de parada en un lugar fácilmente accesible.

Se garantizará, al menos, la existencia de un autobús urbano accesible, por cada línea de recorrido, que por su horario permita la integración social y laboral de las personas con movilidad reducida permanente. Ello sin perjuicio de que, progresivamente los autobuses públicos urbanos se renovarán hasta que todos ellos sean accesible.

Artículo 37. Servicio de transporte especial y taxi.

La Ciudad de Ceuta podrá establecer medidas que favorezcan la adquisición de taxis accesibles.

La aceptación de estas medidas supondrá para los titulares de las licencias el condicionante de dar servicio a las personas con movilidad reducida de forma preferente.

Estos vehículos y licencias se someterán a las siguientes normas:

- a) Los conductores de estos taxis estarán obligados a auxiliar al embarque y desembarque de las personas con movilidad reducida y a colocar el anclaje y cinturones de seguridad.
- b) Todos estos taxis han de estar equipados para comunicar permanentemente por radio o teléfono con la Administración de la Ciudad de Ceuta.
- c) Se garantizará por la Ciudad de Ceuta la existencia de cinco licencias de taxis por cada cien vinculadas a vehículos adaptados, y dos más por cada fracción de cincuenta licencias que excedan de aquéllas cien. Existirán al menos dos unidades de taxi adaptados por cada turno de trabajo.
- d) La condición de vehículo accesible la otorgaran los organismos competentes.

Las paradas y/o marquesinas de espera del transporte público se situarán próximas al itinerario peatonal accesible, estarán conectadas a éste de forma accesible y sin invadirlo, y cumplirán las características establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Artículo 38. Transporte privado.

1. Creación de reservas de aparcamiento.

La Ciudad de Ceuta creará reservas de aparcamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, con grave discapacidad motórica:

- a) Dentro de los aparcamientos generales y en la proporción y forma que se señala en esta ordenanza.
- b) En las inmediaciones del domicilio de residencia de estas personas.
- c) En los lugares de la Ciudad que, según acuerdo con los afectados, sea de interés.

2. Adopción de la tarjeta de aparcamiento.

La Consejería competente por razón de la materia procederá a expedir las tarjetas de aparcamiento de carácter temporal o indefinido, que sean solicitadas por las personas en situación de movilidad reducida en relación con el uso y disfrute de los transportes privados. Sus formatos se ajustarán a los modelos que recogen en el anexo III- Transporte de esta ordenanza.

TITULO V DISPOSICIONES SOBRE BARRERAS EN LA COMUNICACIÓN SENSORIAL.

Artículo 39. Promoción de la accesibilidad en la comunicación.

La Ciudad de Ceuta promoverá la supresión de barreras en la comunicación, estableciendo los mecanismos y alternativas técnicas que hagan accesibles los sistemas de comunicación y señalización a toda la población, garantizando especialmente el derecho a la información, a la cultura, a la enseñanza, a la sanidad, a los servicios sociales y al ocio.

Los medios, servicios y establecimientos que deben hacerse accesibles a la información y a la comunicación son:

- El medio urbano.
- Los servicios públicos.
- Los establecimientos de uso público.
- Los transportes.
- Los medios de comunicación de masas.

Para los espacios públicos urbanizados se estará a lo dispuesto por la Orden Ministerial 561/2010 de 1 de febrero. Para las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los edificios se estará a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación.

Artículo 40. Disposiciones para sordos y personas con otras deficiencias auditivas.

1. Generalidades.

En los edificios de nueva planta del equipamiento colectivo, o aquellos en remodelación, reforma o rehabilitación, al menos en las partes afectadas por las obras, se tomarán las medidas que ayuden a conseguir la eliminación de las barreras de comunicación, tanto para las personas sin ningún resto auditivo, como para aquéllas con resto, portadoras o no de audífonos.

2. Condiciones acústicas.

Se tomarán las medidas que doten de una buena acústica en auditorios, salones, vestíbulos de edificios de viajeros, áreas comerciales, polideportivos y, en general, ámbitos de concurrencia de público dotados de megafonía. Todo ello conforme a lo establecido al efecto en el anexo IV Comunicación de esta ordenanza.

Todos los sistemas de megafonía, aviso o emergencia que utilicen fuentes sonoras, se complementarán de forma precisa simultánea y perfectamente identificable con paneles informativos luminosos y, para los sistemas de alarma, con impacto visual que capten la atención de las personas con problemas de audición.

En las oficinas públicas de información se crearán puntos específicos con intérpretes de lengua de signos españoles, previo concierto de día y hora. Dispondrán de teléfono de texto y de bucles magnéticos que refuercen la acción de las prótesis auditivas.

Artículo 41. Disposiciones para ciegos y personas con otras deficiencias visuales.

1. Generalidades.

En los edificios de nueva planta del equipamiento colectivo, o aquellos en remodelación, reforma o rehabilitación, al menos en las partes afectadas por las obras, se tomarán las medidas que ayuden a conseguir la eliminación de las barreras de comunicación, tanto para personas con limitación total o parcial de la visión.

2. Condiciones visuales.

Se tomarán las medidas que conduzcan a unas buenas condiciones visuales en el equipamiento público colectivo, en sus espacios de libre concurrencia del público, desde el punto de vista de una persona con movilidad reducida ciega o con otras deficiencias visuales. Todo ello conforme a lo establecido en el anexo IV- Comunicación de esta ordenanza.

3. Teléfonos.

En las baterías de teléfonos públicos instaladas en centros de la Administración Pública de Ceuta y en lugares de concurrencia de público en general, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ordenanza, se adecuará uno de los teléfonos a las necesidades de estas personas.

TITULO VI ÓRGANOS COMPETENTES. EJECUCIÓN, FOMENTO Y CONTROL.

CAPITULO I EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN.

Artículo 42. Planes de actuación.

1.- Generalidades.

La Administración, a través del órgano competente que tenga atribuida las competencias en material de accesibilidad, elaborará y aprobará un Plan de Actuación para la adaptación a las disposiciones del mismo de los espacios libres de edificación, edificaciones, transportes y comunicaciones de uso público de su competencia actualmente existentes.

2.- Aprobación.

Estos planes de Actuación, deberán estar aprobados en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

3.- Contenido mínimo.

Los planes de Actuación estarán compuestos por:

- a) Un inventario o relación de aquellos espacios, edificios, locales, infraestructura, medios de transporte y comunicación que hayan de adaptarse a los preceptos de esta Ordenanza.
- b) El orden de prioridad de las adaptaciones en el artículo 5 de esta Ordenanza.
- c) Las fases de ejecución del Plan de Actuación.
- d) La dotación económica que la entidad solicitante vaya a destinar a tal fin.
- e) El coste total estimado del Plan.

4.- Acceso al Fondo para la supresión de Barreras.

Para poder participar de los medios económicos del Fondo para la Supresión de Barreras que se regula en los artículos siguientes, es necesario que los Organismos y Entes Públicos, con competencia material y territorial sobre los bienes en que vayan a incidir, hayan elaborado y aprobado los Planes de Actuación.

5.- Objeto de revisión.

Los planes de actuación a que se refiere este artículo deberán ser objeto de revisión cada cinco años, para adaptarlos a las nuevas condiciones y circunstancias que pudieran existir.

CAPITULO II

FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS.

Artículo 43. Consignaciones presupuestarias.

La Administración Pública de la Ciudad de Ceuta dispondrá los medios económicos necesarios para conseguir la accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Para ello, anualmente, consignará en sus presupuestos ordinarios las partidas correspondientes.

Esta responsabilidad se concreta en cada caso en los edificios de uso público, obras de urbanización, servicios de transportes y servicios de comunicaciones que figuren en los inventarios de los respectivos Planes de Actuación.

Se establecerán, asimismo, otras consignaciones económicas para incentivar que la iniciativa privada realice estas mismas actuaciones en bienes de dominio privado, fundamentalmente en adaptación de viviendas e inmuebles, medios autónomos de transporte y adaptación de puestos de trabajo.

La Ciudad de Ceuta podrá realizar campañas informativas y/o educativas para fomentar la cultura de la accesibilidad universal entre la ciudadanía y favorecer que sea respetada.

Artículo 44. Fondo para la supresión de barreras. Finalidades.

Se creará el Fondo para la supresión de barreras con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones que más abajo se enumeran y que estará dotado por los siguientes recursos:

- a) Por las consignaciones que, en aplicación de lo establecido en el artículo anterior, han de figurar en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta.
- b) La recaudación procedente de multas y sanciones económicas que se impongan en la aplicación del régimen sancionador regulado en esta Ordenanza.
- c) Las donaciones, herencias, y legados que, por voluntad expresamente manifestada deban dedicarse a los fines contemplados en esta Ordenanza, y cualquier otro ingreso que legalmente proceda y que tenga relación con la naturaleza de la accesibilidad y de la supresión de barreras.

Anualmente el Consejero competente en materia de asuntos sociales determinará el porcentaje del Fondo para la Supresión de Barreras que haya de destinarse a subvencionar las actuaciones siguientes:

- Programas específicos de supresión de barreras y promoción de la investigación en ayudas técnicas efectuadas por entidades privadas, ajustándose a las condiciones y requisitos que se señalen en las correspondientes convocatorias anuales.
- Dotación de los premios creados para incentivar toda clase de estudios, trabajos y programas específicos de fomento de la accesibilidad. Estos premios tendrán carácter institucionalizado, de forma que adquieran prestigio y sea de conocimiento general de su existencia.
- Financiar la adaptación y supresión de barreras en puestos de trabajo para personas con limitación, movilidad o comunicación reducida.

Artículo 45. Afectación presupuestaria.

El Fondo para la supresión de barreras quedará afectado al presupuesto de gasto de la consejería

competente en la materia, debiendo establecerse reglamentariamente su funcionamiento.

CAPITULO III MEDIOS DE CONTROL.

Artículo 46. Control de ejecución. Competencias.

El cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza será controlado por la Administración Pública de la Ciudad de Ceuta y sus correspondientes órganos en materia de urbanismo, vivienda, turismo, transporte, comunicación o cualquier otro que por razón de la transversalidad de la materia fuese necesario, estableciendo entre ellos la adecuada coordinación, en todo lo que respecta al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Especialmente, en materia de construcción y obras, se vigilará:

- Que todos los documentos que se presenten para su aprobación contengan entre sus documentación la Ficha Técnica de Accesibilidad;
- Que el contenido del proyecto se ajuste a las prescripciones de esta Ordenanza.

Cuando el proyecto presentado no cumpla los preceptos de esta Ordenanza o falte la Ficha Técnica de Accesibilidad, se devolverá el proyecto para su adecuación.

En todo caso será nulo de pleno derecho el otorgamiento de la licencia de obras con infracción a las disposiciones vigentes sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas de la comunicación.

En general, tendrá específica responsabilidad de control sobre:

- La ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística de todos los elementos relacionados con la accesibilidad.
- La aplicación de las normas de esta ordenanza en todas las edificaciones afectadas por la misma.
- La aplicación de las normas referidas a los transportes públicos de competencia y ámbito municipal.
- La elaboración, aprobación, ejecución y revisión de los Planes de Actuación para la supresión de barreras que, conforme a la normativa, se proyecten en el municipio.
- La implantación y explotación de los medios de transporte especiales de ámbito municipal.
- La aplicación de las normas de esta ordenanza referidas a la comunicación en todos los lugares de uso público y oficinas municipales.

Los Colegios Profesionales correspondientes, comprobarán, con carácter previo al visado técnico de proyectos, la existencia de la Ficha Técnica de Accesibilidad, denegando en su caso el visado por la inexistencia de la misma.

Los Pliegos de condiciones de los contratos administrativos contendrán cláusulas de adecuación a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los planes de evacuación y seguridad de edificios, establecimientos e instalaciones de uso o concurrencia pública incluirán las determinaciones oportunas para garantizar su adecuación a las

necesidades de las personas con discapacidad.

Artículo 47. Inspección.

La función de inspección y control de esta Ordenanza, será ejercida por los funcionarios de la Administración Pública, con facultades específicas para ello, que tienen atribuido, dentro del área de su competencia, el mantenimiento de la disciplina urbanística, turística, del transporte y la comunicación.

**TITULO VII
RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Artículo 48. Legislación aplicable.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco de sus competencias de disciplina urbanística, transporte y vivienda, podrá incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

En caso de constatación de incumplimiento en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, el Ayuntamiento dictara ordenes de ejecución a los titulares de los bienes en los que tengan lugar tales incumplimientos con objeto de llevar a cabo las actuaciones necesarias en materia de accesibilidad.

Artículo 49. Procedimiento aplicable.

En materia de procedimiento se seguirá el procedimiento previsto en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre y Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**TITULO VIII
ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES.**

Artículo 50. Órganos municipales.

1. Las competencias a que se refiere esta ordenanza se ejercerán, en los términos que en cada caso establezca la misma, por:

- a) El Excmo. Pleno de la Asamblea.
- b) El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.
- c) El Consejo de Gobierno.

2. Cuando la competencia de que se trate venga atribuida genéricamente, sin especificar a que órgano le corresponde, la ostentará el Excmo. Sr. Presidente.

Artículo 51. Comisión para la promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación.

1. Con el fin de asistir y asesorar a los órganos competentes en ejercicios de sus funciones y facilitar la participación de los colectivos afectados, se crea la Comisión para la promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y la Comunicación, que a partir de ahora será llamada Comisión de Accesibilidad.

2.- La composición de la Comisión de accesibilidad será :

- Presidencia: El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad quien podrá delegar su presidencia en el Consejero delegado en la materia.
- Secretario, con voz pero sin voto el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Un representante de la Administración Gral. del Estado.
- Un representante del área de Bienestar social.
- Un representante del área de Fomento (Arquitecto o Arquitecto técnico) .
- Un representante del Área de Oras Publicas (Arquitecto o Arquitecto técnico) .
- Un representante por parte de las personas con movilidad y comunicación reducidas que representen los distintos tipos de discapacidad.
- Un representante del Consejo del Mayor.

Los miembros de la Comisión podrán ser designados por las entidades a quienes van a representar.

3.- Para el funcionamiento de la comisión se estará a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión podrá establecer sus propias reglas de funcionamiento que serán recogidas en el acuerdo que a tal efecto se adopte.

Artículo 52. Funciones de la Comisión de Accesibilidad.

La Comisión de Accesibilidad habrá de realizar cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de su misión y más concretamente, las siguientes:

1.- En cuanto a la política de Accesibilidad y Supresión de barreras:

- Proponer al Gobierno de la Ciudad directrices y orientaciones generales en la materia.
- Valorar los resultados de la aplicación de esas políticas y sugerir los cambios que parezcan oportunos.
- Elaborar y elevar anualmente al Gobierno de la Ciudad antes de finalizar el ejercicio económico una memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación de la accesibilidad en la Ciudad así como las propuestas de actuaciones de accesibilidad para el ejercicio siguiente.
- Proponer el asociacionismo en el ámbito de la accesibilidad.
- Asesorar aquellas cuestiones que expresamente se le encomienden.

2.- En cuanto a la normativa en materia de accesibilidad:

- Estudiar la necesidad de que se dicten normas que regulen ciertos aspectos concretos y proponerlo al Gobierno de la Ciudad.

- Valorar la eficacia y nivel de cumplimiento de las normas en vigor.

-Dictaminar sobre la excepción de aplicación de articulado de la presente Ordenanza en casos suficientemente justificados técnicamente y referidos a lo contenido en el art. 2 "Ámbito de aplicación."

- Emitir dictamen en los asuntos que con carácter facultativo se sometan a consulta del mismo y en su caso informar sobre proyectos y/o actuaciones de ámbito competencial del municipio.

-Impulsar el estudio y desarrollo del Plan de Accesibilidad que propongan los técnicos municipales, así como, proponer la adopción de medidas tendentes a corregir o mejorar las deficiencias o problemas que la Comisión detecte.

- Proponer medidas que considere oportunas para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas municipales que afecten a la accesibilidad y proponer en su caso las modificaciones necesarias con arreglo a la normativa o directrices de organismos oficiales.

- Participar en las acciones formativas que la Ciudad lleve a cabo en materia de accesibilidad.

3.- En materia de Planes de Actuación.

- Proponer al Consejero / a competente en la materia el porcentaje del Fondo para la supresión de barreras que haya de destinarse a subvencionar las actuaciones.

-Seguir la realización, contenido y resultados de la ejecución de los Planes de Actuación.

- Proponer, si lo considera necesario, la incoación de expedientes sancionadores, tanto como consecuencia de denuncias recibidas como por desprenderse la presunción de infracción de las informaciones de todo tipo que posea.

- Establecer y elevar al Gobierno de la Ciudad las actuaciones que precisen las infraestructuras e instalaciones fijas de acceso público de los servicios de transporte de viajeros.

- Impulsar la realización de campañas de información y divulgación sobre temas relacionados con la accesibilidad y colaborar de manera activa en su realización.

- Potenciar la coordinación y el trabajo conjunto de las áreas y las entidades que forman parte de esa comisión.

- Regular el régimen de organización y funcionamiento interno de esta Comisión y de los grupos de trabajo específico que pudieran crearse.

- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma y se desprendan de su naturaleza de órgano colaborador y asesor en materia de accesibilidad.

4.-En cuanto a la simbología de la discapacidad.

- Proponer al Consejero competente en el área de Asuntos sociales el otorgamiento y utilización del símbolo internacional de accesibilidad de accesibilidad a los espacios accesibles.

- Diseñar y promover la concesión de otros símbolos específicos de accesibilidad limitada o especial y proponer las reglas para su correcto otorgamiento y utilización.

Artículo 53. Suministro de información.

La Consejería competente en la materia facilitará a la Comisión de Accesibilidad, la información necesaria para el desempeño de sus funciones.

Artículo 54 Asesoramiento técnico.

La Comisión de Accesibilidad podrá asesorarse por medio de expertos en las diferentes facetas de la accesibilidad.

Estos técnicos o expertos podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión de Accesibilidad a las que sean expresamente invitados, con voz pero sin voto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Legislación complementaria y supletoria.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y local: Plan General de Ordenación Urbana, Orden VIV 561/2010 de 1 de Febrero y Código Técnico de la Edificación y normas y reglamentos de desarrollo.

Segunda. Vigencia y revisión de la Ordenanza.

1. Esta Ordenanza tiene vigencia indefinida, sin que pueda ser derogada salvo por lo dispuesto por norma de superior o igual rango.
2. En el supuesto que se promulgue una norma de superior rango que contradiga la misma, se entenderá derogada la Ordenanza en los aspectos puntuales a que se refiera dicha norma siempre que no sea posible la acomodación automática de la propia Ordenanza a la misma, que se entenderá hecha cuando, por la índole de la norma superior, sólo sea necesario adaptar cuantías, modificar la dicción de algún artículo, etc.

Tercera. Entrada en vigor .

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad previo cumplimiento del plazo previsto en el art.65.2 de la LBRL.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el supuesto de contradicción entre los parámetros determinados en la presente Ordenanza y los del Plan General de Ordenación Urbana vigente, no se aplicarán aquéllos hasta que el citado instrumento de planeamiento se adapte a esta norma, previa tramitación del expediente que corresponda para su adecuación.

ANEXO I
URBANISMO

En todo lo relativo al diseño y trazado de recorridos públicos, elementos urbanos comunes, mobiliario urbano, aparcamientos, obras en la vía pública y plazas parques y jardines, se estará a lo previsto en la Orden Ministerial 561/2010 de 1 de febrero, o normativa de igual o superior rango que en su caso la sustituya. Para los pasos de peatones sobre elevados se tendrá en cuenta lo indicado en la Orden FOM/30/53/2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción técnica para instalación de

reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras la Red de Carreteras del Estado.

- Vados para vehículos.

Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen.

No obstante lo anterior, siempre se tendrá en cuenta los siguientes criterios en los vados para vehículos:

a) Cuando no se disponga del ancho mínimo exigido en el itinerario peatonal accesible regulado en esta ordenanza, el vado de vehículo se resolverá mediante el achafanado del bordillo (ver referencias gráficas).

b) En el resto de los casos, se resolverá teniendo en cuenta lo indicado en las referencias gráficas.

- Pasos de Peatones Sobre elevados.

Se resolverán teniendo en cuenta lo indicado en las referencias gráficas.

- Rampas y Escaleras.

Se resolverán teniendo en cuenta lo indicado en las referencias gráficas.

ANEXO II EDIFICACIÓN

En todo lo relativo a los requerimientos mínimos de las entidades accesibles, a los espacios singulares accesibles de la edificación, al mobiliario adaptado y al interior de una vivienda accesible se estará a lo previsto en cuanto a los parámetros y características técnicas de diseño y ejecución a lo indicado por el CTE en su documento básico referente a las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad de las edificaciones, o normativa de igual o superior rango que en su caso la sustituya.

Para lo no contemplado en la normativa estatal en cuanto al mobiliario interior de los edificios de uso público se tendrá en cuenta las siguientes determinaciones:

1.- Se colocará siempre que sea posible alineado en el mismo lado.

2.- Los pasos principales entre mobiliario será como mínimo de 150 cm.

3.- Todo el mobiliario deberá tener los bordes o esquinas romos.

4.- Los elementos de mobiliario colocados en voladizo o las partes voladas de los mismos, los que estén suspendidos, o aquellos otros cuyos elementos portantes arranquen desde el suelo, habrán de cumplir al menos una de las siguientes condiciones de instalación:

- Estar situados a una altura mínima de 210 cm medidos desde el suelo hasta su borde inferior.

- Prolongar las partes afectadas por dicha altura, al menos, hasta 25 cm del suelo.

- Disponer de una protección que cuente con un elemento estable y continuo que recorra todo el perímetro de su proyección horizontal a una altura de 25 cm medidos desde el suelo.

5.- El mobiliario de atención al público dispondrá de una zona con el plano de trabajo a una altura máxima de 110 cm medidos desde el suelo, y con un tramo de, al menos, 80 cm de longitud que carezca de obstáculos en su parte inferior y a una altura de 80 cm. Así mismo, dicho mobiliario o cualquiera de sus elementos garantizará, en todo caso, la comunicación visual y auditiva según lo establecido en la Norma 5 «Señalización y comunicación adaptadas».

6.- En los edificios de uso público en los que se instalen teléfonos públicos, al menos uno será adaptado, para ello cumplirá los siguientes requisitos:

- Disponer de una superficie plana de trabajo cuya parte inferior esté situada a 70 cm del suelo.

Los elementos que requieran manipulación estarán situados a una altura comprendida entre 90 y 120 cm medidos desde el suelo.

- Contar con un sistema de telefonía de texto y con un dispositivo de amplificación del sonido regulable por el usuario.

- En todo caso, habrá de quedar garantizada la completa aproximación frontal y la comodidad de utilización para cualquier usuario.

Si el teléfono público adaptado estuviera incluido en una cabina, el acceso a esta será a nivel y habrá de contar con unas dimensiones mínimas que permitan inscribir dos cilindros concéntricos superpuestos libres de obstáculos. El inferior, desde el suelo hasta una altura de 30 cm con un diámetro de 150 cm y, el superior, hasta una altura de 210 cm medidos desde el suelo, con un diámetro de 130 cm. Todo ello de forma que se garantice la realización de una rotación de 360º y la utilización de todos los elementos de la cabina. Así mismo, la puerta tendrá un ancho mínimo libre de paso de 80 cm y en ningún caso invadirá el espacio interior de la cabina.

7.- Los intercomunicadores, porteros automáticos así como aquellos otros elementos de uso público que cumplan análogas funciones, estarán situados a una altura comprendida entre 90 y 120 cm medidos desde el suelo.

8.- La bocas de los buzones postales de uso público estarán situadas en una altura comprendida entre 90 y 120 cm medidos desde el suelo.

9.- En los vestíbulos, salas de estancia y espera de los edificios de uso público, se dispondrán apoyos isquiáticos.

ANEXO III **TRANSPORTE**

En todo lo relativo a los requerimientos mínimos de las infraestructuras e instalaciones se estará a lo previsto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso de los modos de transporte para personas con discapacidad o norma de igual o superior rango que en su caso la sustituya.

ANEXO IV **COMUNICACIÓN**

Para todo aquello no contemplado en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la presente

ordenanza.

Las normas contempladas en este anexo se complementan con las características gráficas contenidas en el anexo correspondiente de esta ordenanza.

MEDIDAS PARA PERSONAS SORDAS O CON HIPOACUSIA.

1.- Adecuadas condiciones ambientales.

Las siguientes medidas persiguen buenas condiciones ambientales para personas sordas o con hipoacusia:

- Reducir la reverberación del sonido utilizando material adecuado en los suelos, instalando materiales absorbentes del sonido en los techos y paneles aislantes sobre los muros.
- Controlar la transmisión de sonido lo mejor posible, aislando las fuentes aéreas de sonido, aislando los muros y los suelos, utilizando ventanas y puerta de doble cristal, evitando localizar las puertas de forma que queden enfrentadas y acondicionando las escaleras de forma que queden cerradas.
- Reducir los ruidos y vibraciones de las máquinas, aislando las conducciones de calefacción y ventilación e instalando silenciadores cerca de los ventiladores.
- Reducir la electricidad estática, que puede afectar a los audífonos, para lo que pueden colocarse tapices antiestáticos.
- Evitar altas frecuencias en la transmisión de sonidos y sistemas de seguridad y los transformadores eléctricos, pues también pueden ser fuentes de ruido en los audífonos.

2.- Instalaciones para mejorar la comunicación en lugares de atención al público.

- En lugares de atención al público, como en taquillas, se instalarán bucles de inducción magnética o amplificador de campo magnético. Estará siempre debidamente señalizado.
- La anterior instalación se complementará, con el correspondiente conmutador, con un altavoz convencional y un amplificador, que permitan una mejor audición a las personas con hipoacusia, sin audífono o con él sin posición "T".
- En las zonas inmediatas de los bucles magnéticos ha de cuidarse que no haya reactancias, transformadores, motores u otros equipos que puedan crear campos electromagnéticos que causen ruidos e interferencias en los audífonos con posición "T".

3.- Teléfonos de texto.

Estarán dotados de los dispositivos informáticos precisos para que, con un teclado y un monitor convencional, al igual que la línea, permitan transmitir a otro teléfono de texto el mensaje que se escriba con ese teclado y reflejado en la pantalla.

4.- Instalaciones en salas y auditorios.

De acuerdo con las características del auditorio o sala de que se trate, se ha de analizar si tiene interés instalar alguno de los siguientes sistemas:

- Bucle magnético; con los condicionantes ya citados, ruidos por motores, transformadores o reactancias dentro del campo.

- Transmisión de alta frecuencia sin hilo, sistema de mayor calidad y más indicado, para los auditorios de música, debiendo extremarse en este caso las interferencias.

- Transmisión infrarroja sin hilos; sistema sin peligro de interferencias, aunque con menor calidad de sonido.

5.- Instalaciones para personas con discapacidad auditiva en teléfonos públicos acondicionados.

Estarán dotados de dispositivo de control de volumen y bucle magnético, útil para personas usuarias de audífono con posición "T".

6.- Megafonía.

La norma general que se señala para la megafonía es que con ella se ha de conseguir un bajo nivel sonoro, pero muy bien distribuido en el recinto del que se trate, esto es, instalando cuantos altavoces requiera la superficie y volumen, de banda ancha y de no más de 30 w. Es aconsejable ubicar los altavoces en lugares y de forma que permitan a las personas con discapacidad auditiva acercarse a ellos todo lo que precisen; para la efectividad de esta medida, es necesario que previamente al mensaje se dé un aviso y que aquél se repita.

7.- Señalización.

- Se señalan tres medidas que optimizan la señalización, de acuerdo a las necesidades específicas de las personas con discapacidad auditiva profunda o sordos: el balizamiento y señalización foto luminiscente de las vías de evacuación del edificio, la instalación de pantallas electrónicas y la instalación de formas luminosas en movimiento.

- La pintura y demás materiales de la señalización y balizamiento foto luminiscente habrán de dotar a las vías de evacuación del edificio del nivel de iluminación suficiente en caso de falta total de energía eléctrica. Además, encauzarán hacia las salidas de emergencia y balizarán todos los obstáculos de las vías.

- Para casos en que haya energía eléctrica, se instalarán elementos luminosos avisadores de situaciones de emergencia y orientadores de las vías de evacuación. Los primeros serán simples destellos de color rojo o pequeñas cajas de luz con la palabra "emergencia" en rojo y el fondo blanco, e encendido intermitente. Los segundos serán cajas de luz o juegos de luces de encendido en cadena y con la simbología convencional de salida de emergencia: siempre de encendido intermitente y de color rojo sobre fondo blanco.

8.- Medidas en la vivienda.

- De forma genérica, en la vivienda de una persona con discapacidad auditiva, es necesario duplicar n señales visuales todas las alarmas sonoras. Habrá que colocar varias señales luminosas por cada una de las sonoras en aquellos puntos de la vivienda más frecuentados. El más importante es el timbre de la o las puertas, seguido del teléfono y del megáfono. La situación en cada caso lo decidirá, pero parece aconsejable emplear diferentes colores para diferenciar los orígenes de los avisos.

- Estas personas también pueden precisar de bucle magnético o dispositivo de infrarrojos, según el tipo de discapacidad auditiva, para oír la televisión.

- También pueden precisar tener su teléfono acondicionado con un bucle magnético, o un regulador de volumen o un teléfono de texto, según sea la discapacidad de que se trate.

- Según el nivel de discapacidad auditiva, estas personas pueden precisar un video portero.

9.- Medidas para el acondicionamiento de teatros y otros centros culturales y de ocio.

- Estas medidas se basan en proyectar en una pantalla la transcripción del texto de la obra, con subtítulos y en los casos en que sea posible, con la traducción simultánea en lenguaje signado español.

- Además, se reservarán zonas para las personas con discapacidad auditiva con el objeto de permitir la mejor visualización y audición posible de los escenarios o pantallas.

MEDIDAS PARA PERSONAS CIEGAS O CON DEFICIENCIAS AUDIOVISUALES.

1.- Adecuadas condiciones ambientales.

- Se colocarán franjas de pavimento especial señalizador del tipo "advertencia", transversal al sentido de la marcha ante el primer y tras el último peldaño de cada escalera fija principal, así como ante los elementos más importantes de las circulaciones, que puedan suponer un elemento de peligro.

- Los carteles de información o señalización han de colocarse en lugares que permitan a sus lectores aproximarse y alejarse de ellos lo máximo posible, según les exija su discapacidad visual. Estarán iluminados directamente, sus caracteres serán de trazo nítido y diseño sencillo, con colores contrastados entre texto y fondo, y con tamaños según la distancia mínima a la que ha de leerse.

- Se evitarán de forma genérica las superficies que puedan emitir brillos y destellos.

- Se cuidará no dejar espacios en sombra y que la luz sea difusa, excepto los carteles de información, que recibirán luz directa. También es aconsejable destacar puntos importantes: como taquillas, información, controles,... con mayor nivel de iluminación y temperatura de color.

2.- Teléfonos públicos acondicionados para personas con dificultades visuales.

En estos teléfonos habrá instalado un teclado convencional de los que llevan un punto en relieve en el centro de la tecla (el número 5). Además, será un teclado de tamaño extragrande. Estarán convenientemente señalizados.

3.- Megafonía para personas ciegas o con deficiencias visuales.

Se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 6 de la norma anterior.

4.- Medidas para invidentes y otros discapacitados visuales en la señalización.

- En situación de emergencia, ha de instalarse un dispositivo que emita un anuncio sonoro codificado. No será estridente, podrá ser megafónico hablado o pregrabado, sirena, zumbador etc.

- Los elementos de señalización e información visual no emitirán brillos ni destellos que deslumbren al lector.

- En los monitores de televisión, paneles, pictogramas, etc. se procurará utilizar caracteres de gran tamaño, de contornos nítidos y colores contrastados con el fondo y entre sí. Su ubicación se procurará de modo que permita a las personas con discapacidad visual el aproximarse o alejarse de la señal o información lo máximo posible.

- La mejor altura de las señales/carteles es la del ojo humano (1,05-1,55 m), debiéndose ubicar a buena altura para todo el mundo.

- Los tamaños de los caracteres aconsejables, en función de la distancia a la que como mínimo han de ser vistos, son:

DISTANCIA TAMAÑO

- a 5 m 14,0 cm
- a 4 m 11,0 cm
- a 3 m 8,4 cm
- a 2 m 5,6 cm
- a 1 m 2,8 cm
- a 0,50 m 1,4 cm

- El contraste de los colores, con el mismo objetivo de destacar en la lectura o señalización en general, desde los caracteres en un panel de información hasta las barandillas y zócalos y bordes de peldaños en una escalera se consigue con grandes superficies en colores claros y los detalles en colores oscuros.

SUPERFICIES GRANDES DETALLES

- Beig claro Rojo oscuro
- Amarillo claro Azul oscuro
- Amarillo Negro

5.- Señalización e información táctil.

La señalización táctil está específicamente concebida para atender las necesidades de los invidentes, de forma que detecten con su bastón o con sus pies franjas de pavimento especial señalizador y con sus dedos la información escrita o gráfica que se les ofrezca en un plano, debiéndose adoptar una serie de medidas con objeto de optimizar sus resultados.

- Las franjas de pavimento especial señalizador se colocarán transversalmente en aquellos puntos de las circulaciones en que pueda surgir una caída: ante el primer y el último peldaño de un tramo de escalera, ante una línea de torniquetes o puertas, etc. Ha de estar colocada inmediata al elemento de cuya presencia se quiere advertir.

- La información que en carteles al efecto se ofrezca a ciegos, en braille o en caracteres latinos en alto relieve, debe ser muy escueta y probada previamente, pues fácilmente se rebasa la funcionalidad y se ofrece una maraña imposible de leer al tacto por estos usuarios. . El tamaño de los caracteres ha de ser el indicado al respecto en el anexo V- Referencias gráficas de esta ordenanza.

- La señalización táctil propiamente dicha, es decir para ser leída con la yema de los dedos de las manos, se hará siempre con caracteres y grafismos en alto relieve y con texto tanto en braille como con caracteres latinos con letra de imprenta y siempre ubicados en lugares prefijados y uniformes.

MEDIDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA.

1.- Normas generales.

En relación con las necesidades de las personas con discapacidad psíquica o mental, es preciso que estas personas encuentren circulaciones simples y que puedan ser señalizadas con sencillez.

Se utilizará una simbología de fácil comprensión, evitar destellos, reflejos y agresiones luminosas que de forma extraordinaria les afecta.

MEDIDAS PARA PERSONAS CON TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO O/Y PARÁLISIS CEREBRAL. EN SU CASO, MEDIDAS PARA CUALQUIER PERSONA QUE UTILICE UN SISTEMA ALTERNATIVO Y/O AUMENTATIVO DE COMUNICACIÓN.

En relación a las personas que necesitan de un Sistema Alternativo y/o aumentativo de comunicación se dispondrá, en todos los espacios y edificios públicos, de pictogramas claramente identificables y homologados.

Las guías y la información de la que dispone la Ciudad se tendrá que ir adaptando, por medio de pictogramas, para favorecer la accesibilidad de todas las personas que tengan graves problemas de comunicación.

Los pictogramas que se vayan a utilizar estarán consensuados por la Comunidad educativa y las Asociaciones, al fin de crear un criterio único de comunicación, para evitar la dispersión. Desde este organismo se aconseja los pictogramas disponibles en ARASAAC debido a la gratuidad de su descarga.

ANEXO V **REFERENCIAS GRÁFICAS BÁSICAS.**

Con carácter general son de aplicación las referencias gráficas contenidas en las siguientes disposiciones legales:

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que el aprueba el Código Técnico de la Edificación, y sus documentos de desarrollo.

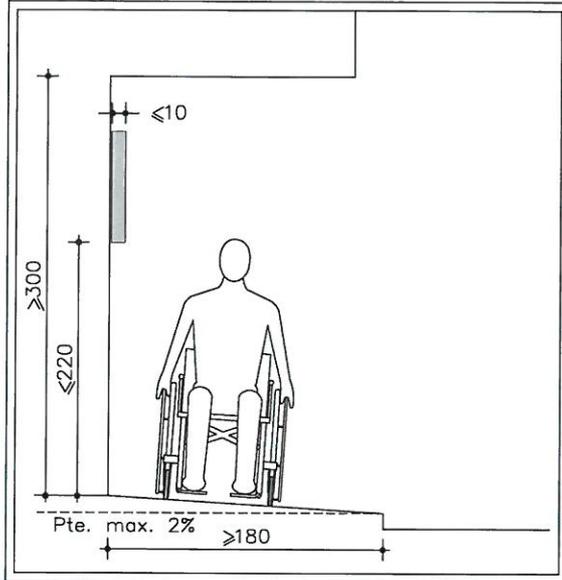
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso de los modos de transporte para personas con discapacidad.

- Orden FOM/30/53/2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción técnica para instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras la Red de Carreteras del Estado.

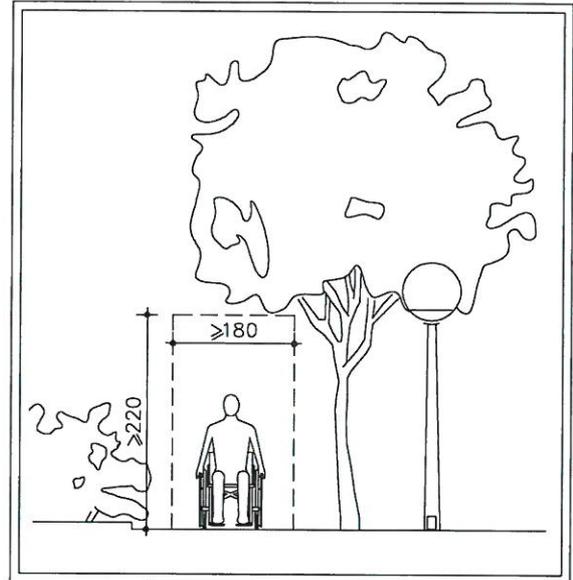
Para los parámetros no incluidos en la normativa anteriormente señalada se seguirán las directrices que se indican en los documentos gráficos de esta Ordenanza.

ITINERARIOS ACCESIBLES

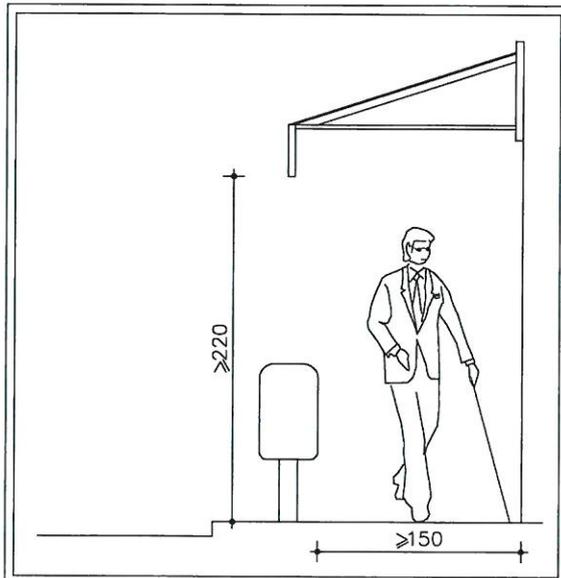
GENERAL



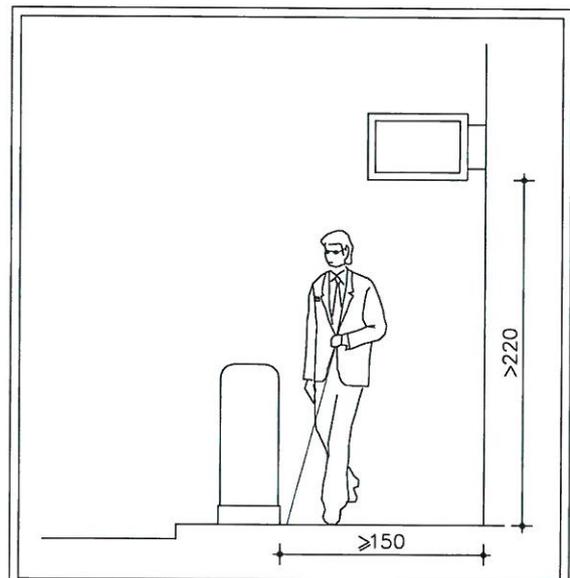
EXCEPCION PUNTUAL



EXCEPCION PUNTUAL

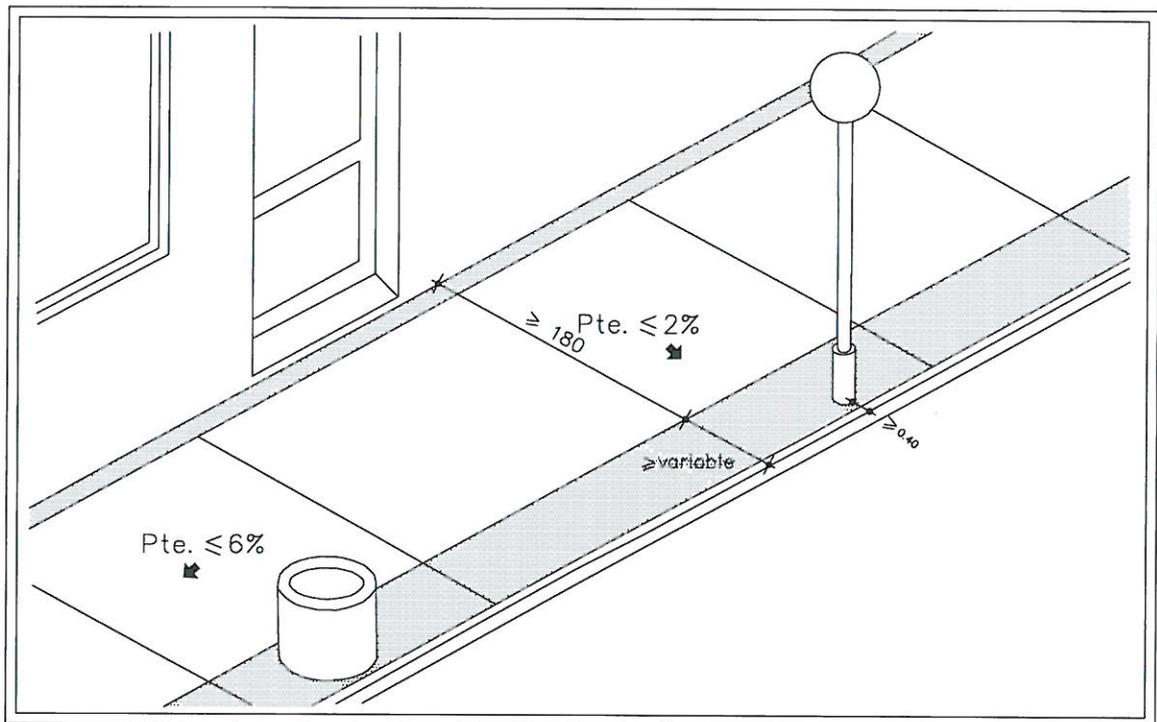


EXCEPCION PUNTUAL



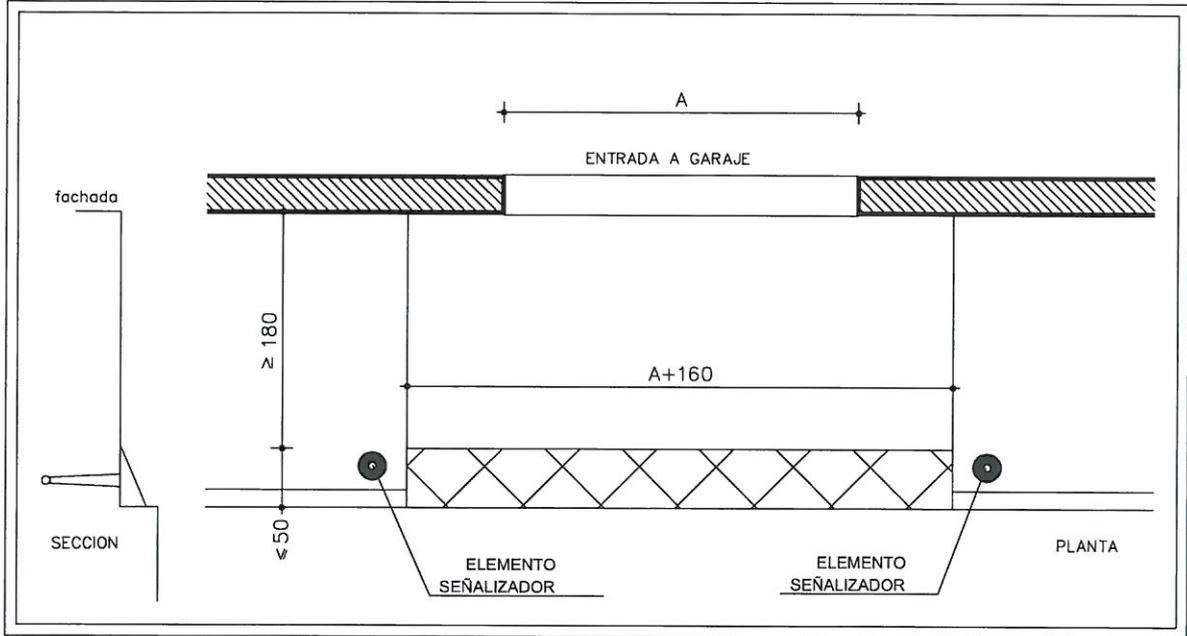
ACERAS

GENERAL

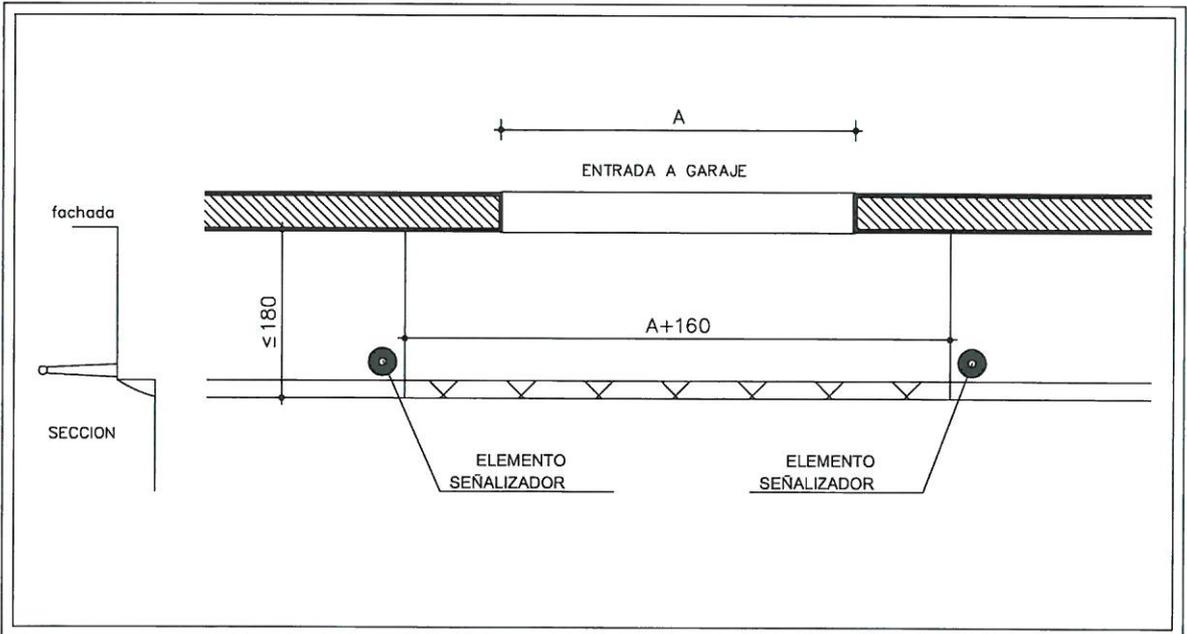


VADO DE VEHICULOS EN ACERAS

VADO DE VEHICULOS EN ACERA EN LAS QUE SI DISPONEN DEL ANCHO MINIMO EXIGIDO, POR LA NORMA, PARA EL ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE.

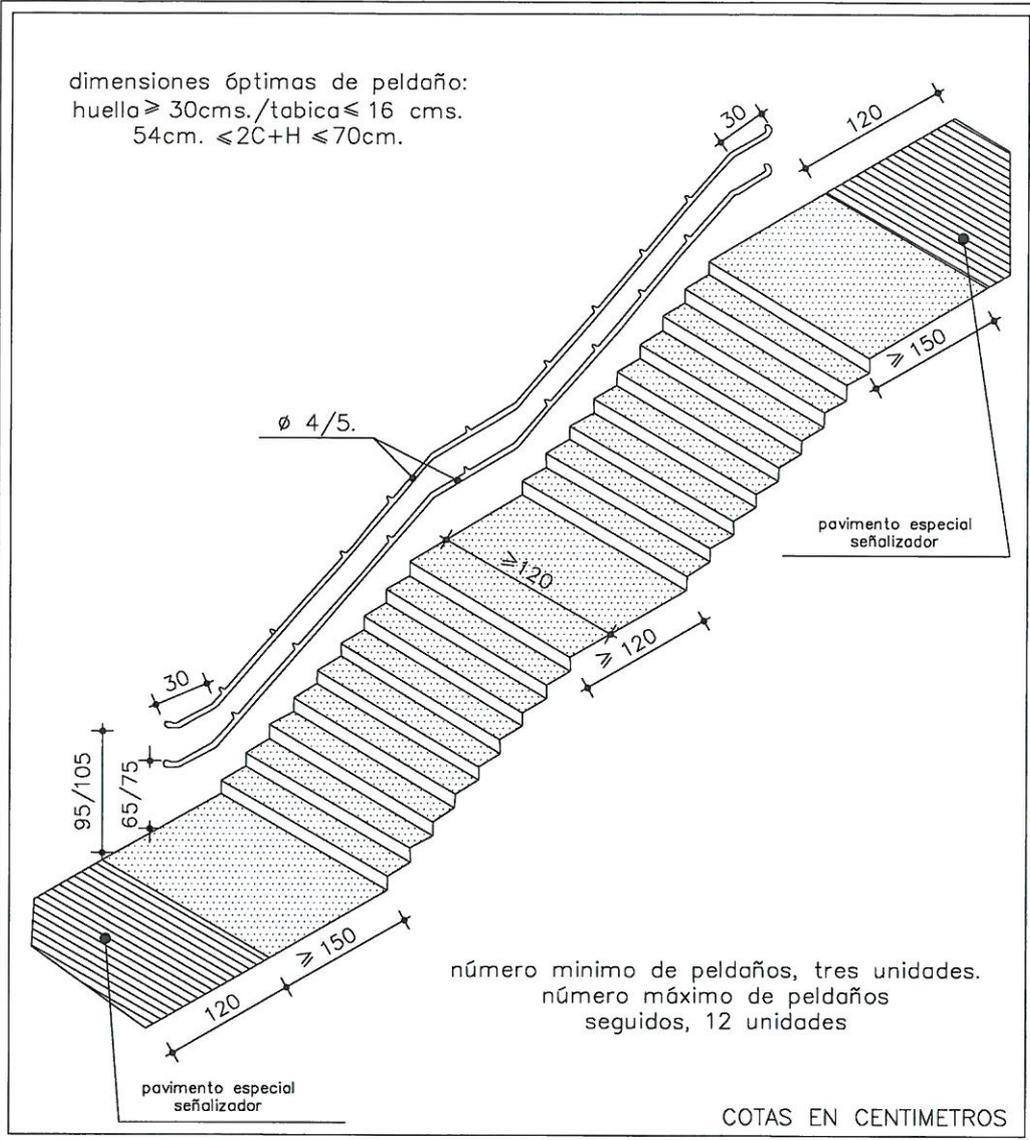


VADO DE VEHICULOS EN ACERA EN LAS QUE NO DISPONEN DEL ANCHO MINIMO EXIGIDO, POR LA NORMA, PARA EL ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE.

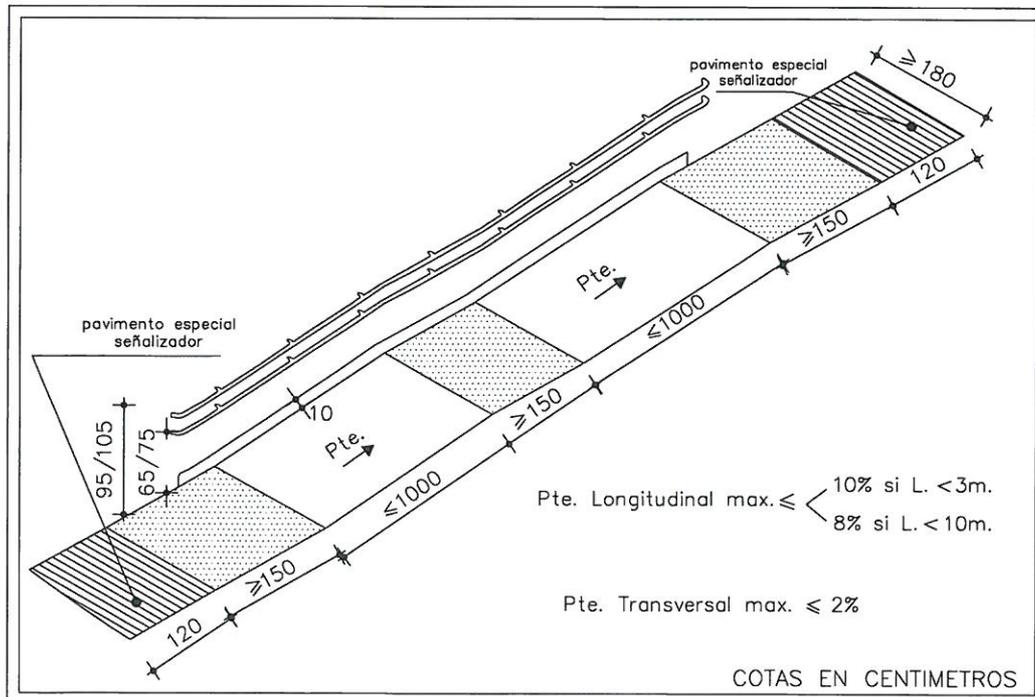


ESCALERAS Y RAMPAS EXTERIORES

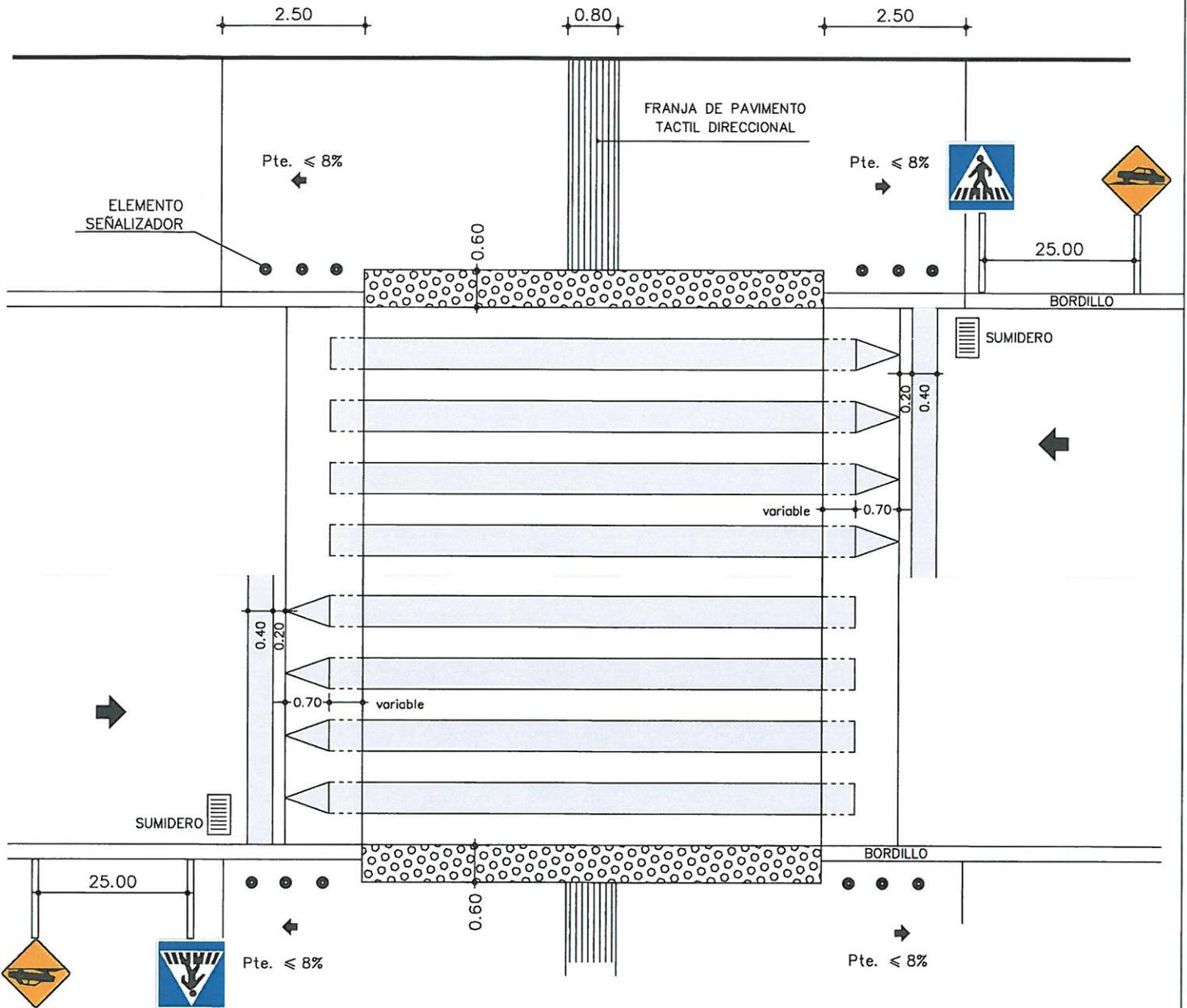
ESQUEMA DE ESCALERA EXTERIOR



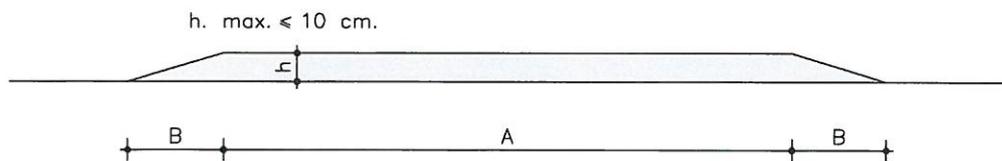
ESQUEMA DE RAMPA EXTERIOR



PASO DE PEATONES SOBRELLEVADOS EN CALZADAS DE DOS SENTIDOS



SECCION



A - Variable 2.50 - 4.00
 B - Variable 1.00 - 2.50

Vmax. km/h	long. rampa	pendiente
50	2.50	4%
40	1.50	7.5%
30	1.00	10%



FICHA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE ACCESIBILIDAD

ACCESIBILIDAD EN OBRAS DE EDIFICACIÓN

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PROYECTO:

PROMOTOR:

SITUACIÓN:

Tipo Intervención			
Obra nueva			Ampliación
Reforma			Rehabilitación
Mejora			Otros

% Const.
P.E.M.

Uso de la Edificación			
Aloj. Turístico			Residencial
Sanitario-Asist.			Comercial
Recreativo			Cultural-Relig.
Adm.-Docente			Aparcamientos

Sup. Const.
Capacidad

A EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO O ELEMENTO			ANÁLISIS DEL PROYECTO
ITINERARIO ACCESIBLE	Limitación		
A.1 Anchura libre	≥ 1,80 m		
A.2 Altura libre	≥ 2,20 m		
A.3 Pte. Longitudinal	≤ 6%		
A.4 Pte. Transversal	≤ 2%		
A.5 Iluminación	≥ 20 Lux		
A.6 Pavimentación, Tipología	s/disposiciones		
A.7 Pavimentación, Continuidad	s/disposiciones		
A.8 Deniveles	s/disposiciones		
A.9 Elementos urbanos	s/disposiciones		
A.10 Aparcamientos	s/disposiciones		
A.11 Información y Señalización	s/disposiciones		

B EN EL ACCESO AL EDIFICIO O ELEMENTO			ANÁLISIS DEL PROYECTO
ITINERARIO ACCESIBLE	Limitación		
B.1 Desnivel	Sin desnivel		
	Rampa		
	Ascensor		
B.2 Pasillos	≥ 120 cm		
B.3 Huecos de paso	≥ 80 cm		
B.4 Aproximación-Maniobrabilidad	Ø 1,50 m		
B.5 Manipulación elementos cm:	h>80 <120		
B.6 Iluminación	≥ 20 Lux		
B.7 Pavimentación, Tipología	s/disposiciones		
B.8 Pavimentación, Continuidad	s/disposiciones		
B.9 Elementos y mobiliario	s/disposiciones		
B.10 Información y Señalización	s/disposiciones		

C COMUNICACIÓN INTERIOR HORIZONTAL			ANÁLISIS DEL PROYECTO
ITINERARIO ACCESIBLE	Limitación		
C.1 Anchura libre	≥ 1,20 m		
C.2 Huecos de paso	≥ 80 cm		
C.3 Pte. Longitudinal	≤ 4%		
C.4 Pte. Transversal	≤ 2%		
C.5 Aproximación-Maniobrabilidad	Ø 1,50 m		
C.6 Manipulación elementos cm:	h>80 <120		
C.7 Iluminación	≥ 100 Lux		
C.8 Pavimentación, Tipología	s/disposiciones		
C.9 Pavimentación, Continuidad	s/disposiciones		
C.10 Elementos y mobiliario	s/disposiciones		
C.11 Información y Señalización	s/disposiciones		

**FICHA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE ACCESIBILIDAD**

ACCESIBILIDAD EN OBRAS DE EDIFICACIÓN

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PROYECTO:**PROMOTOR:****SITUACIÓN:**

D COMUNICACIÓN INTERIOR VERTICAL			ANÁLISIS DEL PROYECTO
RAMPA		Limitación	
D.1	Anchura	$\geq 1,20$ m	
D.2	Pendiente longitudinal	L < 3m	10%
		3 m \leq L < 6m	8%
		L \geq 6 m	6%
D.3	Pendiente transversal	$\leq 2\%$	
D.4	Mesetas	Ancho	A rampa
		Fondo	$\geq 1,50$ m
D.5	Directriz	Recta	
		Radio >30 m	
D.6	Pasamanos	Diámetro	0,04 -0,05 m
		Altura	h>65 <110
		Prolongación	$\geq 0,30$ m
D.7	Pavimentación, Tipología	s/disposiciones	
D.8	Información y Señalización	s/disposiciones	

D COMUNICACIÓN INTERIOR VERTICAL (2)			ANÁLISIS DEL PROYECTO
ASCENSOR		Limitación	
D.9	Aproximación y Maniobrabilidad	$\varnothing 1,50$ m	
D.10	Huecos de paso	≥ 80 cm	
D.11	Anchura Cabina *m:	$\geq 1,00-1,40 // \geq 1,10-1,40$	
D.12	Profundidad Cabina* m:	$\geq 1,25-1,40 // \geq 1,40$	
D.13	Manipulación elementos* cm:	h>80 <120	

F DOTACIÓN ELEMENTOS ACCESIBLES (1)			ANÁLISIS DEL PROYECTO
TIPOLOGÍA		Limitación	
F.1	Viviendas	s/disposiciones	
F.2	Alojamientos	s/disposiciones	
F.3	Aseos/Vestuarios	s/disposiciones	
F.4	Plazas de Aparcamiento	s/disposiciones	
F.5	Plazas Reservadas Preferente	s/disposiciones	

F DOTACION ELEMENTOS ACCESIBLES (2)			ANÁLISIS DEL PROYECTO
TIPOLOGÍA		Limitación	
F.6	Áreas de Esparcimiento	s/disposiciones	
F.7	Áreas Comunitarias	s/disposiciones	
F.8	Piscina	s/disposiciones	
F.9	Mobiliario Fijo	s/disposiciones	
F.10	Elementos-Mecanismos	s/disposiciones	

OBSERVACIONES:

SELLOS OFICIALES:	AUTOR DEL PROYECTO:	FIRMA:
	TITULACIÓN:	
	FECHA:	

CUADRO DE NIVELES DE ACCESIBILIDAD EXIGIBLE EN EDIFICIOS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

USO DE LA EDIFICACIÓN	SUPERFICIE O CAPACIDAD	ITINERARIOS		ESPACIO SINGULAR ACCESIBLE SI LOS TIENE					MOBILIARIO ACCESIBLE	
		Accesible	Aparcam.	Escalera	Aseo	Dormitor.	U.Alojativa	Vestuario	Elementos	Reserva
ALOJAMIENTO TURÍSTICO										
Hoteles	Más de 30 habitaciones	X	X	X	X	X		X	X	
Hoteles-Apartamentos	Más de 30 unidades	X	X	X	X	X	X	X	X	
Apartamentos	Más de 30 unidades	X	X	X	X	X	X	X	X	
Campings	Todos	X	X	X	X			X	X	
RESIDENCIAL										
Residencia Estudiantes	Más de 50 plazas	X	X	X	X	X		X	X	
Albergues Juventud	Más de 50 plazas	X	X	X	X	X		X	X	
Casas Colonias o Vacaciones	Más de 50 plazas	X	X	X	X	X		X		
Residencias Asistenciales	Todas	X	X	X	X	X		X	X	
Residencias para Personas Mayores	Todas	X	X	X	X	X		X	X	
Residencias para Personas con Limitaciones	Todas	X	X		X	X		X	X	
SANITARIO Y ASISTENCIAL										
Hospitales y Clínicas	Todos	X	X	X	X	X		X	X	
Atención Primaria	Todos	X	X	X	X	X		X	X	
Centros Socios-Sanitarios	Todos	X	X	X	X			X	X	
Centros de Rehabilitación y de Día	Todos	X	X	X	X			X	X	
Farmacias y Centros de Servicios	Todos	X								
COMERCIAL										
Mercados Municipales	Todos	X	X	X	X			X	X	
Establecimientos Comerciales	Más de 500 m2	X	X	X	X			X		
	De 200 a 500 m2	X	X	X	X					
Bares y Restaurantes *	Más de 150 m2	X	X	X	X				X	
Gasolineras y Areas de Servicio	Todas	X	X	X	X			X	X	
RECREATIVO										
Parques de Atracciones y Temáticos	Todos	X	X	X	X				X	
Centros para la Práctica Deportiva	Más de 50 plazas	X	X	X	X			X	X	
Locales y Recintos para Espectáculos	Más de 50 plazas	X	X	X	X				X	X
Discotecas y Bares Musicales	Más de 50 plazas	X	X	X	X					X
CULTURAL Y RELIGIOSO										
Teatros y Cines	Más de 50 plazas	X	X	X	X				X	X
Salas de Congresos	Más de 50 plazas	X	X	X	X				X	X
Auditorios	Más de 50 plazas	X	X	X	X				X	X
Museos	Más de 200 m2	X	X	X	X				X	
Sala de Exposiciones	Más de 100 m2	X	X	X	X				X	
Bibliotecas	Más de 200 m2	X	X	X	X				X	
Centros Cívicos	Más de 100 m2	X	X	X	X			X	X	
Centros Religiosos	Más de 500 m2	X	X	X	X				X	X
	De 200 a 500 m2	X			X					
ADMINISTRATIVO Y DOCENTE										
Centro de la Administración	Todos	X	X	X	X			X	X	
Oficinas Abiertas al Público	Más de 500 m2	X	X	X	X			X	X	
	De 200 a 500 m2	X			X					
Oficinas Suministradoras y de Servicios Públicos	Todas	X								
Centros Docentes	Más de 500 m2	X	X	X	X			X	X	
	De 200 a 500 m2	X								
APARCAMIENTOS										
Garajes y Aparcamientos	Más de 40 Plazas	X	X		X					

* NOTA: Aquellos establecimientos destinados a bares, cafeterías, restaurantes y similares cuya superficie útil total del local sea igual o superior a 150 m2 contarán al menos con tres unidades: señoras, caballeros y una tercera accesible e independiente común para ambos sexos. El resto de los casos contarán al menos con dos unidades: señoras y caballeros, una de las cuales será accesible y de uso compartido para ambos sexos.

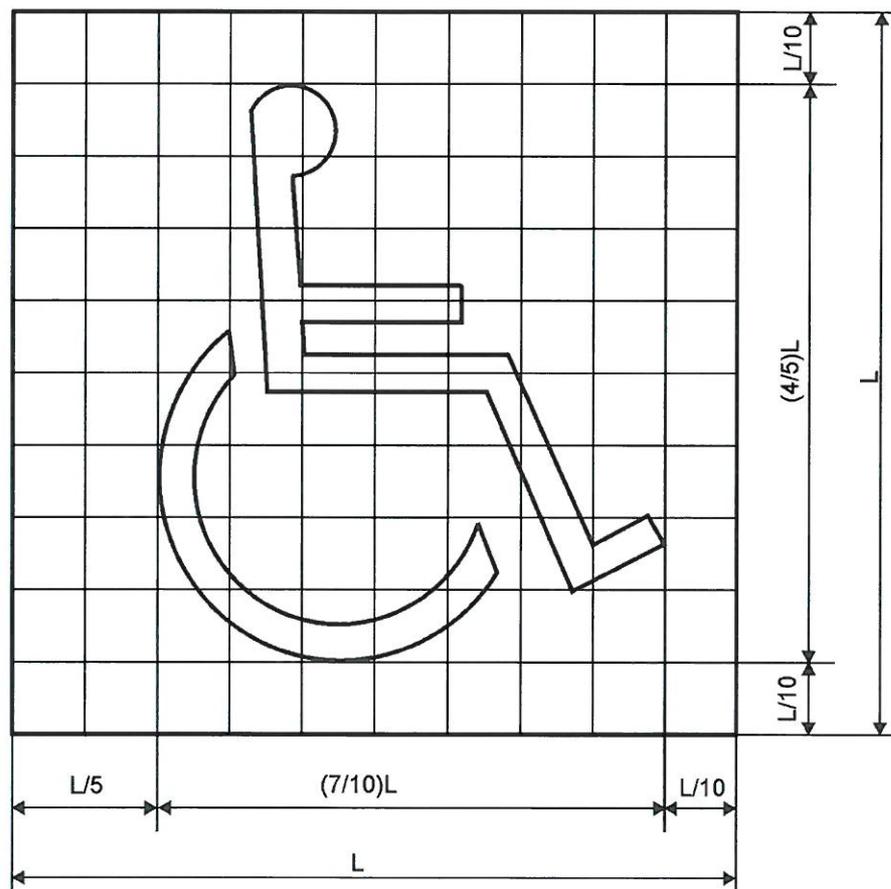
SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD

El símbolo internacional de accesibilidad (SIA) fue creado en el seno de la Comisión Internacional sobre la Tecnología y Accesibilidad (International Commission on Technology and Accessibility, ICTA), de "Rehabilitación Internacional" (RI) siendo aprobado en el XI Congreso Mundial de dicha organización en Dublín, en septiembre del año 1969.

Este símbolo fue recogido por la Organización Internacional de Normalización en la Norma Internacional ISO 7000:1984, con la finalidad de informar sobre la identificación de los accesos y recorridos que son accesibles para uso por las personas con discapacidades motóricas.

4.1 Formato básico del símbolo de accesibilidad motórica

El símbolo de accesibilidad motórica deberá mirar a la derecha, a menos que existan razones direccionales para que deba mirar a la izquierda.



Fondo: Azul
Símbolo: Blanco

Figura 1 - Símbolo de accesibilidad motórica

Modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR



Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.



Período de validez:

N.º

Organización expedidora:

Modelo de las Comunidades Europeas

*fotografía
del
titular*

Apellidos:

Nombre:

Firma:

(u otra marca autorizada)

Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para discapacitados vigentes en lugar del país donde se encuentre el titular.

Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo, de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.

CARACTERISTICAS

A.- Las dimensiones totales de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo al modelo comunitario serán las siguientes:

- Longitud: 106 mm.
- Anchura: 148 mm.

B.- El color de la tarjeta de estacionamiento será azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul claro, una silla de ruedas.

C.- La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estará plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma del titular en la izquierda del reverso.

D.- La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad tendrá un reverso y un anverso, cada uno de ellos dividido verticalmente en dos mitades. En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro.
- La fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento.
- El número de la tarjeta de estacionamiento.
- El nombre y sello de la autoridad u organización expedidora.

En la mitad derecha del anverso figurarán:

- La inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" impresa en caracteres grandes en lengua o lenguas del Estado miembro que expida la tarjeta. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "tarjeta de estacionamiento" en las demás lenguas de la Unión Europea.
- La inscripción "modelo de las Comunidades Europeas" impresa en la lengua o lenguas del Estado miembro que expida la tarjeta.
- De fondo, el indicativo del Estado miembro que expida la tarjeta de estacionamiento, conforme a la siguiente lista:

B: Bélgica	LT: Lituania
BG: Bulgaria	L: Luxemburgo
CZ: República Checa	H: Hungría
DK: Dinamarca	M: Malta
D: Alemania	P: Portugal
EST: Estonia	NL: Países Bajos
IRL: Irlanda	A: Austria
EL: Grecia	PL: Polonia
E: España	P: Portugal
F: Francia	RO: Rumanía
I: Italia	SLO: Eslovenia
CY: Chipre	FIN: Finlandia
LV: Letonia	S: Suecia
UK: Reino Unido	

Dentro del símbolo de la Unión Europea, el círculo de 12 estrellas.

Modelo de solicitud de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad.

SOLICITUD DE LA TARJETA ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

D.
titular del D.N.I. n.º
con domicilio en
.....
número Teléfono.....

SOLICITA:

La concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, conforme a las condiciones que figuran al dorso, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Certificado oficial de discapacidad.

Ceuta, a de de

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA

DORSO: Se cita condiciones para la concesión de autorizaciones.

Las autorizaciones se concederán a las personas con movilidad reducida o que presenten conductas molestas o agresivas de difícil control, previo informe favorable del Servicio de Valoración del IMSERSO.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

CONDICIONES PARA EL USO DE LA AUTORIZACIÓN

- 1.- La presente autorización es estrictamente personal y puede ser utilizada únicamente cuando el titular es transportado en el vehículo o éste es conducido por la persona con discapacidad.
- 2.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y, a requerimiento de los Agentes Municipales, deberá ser exhibida conjuntamente con la Tarjeta de Identificación personal.
- 3.- Válida para estacionar, por tiempo prudencial, incluso en lugares prohibidos, con las siguientes excepciones:
 - Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
 - En prohibición de parada.
 - Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
 - Espacios que reduzcan carriles de circulación (doble fila).
- 4.- El titular deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas del municipio.
- 5.- El uso abusivo o indebido de esta autorización, dará lugar a su cancelación. Estas circunstancias recogerán situaciones que puedan excepcionalmente dilatar el tiempo de estacionamiento, como ejemplo la asistencia a espectáculos públicos, realizar compras, etc ...

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a aprobación de la concertación de operaciones de tesorería por un importe total de 12.500.000 €.

El dictamen es del siguiente tenor:

“La Comisión de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, se reúne en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el diecinueve de mayo de dos mil catorce, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos D. Emilio Carreira Ruiz (Grupo PP) y la asistencia D. José María Mas Vallejo del grupo político (PSOE) y de D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (CABALLAS).

Asisten también sin derecho a voto los señores: D. José María Caminero Fernández (Interventor acctal.), D^a Adela María Nieto Sánchez (Vicepresidenta 1^a de la Mesa de la Asamblea), D^a Susana García Martín (Directora General de Presupuestos), el Sr. Director Gerente del organismo autónomo “Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta” D. Enrique Reyes Rodríguez, el Sr. Tesorero D. Emilio Lozano Díaz y el Sr. Interventor D. José María Caminero Fernández.

Estudió expediente de “Aprobación de la concertación de operaciones de tesorería por un importe global de 12.500.000 €.

La propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos para el Pleno de la Ciudad es del siguiente tenor literal:

“Por parte de la Ciudad de Ceuta se pretende concertar operaciones de tesorería por un importe global de 12.500.000 €. La citada cantidad responde parcialmente a las estimaciones efectuadas por la Tesorería en relación con la previsible desviación negativa en la recaudación neta efectiva del I.P.S.I., en el ámbito de las Importaciones y el Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco, en relación con los importes presupuestarios, ambos garantizados en los términos previstos en el artículo 1.1 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social para el año 2003.

Por tanto, atendidos los informes técnicos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta que la suma de las operaciones que se pretenden aprobar mas el importe de las ya existentes, no excede los límites legales, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la concertación de operaciones de tesorería por un importe global de 12.500.000 €.

2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Consejo de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, conforme con las condiciones financieras que figuran en el expediente.”

Sometido el contenido de la propuesta a votación el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 2 (PSOE y CABALLAS).

De conformidad con el resultado de la votación se dictamina favorablemente la propuesta presentada.”

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeselam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos y López Fernández).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Aprobar la concertación de operaciones de tesorería por un importe global de 12.500.000 €.

2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Consejo de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, conforme con las siguientes condiciones financieras:

Importe: hasta 12.500.000,00 €

Modalidad: Póliza de crédito.

Plazo: hasta 31/12/2015.

Tipo de interés: referenciado a Euribor Trimestral sin redondeo.

Liquidación de intereses: trimestral.

Formalización: ante el Notario. Los gastos notariales serían por cuenta de la entidad financiera.

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a convenio con el Ministerio de Trabajo para colaborar en la prestación de los servicios a los desempleados.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos.

La extraña naturaleza de nuestro Estatuto de Autonomía, que sitúa a nuestra Ciudad

en un híbrido irreconocible entre Ayuntamiento y Comunidad Autónoma, ocasiona serios trastornos en la prestación de determinados servicios esenciales, y ocasiona no pocos problemas de coordinación entre las administraciones competentes y concurrentes.

Un caso muy claro de esta situación se está produciendo en el ámbito de las políticas activas de empleo y de la prestación de los servicios a los desempleados. La Administración General del Estado (a través del SEPE) y la Administración Local (a través de la Consejería de Empleo, e incluso de PROCESA), cada una en el ejercicio de sus competencias, coinciden en acciones, actividades e iniciativas, lo que supone no sólo un evidente desorden, sino también un despilfarro de recursos que perjudica muy claramente al servicio que se presta a los desempleados.

Caballas considera que sería posible mejorar muy sustancialmente estos servicios si se actuara de manera coordinada, estableciendo objetivos comunes e instrumentos compartidos, en orden a ampliar los servicios prestados, mejorar la eficiencia y atender de una manera más adecuada a los usuarios en su ya de por sí difícil situación. Como ejemplo de ello podríamos citar la posibilidad de descentralizar las oficinas de atención a los ciudadanos facilitándoles el acceso a la atención.

Este objetivo encaja perfectamente en la figura jurídica del Convenio, concebido precisamente para perfeccionar la acción de la administración en estos casos.

a la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO

Proponer al Gobierno de la Nación la suscripción de un Convenio entre la Ciudad y el Ministerio de Trabajo para colaborar en la prestación de los servicios a los desempleados y la gestión de las políticas activas de empleo, a través del cual se amplíen y mejoren los servicios actuales y se coordinen las actuaciones.”

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Proponer al Gobierno de la Nación la suscripción de un Convenio entre la Ciudad y el Ministerio de Trabajo para colaborar en la prestación de los servicios a los desempleados y la gestión de las políticas activas de empleo, a través del cual se amplíen y mejoren los servicios actuales y se coordinen las actuaciones.

C.2.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a solicitar del Gobierno de la Nación la puesta en marcha de un Programa de Empleo e Integración Social.

La propuesta es la siguiente:

“Exposición de motivos.

Las cifras de paro en nuestra Ciudad reflejan, con absoluta rotundidad, una situación

de auténtica emergencia social. No somos capaces de contener esta dramática hemorragia que sume en la desesperación a un número cada vez mayor de familias. Más de 14.000 están registradas como parados oficialmente (la cifra será probablemente mayor).

Este grave problema, que amenaza muy seriamente el futuro de la Ciudad, y pone en riesgo la propia convivencia, no tiene solución a corto plazo. La economía de Ceuta, muy debilitada, no puede generar empleo suficiente para rebajar significativamente los índices de paro.

Ante estos dos hechos, irrefutables, la administración tiene la obligación constitucional de aplicar los medios necesarios para paliar los demoledores efectos que sobre las personas ocasiona esta lacra. Esto no está sucediendo en Ceuta. Las prestaciones por desempleo apenas dan cobertura a un 40% de los afectados, y los Planes de Empleo, concebidos para otra finalidad, no son el instrumento adecuado para la realidad de Ceuta, entre otros motivos por su carácter temporal. En nuestra Ciudad existe un muy amplio colectivo de escasa o nula empleabilidad, expulsado del mercado laboral y sin posibilidades de retorno. Este colectivo se encuentra hoy, absolutamente desprotegido.

Pero esta situación no es nueva ni excepcional. Es de idéntica naturaleza a la que en su día fundamentó la puesta en marcha del llamado Plan de Empleo Rural en Andalucía y otras Comunidades. Un mecanismo de solidaridad que se viene aplicando desde hace 28 años con el apoyo de todos los partidos políticos. Caballas se pregunta y quiere hacer partícipe de ello al resto de Grupos Políticos: ¿Por qué Ceuta tiene que soportar un trato discriminatorio? Ante situaciones iguales, soluciones iguales. Ceuta necesita, urgentemente, una medida de este tipo.

a la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO

Solicitar al Gobierno de la Nación la puesta en marcha en nuestra ciudad de un “Programa de Empleo e Integración Social”, similar en sus condiciones al PER de Andalucía y otras Comunidades.”

Durante las intervenciones, el Sr. Presidente presenta la siguiente **propuesta transaccional:**

“Dar una segunda vuelta con el horizonte de 2015, de tal manera que se analicen los Planes de Empleo nuevamente y, si hay que plantearse al Ministerio una modificación normativa para un instrumento de las características que usted plantea en su propuesta u otra similar, nos pongamos de acuerdo en la Junta de Portavoces, en la Comisión Informativa de Empleo o en el vehículo que se estime pertinente.

O sea, sería someter a reflexión y a una nueva evaluación, para tratar de analizar la propuesta que ustedes han hecho, los recursos procedentes de los Planes de Empleo.”

Seguidamente, el Sr. Mohamed Alí retira la propuesta para poder tratarla en una Junta de Portavoces, Comisión Informativa de Empleo o en el vehículo que se estime pertinente.

C.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a instituir la semana de las Artes y la Cultura de Ceuta.

Conocida la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

El fortalecimiento de la convivencia en nuestra Ciudad es un objetivo estratégico considerado como una prioridad máxima por todos los partidos políticos y agentes sociales. Así se expresa de manera reiterada en todos los discursos públicos. Pero no basta con la retórica. El simple enunciado de los deseos no los convierte en realidades. Es preciso mantener, permanentemente, una actitud proactiva por parte de todos los ciudadanos y de las administraciones públicas con un mayor nivel de exigencia.

El arte y la cultura se constituyen como un elemento clave, en orden a construir ese espacio de valores comunes sobre el que solidificar la convivencia. La Ciudad debe impulsar un proceso de aproximación de la ciudadanía a las peculiaridades culturales de nuestra tierra, fomentando la comprensión mutua y alentando una dinámica positiva que nos permita avanzar en el objetivo de compartir y construir esencias que nos hagan sentirnos más ceutíes.

Caballas considera que sería una magnífica iniciativa condensar estas actividades en una semana instituida al efecto, para visualizar y destacar su dimensión pedagógica, y hacerla coincidir con el Día de Ceuta, para, entre otras cosas, dotar de contenido a esta devaluada efemérides.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

Acuerdo

Instituir la “Semana de las Artes y la Cultura de Ceuta” que se celebrará todos los años, durante la primera semana de septiembre.”

Durante el transcurso de las intervenciones, la Sra. Deu del Olmo presenta la siguiente propuesta transaccional: “Que a corto plazo se convoque una Comisión Informativa con los grupos de la oposición para aceptar sugerencias y posibles actividades que se consideren oportunas abordar. Es decir, nos comprometemos a estudiar la propuesta u otras sugerencias en el seno de una Comisión Informativa o en una reunión en la Consejería para intentar darle forma a ese evento donde se pusiera de manifiesto ese engrandecimiento del patrimonio cultural ceutí”.

Acto seguido, el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Estudiar la propuesta u otras sugerencias en el seno de una Comisión Informativa o en una reunión en la Consejería para intentar darle forma a ese evento, donde se pusiera de manifiesto ese engrandecimiento del patrimonio cultural ceutí.

C.4.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de la Ciudad a realizar las acciones necesarias para la creación de una pista de motocross.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

El motocross es una modalidad de motociclismo que se desarrolla en circuitos sin pavimentar y que combina la velocidad con la destreza para controlar la motocicleta ante las irregularidades del terreno. El aumento en la práctica de esta actividad ha llevado a numerosos municipios cercanos a abrir sus propias instalaciones y a trabajar por atraer y fomentar las competiciones en sus instalaciones.

En nuestra ciudad, el motocross cuenta con numerosos aficionados, con deportistas de referencia nacional que tradicionalmente tienen que desplazarse a otros municipios y al país vecino para su práctica y que demandan la habilitación de un espacio que permita la promoción de este deporte y que atraiga a practicantes de otras ciudades.

La oferta turística de Ceuta encuentra en los deportes un importante atractivo. Hasta ahora son los deportes náuticos los que más atención han recibido, pero no debemos dejar de lado otras oportunidades de atraer visitantes. La creación de una pista de motocross y la promoción de competiciones puede constituir una nueva oportunidad de promocionar Ceuta.

Desde el PSOE de Ceuta consideramos que es importante avanzar en este camino y proponemos que se realicen las actuaciones necesarias para que la Autoridad Portuaria ceda los terrenos ganados al mar en el puerto, y que actualmente no están en uso, para la creación de una pista de motocross en nuestra ciudad. Dicha cesión se haría en precario y con la condición de devolución inmediata en el momento en que la Autoridad Portuaria lo solicitase, de esta manera se podrían en valor las más de 15 hectáreas ahora en desuso. La zona propuesta tiene todos los requisitos para crear la pista sin ocasionar perjuicios medioambientales o acústicos.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Ciudad a realizar las actuaciones necesarias para la creación de una pista de motocross en nuestra ciudad.”

El Sr. Mirchandani Tahilram presenta la siguiente propuesta transaccional: *“Como en la zona que ustedes proponen es inviable, yo les sugiero un cambio de ubicación para la pista, que sería en la zona en donde está ya trabajando el Gobierno: Carretera de Servicio, que tiene acceso a Santa Catalina; una pista que tendrá aproximadamente entre 2.500 y 3.000 metros”.*

Acto seguido, el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Realizar las actuaciones necesarias para la creación de un pista de motocross que

tendría aproximadamente entre 2.500 y 3.000 metros, en Carretera de Servicio, con acceso a Santa Catalina.

C.5.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de la Ciudad para la creación de un programa de incentivo a la contratación de jóvenes desempleados residentes en la Ciudad.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

El empleo es el primer asunto de nuestra agenda política, y dentro de él, debe ocupar el primer lugar, el empleo juvenil. Todos los esfuerzos deben ir dirigidos a encontrar fórmulas que den respuesta a la inadmisibles cifra de paro juvenil en la ciudad. Muchas son las propuestas que desde el Grupo Parlamentario Socialista hemos planteado a este Pleno para su debate, en una búsqueda continua de la respuesta que todos deseamos.

El problema, no es un problema menos, y tampoco depende de una única medida o decisión, pero demanda de todos nosotros ser más exigentes e imaginativos en la búsqueda.

La formación es un eje primordial dentro de la capacitación para acceder al mercado laboral que debemos apoyar y reconocer. En ese sentido, recientemente fue objeto de debate a propuesta de este grupo y finalmente contó con el apoyo de esta Asamblea, la puesta en marcha del programa de becas “Ceuta Segunda Oportunidad”. Dicho programa tiene por objeto fomentar el retorno al sistema educativo de aquellos jóvenes que habiendo abandonado los estudios de forma prematura volvieron a matricularse en algún itinerario reglado de educación.

La formación y preparación son, por tanto, piezas claves en la lucha contra el desempleo que debemos potenciar desde las instituciones públicas, en la certeza de que solo desde la adquisición de mayores y mejores competencias, nuestro jóvenes y nuestras jóvenes, podrán tener más oportunidades de encontrar un empleo.

Paralelamente a esta mejor formación, hay que crear todas las condiciones necesarias para que haya un desarrollo y tejido productivo y empresarial revitalizado, capaz de absorber la demanda y crear puestos de trabajo, y por otro lado, son necesarias medidas de apoyo e incentivo a la contratación de nuevos trabajadores y trabajadoras por parte de los empresarios.

Lo que planteamos con esta nueva propuesta, es la continuidad de la estrategia emprendida a través de las “Becas Ceuta Segunda Oportunidad”, diseñando un segundo paso que cree expectativas reales de empleo mediante la puesta en marcha de un programa de incentivo a la contratación, con cargo a la modificación del Presupuesto General de la ciudad anunciada por el Gobierno, a través de la figura del “Bono Empleo Joven”. Este bono estaría dirigido a empresas con sede en la ciudad que amplíen sus plantillas mediante la contratación de jóvenes, residente en Ceuta durante al menos los dos últimos años, con estudios finalizados en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior o universitarios.

El objetivo del programa es mejorar la empleabilidad de jóvenes con determinados perfiles, al tiempo que reconocer el esfuerzo por la formación, crear las expectativas de empleo necesarias e incentivar a los empresarios a la contratación.

En nuestra ciudad, con datos de abril de 2014, existe una demanda de jóvenes con titulación en ciclo formativo de grado medio y superior a 567 y universitarios de 377, lo que da un total de 944 jóvenes titulados en desempleo. Estas cifras son orientativas sobre el número de jóvenes que en nuestra ciudad tiene el perfil al que se dirige la iniciativa. No obstante, el programa está abierto a todos los jóvenes sean demandantes o no de empleo a través del Servicio Público de Empleo Estatal.

Proponemos una cuantía del “Bono Empleo Joven” de 4.000 euros por contratos no inferiores a 12 meses, sin límite de contrataciones y una duración inicial del programa de un ejercicio presupuestario, tras el cual evaluar el impacto real de la iniciativa y poder tomar las medidas correctoras y de ampliación, si fuera el caso, necesarias. Todos aquellos empresarios interesados en acogerse a este programa deberán dirigirse a la Viceconsejería de Empleo, aportando los datos del contratado propuesto y del contrato, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y la aprobación del “Bono Empleo Joven”. Las cuantías recibidas deberán ser devueltas en caso de incumplimiento de cualquier condición o requisito establecido para ser beneficiario del programa.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Ciudad a la creación de un programa de incentivo a la contratación de jóvenes desempleados residentes en la ciudad, con edades comprendidas entre los 18 y 35 años y que posean un título de ciclo formativo de Grado Medio o Superior o universitario, a través de la figura del “Bono Empleo Joven”. Las empresas, que deberán tener sede en nuestra ciudad, se comprometerán a la realización de un nuevo contrato de duración mínima de 12 meses, asumiendo el compromiso de no destrucción de ningún puesto de trabajo en la empresa durante el tiempo de vigencia del programa que será de un año, ni durante la vigencia del contrato bonificado, ni en los tres meses inmediatamente anteriores al inicio del programa. La cuantía del bono será de 4.000 euros, no existiendo límite en el número de contratos.”

El Sr. Presidente propone la siguiente transaccional: “Yo creo que hay tres niveles: voluntad política por parte de toda la Asamblea, los criterios orientativos están en la propuesta y que, además, se concretarán a través de unas bases consensuadas.

Por tanto, Sra. Secretaria, esos tres niveles son los que hay que recoger en el acuerdo, caso de que se adopte; lo cual vamos a comprobar inmediatamente sometiendo el asunto a votación.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Crear un programa de incentivo a la contratación de jóvenes desempleados residentes en la ciudad, según los criterios orientativos contenidos en la propuesta, que se concretarán a través de unas bases consensuadas.

C.6.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar a l Gobierno de la Ciudad a interceder ante la Administración General del Estado en relación a los retrasos en la concesión de subvenciones para la promoción del empleo en nuestra Ciudad.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos

En el actual contexto de crisis económica, la promoción del empleo autónomo es una solución para aquellos trabajadores y trabajadoras en desempleo que no encuentra salida en el mercado laboral. Con la finalidad de hacer más atractiva la opción del trabajo por cuenta propia entre los demandantes de empleo, existen desde hace años programas de subvenciones que garantizan una financiación mínima de los proyectos en sus primeras fases de implantación.

La gestión de estas ayudas corresponden a las Comunidades Autónomas ala tener transferidas las competencias, en el caso de Ceuta y Melilla la tramitación y gestión de las subvenciones sigue realizándola el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Anualmente, muchos nuevos empresarios y empresarias solicitan formar parte de estos programas. En nuestra ciudad, sólo en 2013, casi medio centenar las personas comenzaron su proyecto empresarial confiadas en la concesión de estas subvenciones, que tradicionalmente eran ingresadas en torno al mes de marzo.

Lamentablemente, este año los ingresos no se han realizado con la diligencia que sería exigible y, hasta la fecha, ninguno de los solicitantes han recibido las cantidades que le corresponden, lo que está provocando verdaderos problemas de liquidez y en el pago a proveedores.

Desde el PSOE de Ceuta somos conscientes de que la Ciudad Autónoma no tiene competencia en esta cuestión, pero también creemos que dentro de sus posibilidades el Gobierno local debe interceder ante el órgano competente para conocer las circunstancias por las que todavía no se han abonado las subvenciones e intentar salvar, a la mayor brevedad, los obstáculos que pudieran existir.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno local a interceder ante la Administración General del Estado en relación a los retrasos en la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo en nuestra ciudad.”

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Interceder ante la Administración General del Estado en relación a los retrasos en la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo en nuestra ciudad.

C.7.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a confección de una proposición no de ley sobre la inclusión de nuestra Ciudad en el Comité de las Regiones.

La propuesta es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos

En el pleno del pasado 8 de abril, acordamos por unanimidad elevar una voz única que reclame la incorporación de nuestra Ciudad al Comité de las Regiones, órgano consultivo que representa a los entes regionales y locales de la Unión Europea.

Como quedó explicado en aquel debate parlamentario, la actual composición del Comité es de 353 miembros procedentes de los 28 países de la U.E., donde cada país elige, libremente, a sus miembros según sus propias normas. Lo cierto es que todas las delegaciones reflejan el equilibrio político, geográfico y regional/local del país correspondiente, circunstancia que en el caso de España no se da, al no contar con las dos Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En el mencionado debate plenario, acordamos presentar una Proposición No de Ley a través de los distintos Grupos Parlamentarios en la Cámara Alta, por lo que desde el PSOE de Ceuta, espoleados por nuestra determinación de luchar para conseguir la inclusión y el reconocimiento de nuestra Ciudad, presentamos para su debate y consenso la siguiente propuesta de redacción:

“Desde que se crea el Comité de las Regiones por la entrada en vigor, el 7 de febrero de 1992, del Tratado de Maastrich, este órgano, llamado a ser la voz de las Regiones y los Gobiernos Locales europeos en los procesos decisorios de las políticas comunitarias, ha venido respondiendo a la necesidad de que Gobiernos Locales y Regiones participasen en la construcción europea. Esta necesidad de participación se ha hecho tan evidente que todos los Tratados europeos suscritos con posterioridad han ido reforzando, competencial e institucionalmente, al Comité.

Finalmente, la entrada en vigor del Tratado de Lisboa refuerza el papel institucional del Comité de las Regiones y garantiza una mayor participación de los Gobiernos Locales en la aplicación y evaluación de las políticas comunitarias.

Posibilidades como la de interponer recurso ante el Tribunal de Justicia europeo contra aquellas nuevas iniciativas de la UE que consideren que vulneran el principio de subsidiariedad; ser consultado por el Parlamento Europeo, y no sólo por la Comisión y el Consejo en nuevas áreas políticas, como la energía y el cambio climático; participar de las reuniones para debatir y aprobar los dictámenes sobre una o varias políticas fundamentales: cohesión territorial, política económica y social, desarrollo sostenible, cultura, educación e investigación, asuntos constitucionales y relaciones exteriores; y finalmente, la posibilidad de influir, con algunas de las cuestiones principales que se cercena a nuestro territorio conjuntamente con la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Comité de las Regiones trabaja también en nombre de todos los entes regionales y locales de Europa, luchando por su derecho a disponer de los recursos financieros apropiados para el ejercicio de sus responsabilidades, promoviendo los principios y procedimientos de buena gobernanza y fomentando el proceso de descentralización. También favorece la cooperación entre los entes regionales y locales de los Estados miembros, así como con los entes correspondientes de los países candidatos, de los países candidatos potenciales, de Estados vecinos y de terceros Estados, cuestión esta última, de mayor sentido, si cabe, en el caso de las dos Ciudades Autónomas por ser territorio frontera sur terrestre de la Unión en el continente africano.

Esta condición de territorios frontera, imprime un carácter de mayor justificación en la inclusión en el Comité de las Regiones, al ser este órgano y sus miembros, sobre todo, y así lo recoge el Tratado de Lisboa, embajadores de Europa en sus respectivas regiones, ciudades y municipios, en cuyos portavoces se erigen en el debate europeo, y contribuyen también a explicar y dar cuenta de la ejecución y el impacto territorial de las políticas comunitarias a nivel local y regional.

Las Ciudades Autónomas por su naturaleza jurídica que les confieren sus estatutos de autonomía y que les otorga y reconoce competencias propias a semejanza de las Comunidades Autónomas, han de tener el derecho de representarse a sí mismas como un territorio más del Estado Español en el Comité de las Regiones.

El carácter además de regiones receptoras de fondos estructurales europeos al mismo nivel del resto de Comunidades Autónomas refuerza aún más la necesidad de la mencionada representación y capacidad de opinión y derecho de consulta sobre las decisiones que nos afecten.

La delegación española está formada por 21 miembros, dentro de los cuales han de estar las Ciudades Autónomas.

El acuerdo que se persigue es la aprobación por parte del Gobierno de España de un nuevo reparto de asientos en la delegación española del Comité de las Regiones que dé entrada, a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, por ser de justicia y en aras a una plena representatividad de todos los territorios españoles en el Comité.”

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea el siguiente acuerdo:

Acordar por unanimidad el texto propuesto para la confección de una Proposición no de Ley cuya votación es la de ser registrada en la Cámara Alta, a la mayor brevedad por parte de cuantos Grupos Parlamentarios se ofrezcan a darle curso, principalmente los Grupos Parlamentarios de las dos fuerzas políticas de ámbito nacional con representación en esta Cámara.”

En el transcurso de las intervenciones, el Sr. Presidente presenta la siguiente **propuesta transaccional:**

“Instar al Gobierno de la Nación a promover las actuaciones políticas que sean

necesarias, ante las instituciones competentes, para lograr que las ciudades de Ceuta y Melilla formen parte del Comité de las Regiones de la Unión Europea”.

El Sr. Carracao hace una precisión a la misma, del siguiente modo:

“Instar al Gobierno de la Nación... (incluir la transaccional del Sr. Presidente).”Y finalmente añadir lo que figura en la propuesta: “por ser de justicia y en aras a una plena representatividad de todos los territorios españoles en el Comité”.

A continuación, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Instar al Gobierno de la Nación a promover las actuaciones políticas que sean necesarias, ante las instituciones competentes, para lograr que las ciudades de Ceuta y Melilla formen parte del Comité de las Regiones de la Unión Europea, por ser de justicia y en aras a una plena representatividad de todos los territorios españoles en el Comité.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a medidas necesarias para poder mantener abiertos todos los puntos de interés turísticos de la ciudad.

La moción es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos

El turismo constituye sin duda uno de los segmentos de producción con un importante margen de crecimiento en nuestra ciudad, potenciarlo y convertirlo en una fortaleza debe convertirse en una prioridad.

Por este motivo, consideramos que deben aumentarse los esfuerzos para cuidar los recursos patrimoniales culturales, naturales e históricos y para mejorar la calidad en los servicios y equipamientos que ofrecemos a los turistas, en especial los referidos a orientación, información, visitas organizadas, transporte público y aparcamientos.

La próxima finalización de los Planes de Empleo, coincidiendo con el inicio de la temporada alta, plantea a este Gobierno un importante problema en relación a poder mantener en servicio los puntos de interés turísticos.

Nuestra ciudad cuenta con numerosos puntos de interés que en muchos casos permanecen cerrados impidiendo a los visitantes conocerlos y disfrutarlos. Esta circunstancia reviste especial gravedad durante el verano y las épocas de mayor afluencia de visitas. La Basílica Tardorromana, los Baños Árabes, la exposición de las Siete Esencias son algunos ejemplos, la próxima apertura de la Puerta Califal o la Sala Bertuchi plantean nuevos retos, en este sentido.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Ciudad a adoptar las medidas necesarias para poder mantener abiertos, al menos durante la temporada alta, todos los puntos de interés turístico de la ciudad.”

Aprobada la urgencia por unanimidad, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Adoptar las medidas necesarias para poder mantener abiertos, al menos durante la temporada alta, todos los puntos de interés turístico de la ciudad.

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de abril (desde el nº 2.956 hasta el nº 3.817).

El Ilustre Pleno de la Asamblea **queda enterado de los mismos.**

El **Sr. Presidente** tomaba la palabra para aclarar que había una alteración del orden las interpelaciones, quedando la E.2.3. como la primera que se iba a tratar a debate.

E.2.3.- Interpelación presentada pro D. Mohamed Abdelkader Maanam, diputado del Grupo Político Caballas, relativa a preguntas sobre el funcionamiento del Centro de Día de cruz Roja y Fundación Gallardo para personas con padecimiento del mal del Alzheimer.

La **Interpelación** es del siguiente tenor literal:

“Cuántos usuarios son atendidos en los Centros de Día en la actualidad?

¿Qué sistema de selección de usuarios utiliza la Ciudad?

¿Cómo garantiza la Ciudad que todos los ciudadanos que puedan necesitar estos servicios tengan acceso a él?”

El **Sr. Maanam** daba lectura a la interpelación presentada y solicitaba respuesta a las preguntas formuladas en la parte dispositiva de la misma.

El **Sr. Abdeslam** contestaba que en el Centro de Día se trataba a los pacientes de grado moderado y grave y en total eran 25 personas.

Proseguía diciendo que en cuanto en la Fundación Gallardo se estaban sometiendo a ese tipo de actividades 62 pacientes y en relación a cómo se podía llegar a este Centro, pues,

tanto en el Centro de Salud a recomendación de los facultativos y con el equipo multidisciplinar que tenían tanto en el Centro de Día de Cruz Roja como de Fundación Gallardo se hacía una selección y con los requisitos recogidos se hacía el ingreso.

Decía que la gratuidad estaba en los dos sitios, solo que en un sitio por la renta mínima también tenían acceso al transporte, medicación y mantenimiento de todas las actividades que realizaba la Asociación.

Por último, decía que en breve se convocaría reunión para tratar el tema.

El Sr. Maanam insistía en dos aspectos: la Ciudad tenía que establecer los mecanismos pertinentes de control para que ese gasto fuera dedicado exclusivamente a la atención de esos pacientes.

Y que los sistemas de selección permitieran la accesibilidad a todos los ciudadanos.

E.2.1.- Interpelación presentada por D. Juan Luis Aróstegui Ruíz, diputado del Grupo Político Caballas, relativa a diversos aspectos sobre la empresa ATLAS.

La **Interpelación** es del siguiente tenor literal:

“¿Han recibido la información solicitada de la empresa Atlas?

En caso afirmativo ¿Qué se deduce de ella?

En caso negativo ¿Qué acciones piensa emprender el Gobierno?”

El **Sr. Aróstegui** daba lectura a la interpelación presentada y solicitaba la respuesta a las preguntas formuladas en la interpelación.”

El **Sr. Carreira** respondía que la documentación se ha presentado y que el Director Técnico de Servicios Tributarios la había analizado y consideraba que era necesario para justificar esa subida propuesta por el Gobierno. Le haría recibir toda la documentación presentada por la Empresa Atlas, y también el informe del Director Técnico de Servicios Tributarios.

El **Sr. Aróstegui** preguntaba si entonces ellos se iban a ratificar en el Decreto.

El **Sr. Carreira**, contestaba: *“No le quepa la menor duda”*.

El **Sr. Aróstegui** decía: *“No le quepa a usted la menor duda que en junio discutiremos esto, porque me parece que no toman ustedes en consideración lo que supone esta subida para muchas familias. En cualquier caso, lo discutiremos con los papeles encima.”*

E.2.4.- Interpelación presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a explicar las razones por las que no se ponen en marcha las intervenciones en barriadas previstas en la programación de los fondos comunitarios para el periodo 2014-2020.

La **Interpelación** es del siguiente tenor literal:

“Solicitar explicación al Pleno las razones por las que no se ponen en marcha, de manera inmediata, las inversiones en barriadas previstas en la programación de los fondos comunitarios para el periodo 2014-2020.”

El **Sr. Mohamed** tomaba la palabra y exponía: *“Queremos saber si esto obedece única y exclusivamente a una falta de celo o a una desidia para no ejecutar esas obras, nos gustaría saberlo y si hay alguna razón de peso que sirva para justificar el hecho para que no se acometan estas obras, nos gustaría saberlo.”*

El **Sr. Carreira** respondía que las obras eran legibles desde el 1 de enero, siempre y cuando España hubiera enviado el acuerdo de adhesión a la UE y se hubiese chequeado que todos los gastos y todos los programas propuestos por los diferentes territorios que conforman España encajaban dentro de lo que eran gastos legibles. Y aunque eso no se había producido, aprovechando 500.000 euros de cohesión se estaba redactando por parte de los técnicos de ACEMSA, siguiendo instrucciones por parte de PROCESA el proyecto para la ejecución en la barriada del Príncipe y que se licitaría no más allá de 15 o 20 días.

El **Sr. Mohamed**, decía que quebraba su argumento en una cuestión: Por qué con el Fondo Social si habían empezado las obras y no con el Fondo FEDER no se actuaba y cuándo iban a empezar las obras.

El **Sr. Carreira**, explicaba seguidamente todas las preguntas formuladas: *“En relación al FEDER Las obras clásicas que se hacían había que someterlas al criterio de la Dirección General de Fondos para que realmente estuviéramos seguros que es un gasto legible. Es decir, las reglas del juego han cambiado y está mucho más vigilada la Administración. Cuando se consigue unos fondos, a pesar de ser región más desarrollada, y cuando se decide políticamente las zonas dónde tenemos que actuar, ahora tenemos que casar todo ese puzzle con aquellas personas que van a examinar nuestro programa y le van a dar el visto bueno, porque además tiene que partir de la Dirección General de Fondos del Gobierno de España en perfecto estado, para que no se ha rechazado en el ámbito de la UE por los técnicos de la Comisión cuando se produzca el estado de adhesión.”*

Para que no se produzca una discontinuidad, cuando hemos encontrado la posibilidad de 500.000 € de cohesión para hacer una obra de saneamiento, se le ha encargado inmediatamente por parte de PROCESA a los técnicos de ACEMSA para que hagan un proyecto rápido para licitarla y para resolver un problema de saneamiento libre que tenemos en Ceuta al lado de la Frontera y que es un auténtico escándalo. Y esto se va a hacer con carácter inmediato.

Y a partir de cuando empiece el verano vamos a empezar a licitar y a ejecutar obras hasta cumplir todas las expectativas del programa, sin perjuicio de que no vamos a abandonar

otras líneas de actuación al objeto de complementar estos programas vía presupuestos General del Estado, como llevamos haciendo desde que empezó el Presidente su ruta y con la última reunión que tuvo con la Sociedad Estatal ACUAES, y donde se han establecido importantes posibilidades de cooperación para sacar adelante proyectos que en otra época estaban prácticamente hechos y que al final se atascaron. Esto es una prioridad para el Gobierno y estaremos trabajando para que en los próximos siete años haya una inversión sostenida en aquellas zonas que se merecen una regeneración y una apuesta en valor.”

E.2.2.- Interpretación presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a suministro de energía eléctrica para familias necesitadas.

La **Interpelación** es del siguiente a tenor literal:

“¿Se ha resuelto ya algún expediente de los iniciados al amparo de la citada reforma?

¿Por qué razón estos expedientes se están demorando en exceso contraviniendo, por la vía de los hechos la voluntad del Pleno?”

El **Sr. Mohamed** hacía un resumen de la propuesta y mencionaba que no sabía por qué la Consejería no estaba actuando en esta materia y no estaban facilitado la posibilidad de contratar suministro eléctrico a todas aquellas familias que cumplen con la norma que se aprobó.

La **Sra. Román** contestaba que la citada norma se estaba aplicando desde su entrada en vigor y se estaban tramitando los procedimientos a los interesados que habían presentado la solicitud y a continuación mencionaba una serie de datos: *“El total de expedientes solicitados es de 198 (22 están por falta de documentación, otros 22 están informados y en breve tendrán su autorización, otros 19 expedientes han sido remitidos al art.15 y tienen algún tipo de problema con el suelo, y 128 han sido informados por el técnico y tienen más problemas, porque tendrá que enmarcarlos si lo remite directamente al procedimiento del art. 15 o no; en otros ha sido el propio Arquitecto que los ha encajado en el art. 15 y 7 todavía no han sido informados por el arquitecto).*

Les puedo avanzar que la jurídico tiene preparado un informe para esos 128 expedientes del Príncipe y en breve se solucionaran.”

El **Sr. Mohamed**, aclaraba que la conclusión era que de 200 expedientes todavía no habían sido capaces de contratar suministro eléctrico a ninguno.

Añadía que creían que el espíritu que obedecía era la celeridad y la urgencia para que esas familias pudieran contratar la luz. Le pedía mayor celeridad a la hora de resolver esos expedientes.

La **Sra. Román** comentaba que eran viviendas que habían sido construidas sin ningún tipo de licencias de obras, no era baladí el asunto en modo alguno, eran cuestiones que afectaban a la seguridad de las personas, y por eso la lentitud en los expedientes.

E.2.5.- Interpelación presentada por D^a. Fátima Hamed Hossain, diputada del Grupo Político Caballas, relativa a diversos extremos sobre el Plan de Inclusión Social.

La Interpelación es del siguiente tenor literal:

“¿Por qué motivos nos e convocan las reuniones semestrales previstas en el Plan?

Y teniendo en cuenta que se ha superado el ecuador del período de vigencia del mismo (2012-2015) ¿cuál es el grado de cumplimiento de las medidas contempladas?”

La **Sra. Hamed** describía la exposición de motivos de la interpelación y solicitaba la respuesta a las preguntas formuladas en ella, y aprovechaba también el asunto para preguntarle en relación a un tema anterior, si ya tenía esos datos de cuántas eran las familias que en el último mes habían recibido más de 654 euros en ayudas.

La **Sra. Mohamed** contestaba a las preguntas formuladas: “ *En el 2014 las familias que habían cobrado esas ayudas eran más de 93 familias, solamente en ayudas económicas de pago único (luz, agua, alimentos y enseres). Esas mismas familias desde enero hasta finales de mayo del presente han cobrado esas cuantías. Además de estas cuantías están todas las derivaciones que se han hecho a todas las entidades con las que colaboramos y tenemos convenios por otros importes.*

Y familias que han cobrado en IMIS son 164 y en el alquiler 388. Tengo el dato del 2013 pero solamente el de pago único y son 494 familias que han recibido más de 660 euros en concepto de ayudas de pago único. Si quiere mayor aclaración en la Consejería cualquiera de los técnicos se la puede ampliar.

En relación a la interpelación planteada, hemos tenido ocasión de reunirnos incluso de manera informal y le comenté que hemos marcado distintas prioridades, en el trabajo día a día nos hemos concentrado en la atención a los ciudadanos y en las ayudas que nos parecían de primera necesidad, y por otro lado en la gestión de todos los convenios que tiene la Consejería, y de los 31 convenios que tenemos con las distintas entidades se han firmado ya y se están ejecutando 25 convenios con un importe de 5.300.000; y del resto le puedo decir que hay dos convenios que están nominados y no se llevarán a cabo este año y de los otros 3 están ya fiscalizados y uno en trámite.

Esto no quiere decir que las actuaciones dentro del Plan de inclusión no se están llevando a cabo, sino que no las tenemos traspasadas a esas fichas que se habían elaborado. Pero hoy hemos dado muestra que se sigue trabajando y hay un objetivo recogido dentro del Plan que es el mantenimiento del IMIS y se ha visto incrementada su cuantía.

Ha habido aportaciones en la creación del fomento del empleo y se va a seguir ejecutando

No hemos cumplido con esa evaluación semestral pero no quiere decir que no se está ejecutando, simplemente, lo hemos dejado como ‘no prioritario’.

Y gracias a la Consejera de Gobernación vamos a contar a partir del lunes con una persona cualificada que va a coordinar las actuaciones encaminadas a la recogida y tratamiento de esa información para darle cumplida cuenta tanto del Grupo de la Oposición como al resto de las entidades de las actuaciones llevadas a cabo y de la actuación del mismo.”

La **Sra. Hamed** decía que le quedaba confirmado que el Plan de Inclusión era por desgracia papel mojado, un plan que no respetaba las medidas que contemplaba de poco sirve. Era un plan que acogía muchas medidas, pero ni siquiera habían sido capaces de coordinarse con los componentes de la propia Administración Local para ver que se estaba haciendo.

Finalizaba diciendo que tampoco sabían qué pasaba con esa unidad de mediación familiar que le propusieron y tampoco tenían respuesta a otros puntos que recogían como eran la construcción de 35 viviendas para mayores en Serrano Orive. Y a pesar de reiterar todo decía que sólo se empeñaban en decir: ‘Seguimos trabajando’.

Reiteraba que ese no era el camino y cuando quisieran escuchar les estaban esperando.

La **Sra. Mohamed** decía: *“Es falso que no haya coordinación entre las distintas áreas del Gobierno, ahora mismo no tengo los datos y con la Consejería de Educación tengo coordinación, sabemos cuales son los niños que han sido beneficiados en la reposición de libros y cuantos niños sus familias están recibiendo ayudas desde Servicios Sociales. Estamos colaborando con la consejería de Empleo del Plan de Empleo que ayer tuvimos comisión del IMIS y han entrado 35 personas, porque tienen un trabajo y dejan de percibir el IMIS. Y otras muchas familias que por carecer de recursos han entrado en el Plan de Empleo.*

Y en vista de que no podemos dar una respuesta rápida y eficaz estamos buscando otras fórmulas y ampliando nuestras cuantías económica con las entidades para que ellos tenga esa inmediatez.

Estamos trabajando y a lo mejor no es suficiente pero estamos poniendo todos los recursos para darle mayor respuesta a las necesidades que estamos teniendo.”

E.2.6.- Interpelación presentada por D. Juan Luis Aróstegui Ruíz, diputado del Grupo Político Caballas, relativa a incumplimiento de acuerdo sobre símbolos franquistas en nuestra ciudad.

La **Interpelación** es del siguiente tenor literal:

“¿ Por qué no se ha procedido a la retirada de los símbolos franquistas de nuestra ciudad?”

El **Sr. Aróstegui** tomaba la palabra y hacía una lectura de la interpelación y comentaba que la Ciudad tenía que haber cumplido la ley en el año 2006, para la retirada de los símbolos, y aludía que ellos en su momento justificaron diciendo que era un problema presupuestario

y se incluyó en el Presupuesto 150.000 €, y en esos momentos exigían que habían cumplido el 40% del programa presupuestario y esa obra no se ha ejecutado y preguntaban por qué razón no se había hecho.

La **Sra. Deu** contestaba que desde el pasado noviembre se retiraron de manera provisional esos símbolos franquistas en el Monolito camino del Cementerio.

En cuanto al procedimiento le sugería que viera el expediente desde el año 2006 donde se observaba claramente en los informes técnicos el retraso.

Y sí existía, exactamente, 150.000 € de los cuales 149.988 ya se encontraban consignados con un proyecto de ejecución de obra que iba a tardar dos meses, remitido a Contratación que se había solicitado por urgencia, pero a juicio de los servicios técnicos no lo habían considerado y se estaba elaborando el pliego de prescripciones técnicas para que se procediera a la contratación y adecuación de ese espacio, con derribos de muros, limpieza del Monolito y una adecuación para que se pudiera disfrutar por parte de quien lo quiera.

El **Sr. Aróstegui** intervenía y comentaba: *“No me puede decir usted que ya se ha hecho y ya se ha contratado, porque yo paso por ahí cada dos por tres. El escudo sigue existiendo y ustedes lo saben, usted dice que eso está en Contratación y no lo han hecho desde el mes de enero, esa es la pregunta.”*

La **Sra. Deu** contestaba que le sugería que se lea mejor los papeles y que se dé un paseo y verá que no hay ningún signo del símbolo franquista y añadía: *‘Le he dicho que era una medida provisional y que había un presupuesto a partir de enero, y había un proyecto que había que ejecutarse. Y como hay pocos técnicos por eso han llevado su retraso.*

Y esto se encuentra consignado y remitido a Contratación, que se solicitó que se ejecutara con urgencia y que a nivel se ha desestimado, porque parece que no es de urgencia la actuación y se encuentra en fase de elaboración del pliego de prescripciones técnicas el otro, que, por cierto, el Arquitecto no puedo hacerlo por motivos personales. Y cuando los servicios técnicos lo puedan finalizar saldrá a concurso la finalización de ese proyecto.”

El **Sr. Presidente** aclaraba que en este Partido nadie le gustaban los símbolos franquistas.

E.2.7.- Interpelación presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a respuesta de la Ciudad sobre la merma de calidad del servicio prestado por la empresa TRACE.

La **Interpelación** es del siguiente tenor literal:

¿Cómo piensa el Gobierno dar respuesta a la merma en la calidad del servicio prestado por la empresa TRACE en relación a la limpieza viaria y recogida de residuos?

El **Sr. Carracao** solicitaba la respuesta a la pregunta interpelada.”

El **Sr. García** mencionaba que ellos habían garantizado los puestos de trabajo de esa empresa sin merma ninguna a su sueldo ni a sus prestaciones sociales.

Le invitaba a mantener una reunión con los propios técnicos del contrato, personal que estaba fiscalizando el mismo para que con todo lujo de detalles le explicaran en cierta medida muchísimas cuestiones que debía conocer y que conocía.

Proseguía diciendo que estábamos en una situación complicada y se habían comprometido a esforzarse para que no se perdieran puestos de trabajo. Había un plan de servicio y se estaba garantizando una mejora, e iban a mecanizar más ese contrato sin coste para la ciudad.

El **Sr. Carracao** refería que en esa reunión estuvieran con el Presidente, Comité de Empresa y él mismo, y así poder solucionar los problemas.

Seguidamente citaba: *“Ceuta está más sucia, los trabajadores en peores condiciones y la situación no es para despacharla con un simple comentario de ‘todo está bien’. Yo no pido más dinero a TRACE, lo que planteamos es que hay que buscar fórmulas para que a través de una partida presupuestaria concreta se pueda contratar a personas que puedan hacer ese servicio de limpieza y decía: ‘A través de la gestión que hace la propia empresa TRACE’ pero no tiene por qué ser una gestión directa y –añadía– la reunión tenía que procederse con el Gobierno.*

En todo caso, se puede buscar la fórmula para que a través de este prestatario del servicio se pueda hacer cargo de nuevas contrataciones para el servicio de limpieza.”

El **Sr. García** respondía que los intereses de los trabajadores estaban representados por los sindicatos.

Y citaba que en la reunión política estarían los técnicos y se le explicaría todas las dudas de los pormenores del plan de servicio.

E.2.8.- Interpelación presentada por D^a. Milagros Nadia García Materos, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a los alumnos y alumnas que no percibirán las ayudas para la adquisición de libros de texto y materia didáctico para el curso 2013-2014.

La **Interpelación** es del siguiente tenor literal:

“¿Tiene el Gobierno prevista laguna actuación en relación a los alumnos y alumnas que cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, no percibirán las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2013-2014, por insuficiencia de consignación presupuestaria?”

La **Sra. García** intervenía mencionando que cientos de estudiantes se quedarían sin percibir en el curso la beca del Ministerio de Educación y por parte del Gobierno se pidió que no se inquietase a los ciudadanos, pero se iban a quedar sin ayuda para la compra del material

didáctico, etc.

Seguía comentando que la cantidad se había visto rebajada en ese curso y la excusa y el argumento era el mismo y que o bien por falta de voluntad política o falta de recursos sólo se había atendido a 5.970 alumnos y alrededor de 300 alumnos se habían quedado sin estas becas, a pesar de cumplir todos y cada uno de los requisitos.

Le solicitaba que diera la respuesta a la pregunta formulada en la interpelación.

La **Sra. Deu** contestaba que ellos no tenían la competencia del Ministerio pero le contestó aún así: *“El PP aunando esfuerzos entre las dos Administraciones ha dado ayudas para todos, por un lado la Ciudad daba a Infantil y a ESO, y el Ministerio daba solamente las de Primaria y por eso sobró dinero de esa partida presupuestaria.*

Este año anunciaban el programa de reposición de libros y eso ha hecho que todos los niños de Ceuta de familias más desfavorecidas llegando al 61,18% de la población estudianta, unos 15.065 chicos y chicas puedan tener material didáctico y libros. Y la ayuda del Ministerio era un complemento dentro de los créditos asignados por el Ministerio.

Como usted comprenderá no vamos a hacer absolutamente nada, porque quedan diez días para que termine el colegio. Pero en el curso siguiente, en septiembre recibirán parte de los libros de texto que les faltan y parte de ese material didáctico complementario.”

La **Sra. García** explicaba que ella sabía que no tenían las competencias del Ministerio, pero que su Consejería se haría cargo de esos 300 alumnos que se habían quedado sin beca, porque la cuantía ascendía 30.500 euros que le había faltado a ese Presupuesto para becas del Ministerio y se habían quedado 300 alumnos sin la compra de libros y material.

Añadía que a su pregunta ya le había respondido que no iban a hacer nada.

La **Sra. Deu** respondía que ellos ya le habían dado a 15.065 alumnos los libros y materia didáctico, que se complementan además con 105 euros que daba el Ministerio .

E.2.9.- Interpelación presentada por D. José María Mas Vallejo, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a dar cuenta sobre determinadas cuestiones en relación al servicio de recogida de papel y cartón.

El **Sr. Mas** intervenía y preguntaba: *“¿Como se está desarrollando la recogida de papel y cartón y qué contrato está en vigor ahora mismo?”*

El **Sr. García** respondía que el contrato de recogida estaba con la empresa TRACE. Y el empaquetado y el transporte era un contrato que se había llevado hacía 10 días a Contratación y estaba a punto de salir, y actualmente se estaba haciendo de manera normal, llevándolo a Planta de Transferencia y después a la Península.

El **Sr. Mas** preguntaba: *“¿No lo hace OBIMACE?”*

EL **Sr. García** respondía que OBIMACE tenía una limpieza exclusivamente en el Polígono del Tarajal, ellos recogían ese residuo y otros más, y se lo llevaban a la Planta de Transferencia.

El **Sr. Mas** solicitaba una reunión para ver esa oferta de contrato que estaban gestionando.

El **Sr. García** decía: ' Sin problema'.

Proseguía diciendo que que no se había hecho ninguna ampliación de contrato y que la recogida se hacía por la empresa concesionaria del servicio de recogida.

Y en cuanto a OBIMACE le explicaba que llevaban gestionándolo en el Polígono desde ocho o nueve años.

Finalizaba la intervención comentando que en relación a la reunión le sugería que cuando le pareciera bien la harían.

INTERVENCIONES

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales relativa a aprobación definitiva de modificación parcial del Reglamento de Ingreso Mínimo de Inserción Social de al Ciudad Autónoma de Ceuta.

Iniciaba la Sesión la **Sra. Mohamed**, manifestando que se iba a tratar y abordar la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Proseguía diciendo que se había presentado únicamente una alegación por parte de Coalición Caballas, estudiada la misma se rechazaba por no ceñirse al contenido de la modificación propuesta.

Decía que por ello se traía a la aprobación de la Asamblea la adopción de los siguientes acuerdos: *"1.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción Social, conforme al texto que se adjunta.*

2.- Publicar el presente acuerdo en el BOCCE, entrando en vigor a los 10 días de su publicación."

La **Sra. Hamed**, contestaba que el Centro de Servicios Sociales de Ceuta junto con el CAM eran los peor valorados por los ceutíes, tal y como se recogía en un estudio sobre condiciones de vida.

Continuaba diciendo: *"Y hoy trae el Gobierno una modificación parcial del Reglamento del IMIS, aunque se sugería por parte nuestra que ya que se modificaba se hiciese una modificación global y tendente a cambiar todos aquellos motivos por los cuales este*

Reglamento no cala en la sociedad.

Y la modificación parcial es para limitar el importe máximo del IMIS al salario mínimo interprofesional, teniendo en cuenta que no hay justificación de esta modificación, me queda una duda: ¿cuántas personas en Ceuta de las que van a Servicios Sociales han percibido más de 654 euros en ayuda en el último mes?

El Gobierno desgraciadamente solo se pone las pilas a la hora de restringir, limitar y a la hora de reducir todo lo relacionado con la asistencia social y se relaja de todas las trabajas que se enfrentan los ceutíes día a día para cubrir las necesidades básicas.

Ceuta tiene unos graves datos de pobreza y cuando el Gobierno lo reconozca, por parte de la oposición siempre estaremos dispuestos a colaborar en todo lo necesario.”

La **Sra. Mohamed** respondía que en esos momentos no le podía decir cuántas personas en concepto de ayudas habían recibido más de 654 € y que si tuviera los datos a lo largo del Pleno se los haría llegar, porque sí que había personas que recibían más de esa cuantía en concepto de las distintas ayudas que por parte de S. Sociales se estaban llevando a cabo y otorgando.

Continuaba manifestando que la modificación del Reglamento iba a mejorar las condiciones de los ceutíes, porque con la cuantía máxima iba a ser suficiente y en relación al otro artículo que se modificaba pues también beneficiaba a los usuarios, porque podían disponer de la cuantía económica al mes siguiente de su concesión, anteriormente tenían que esperar dos meses. Esto suponía una inmediatez para poder hacer frente a las necesidades básicas.

Añadía que si comparaba los Presupuestos del último año había habido un aumento en Política Social que daba respuesta precisamente a los ciudadanos.

El **Sr. Carracao** intervenía para decir que la modificación del Reglamento era una buena decisión, el origen era compatibilizar las ayudas, fue propuesta por el Partido Socialista en esta Cámara, para que pudiéran llegar a entender que una persona necesitaba esa ayuda del IMIS, pero no perdía, por tanto, la ayuda al alquiler.

Continuaba diciendo que el Gobierno tenía que ser mucho más diligente a la hora de poner recursos para poder atender las solicitudes de ayudas a través de Asuntos Sociales y no valía con decir no; decía: “Hagamos lo que haya que hacer para poder poner a disposición de los demandantes, para que se les atiendan y llegue en tiempo y forma esas ayudas que solicitan.”

La **Sra. Mohamed**, argumentaba que había impedimentos para aumentar las plantillas, para poder dar mayor agilidad a las ayudas, el poder dotar de mayor número de trabajadores sería a costa de otras áreas que también eran importantes. En aras de buscar respuestas el Gobierno estaba dando con una y estaba en proceso de llevarla a cabo.

Seguía manifestando que en el momento que se aprobó este Reglamento y esta prestación se había concedido a más de 820 familias el IMIS y con esa labor de coordinación

con otras entidades más de 450 personas habían sido beneficiarias y habían podido trabajar en los Planes de Empleo y la cuantía que había supuesto hasta en la fecha de abril del mismo año había sido de más de 1.800.000 €.

La Consejería actualmente estaba contando con el 1.300.000 € que se les había concedido por parte del Gobierno de la Nación en materia de Política Social y se estaba llevando a cabo un trabajo muy importante y estaban reforzando estas políticas sociales que les parecían de vital importancia para poder paliar las situaciones, y las cifras tan rotundas con las que se habían levantado en esos últimos días.

La **Sra. Hamed** contestaba que la pobreza no se reducía y que algo se estaba haciendo mal y que las personas que estaban en riesgo de exclusión social no salían adelante.

Añadía que lo que tenían que hacer era una reflexión, porque el problema no estaba en aumentar las partidas, sino en la gestión que se hacía con los recursos.

Continuaba manifestando: *‘En cuanto a lo del devengo del IMIS a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de resolución de la concesión, ¿Sabe usted que muchas veces se tarda hasta seis meses?... el procedimiento está excesivamente burocratizado y si realmente queremos atender las necesidades de las personas hay que ser muchos más ágiles y dinámicos.’*

El **Sr. Carracao** comentaba que el problema estaba en la falta de personal. Y sobre el tema de externalización de los Servicios Sociales era una cuestión que había que valorar y que él anunciaba el rechazo hacía la fórmula para dar solución al problema del personal.

Ha hablado también del 1.300.000 €, como eso iba al programa de alimentación infantil, le pedía a la Sra. Consejera que buscara una solución al tema de los comedores escolares, para ver qué podían hacer para que se siguiera manteniendo esa alimentación.

Sobre la propuesta insistía que iban a votar a favor. Y dejaban sobre la mesa nuevamente la necesidad de dotar a S. Sociales de más personal.

La **Sra. Mohamed** en su turno contestaba: *“Uno de los factores de la pobreza en nuestra ciudad ha sido el incremento de la población que ha retornado a la ciudad evidentemente con graves carencias y han retornado a la ciudad por dos motivos: por el amparo a las familias y por la cobertura social que se está dando aquí y no se está dando en el resto de Ayuntamientos.*

La Ciudad está actuando en dos frentes: la prestación se da desde Servicios Sociales o bien se da en aras de una mayor eficacia a través de las entidades solidarias.

Y no vamos a privatizar los Servicios Sociales, Sr. Carracao, vamos a ampliar el concepto de algunos de los convenios que tenemos con otras entidades, que ya lo hemos hecho, es decir, no es la primera vez que lo hacemos, ampliamos los convenios tanto en concepto como en cuantía de las ayudas que se van a prestar y se está ya haciendo.”

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad y Consumo relativa a aprobación del II Plan de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2014-2017.

El **Sr. Abdeslam** en su intervención hacía una lectura literal de la propuesta y comentaba: *“Este II Plan está formado por 21 programas y se divide en tres bloques: Estilos de vida, Salud ambiental y Enfermedades más frecuentes. Estos tres factores vienen desglosados en una serie de programas como la prevención de alcohol y tabaquismo, etc...”*

Estamos pendientes también de otro convenio con el INGESA para la prevención de enfermedades y otro programa también de la educación sexual. Este Plan se ha diseñado para que sea un Plan de Salud viable y práctico.

La financiación que se invierte es bastante importante, se han hecho varias actuaciones desde muchos departamentos y, por tanto, creemos que en el tema de la prevención y de la protección de la salud hemos diseñado este Plan.”

El **Sr. Maanam** contestaba que en el tema de salud mental se había incrementado el personal, pero a nivel hospitalario existían deficiencias en atención a los pacientes, una de ellas era la atención de crónicos y otra la atención de día continua.

Decía que era fundamental dentro de la línea de actuación incorporar el estudio y el análisis de las patologías más prevalentes por cada una de las barriadas, esto iba a ser un programa muy positivo, sobre todo, para valoración en término de salud pública para la ciudadanía.

Añadía que sobre la salud bucodental aproximadamente hacía dos años que el INGESA no la llevaba a cabo y querían saber por qué no se hace nada.

Proseguía diciendo que querían reforzar las inversiones para que el programa del tabaquismo llegara a mayor parte de personas y podía mejorar la calidad de vida de los pacientes.

Finalizaba diciendo que le gustaría saber si la plantilla de digestivos actual era bastante eficaz para llevar a cabo los análisis hechos para las pruebas de detección de cáncer.

Consideraba que era un buen programa de salud, pero que faltaban más cosas como la incidencia en el tabaco, incrementar la dotación presupuestaria para intentar prevenir y tratar a los pacientes a efectos del tabaquismo; tratar la salud bucodental; mejorar la estancia de agudos que se lleva a nivel hospitalario para enfermos de salud mental.

El **Sr. Abdeslam** contestaba que desde el punto de la vista de la prevención de la salud bucodental estaban en contacto con el INGESA para la recuperación de ese programa.

Seguía diciendo en cuanto a la mortalidad y morbilidad que en algunas zonas por cuestiones de hábitos de vida había patologías más prevalentes que otras y que en esas zonas de Ceuta se habían acercado los programas a los ciudadanos para la prevención de las enfermedades.

En relación a la salud mental decía que en los agudos era muy difícil de valorar porque la estancia media en un hospital la marcaba el Psiquiatra, pero asumían el tratamiento y el ingreso a largo plazo de estos enfermos.

Finalizaba diciendo que habían elaborado este Plan para aumentar la esperanza de vida y para que lo conozcan todos los ciudadanos, y ganaban en salud, y en prevención de la enfermedad.

El **Sr. Carracao** intervenía para decir: *“El Plan de salud mental es necesario para nuestra ciudad y no siendo competente la Ciudad, sí tenemos que encontrar la fórmula en colaboración con el INGESA para llevarlo a cabo.”*

Nosotros hicimos ver como adolecía este Plan de Salud de una referencia a la educación sexual, porque el Gobierno no hacía ninguna al respecto, se aceptó y se ha redactado previamente a la finalización de la elaboración del Plan, volvimos a insistir con los técnicos de la Consejería de la siguiente manera: ‘Informar a la población juvenil femenina de las medidas para prevención de embarazos no deseados’, esto es un error conceptual, no hay que informar a la población juvenil femenina, hay que informar a la población juvenil y dar una educación sexual completa, para que tengan el conocimiento suficiente de las consecuencias no sólo en enfermedades de relaciones sexuales, sino también de embarazos no deseados. Por lo tanto, sigue adoleciendo el documento de una redacción coherente con los tiempos en los que vivimos, a pesar de que lo volvimos a advertir después de que se nos pasara la redacción.

Por lo tanto, Sr. Consejero, espero que si no hay margen hoy aquí de que se modifique la aprobación, ustedes pongan en marcha ese Plan de información a la población juvenil en general y no solamente a la población juvenil femenina.

Vamos a votar a favor del Plan y le pido por favor que solucione el tema de la redacción del Plan que hace referencia a la prevención de embarazos no deseados.”

El **Sr. Abdeslam** contestaba que en la Comisión Informativa el Sr. Carracao hacía aportaciones y todas se estimaron, y en el programa de Enfermedad de Transmisión sexual se daría también a toda la población juvenil en general.

Respecto al Plan de Salud decía que contenía todos los programas desglosados y se irían implantando más programas.

Finalmente, agradecía a todos los organismos colaboradores los que habían hecho posible este documento que serviría para mejorar la calidad de vida en el tema sanitario y, por lo tanto, el objetivo fundamental era disminuir la mortalidad y aumentar la esperanza de vida. Añadía que colaborarían con el INGESA en todos los temas para que se pudiera mejorar la calidad asistencial en general.

Por último, manifestaba que todos los programas estaban a disposición de todos los ceutíes y se irían implantando todas estas actuaciones para el pueblo de Ceuta.

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta.

El Sr. Carreira, en su turno de palabra hacía lectura literal de la propuesta presentada al Pleno y comentaba: *“Existe en el expediente una errata que quisiera corregir y que está referida en el anexo I, art. 8, apartado 6, donde dice: ‘A partir de 200 metros cuadrados, por cada 200 metros cuadrados o fracción en las calles de categoría A donde pone 20 céntimos, evidentemente, queríamos decir 20 €’.*

En este sentido creo que cumplimos con las expectativas fijadas por el Pleno de actualizar, ordenar y armonizar los esfuerzos fiscales de todos los agentes de Ceuta de contribuir entre todos para el mantenimiento de un servicio básico como es la limpieza de la recogida de residuos sólidos.

Quiero agradecer la fructífera colaboración entre la Confederación de Empresarios y la Cámara de Comercio, porque también es verdad que a pesar de lo que se vaya a decir han comprendido que tienen que contribuir, lo que sucede es que la situación económica de la Ciudad se aconsejaba que esa presión fuera moderada para no repercutir negativamente sobre ellos.”

El Sr. Aróstegui intervenía para decir que votaba en contra de la propuesta, porque creían que el sistema fiscal de la Ciudad era un sistema extraño por circunstancias muy conocidas y por el enorme peso que tenía la imposición indirecta que añadía o incluía un elemento de regresividad perjudicial con quienes pensaban que un sistema fiscal por encima de cualquier circunstancias además de suficiente, justo.

Proseguía diciendo: *“Los empresarios de nuestra ciudad tienen un gran defecto: se lamentan mucho y demuestran poco, claro que hay empresas que sufren, pero detrás de otras personas hay muchas empresas que ganan millones de euros, porque en esta ciudad hay empresas muy importantes que siguen ganando mucho dinero.*

Nosotros apoyamos incondicionalmente a las empresas que sufren la crisis económica, a las que les cuesta mantener el empleo: ¡cero!; pero lo que no es justo es que empresas que ganan millones de euros tributen por la tasa de basura lo mismo que una familia.

Además se es injusto hasta con los mismos empresarios, porque muchos no pagan esta tasa, no se sabe bien quién paga ese servicio, una injusticia añadida a otra injusticia. Caballas no va a apoyar nunca una injusticia.”

El Sr. Carreira respondía que ellos no iban a apoyar ninguna injusticia y añadía: *“El PP lo que ha hecho con esta propuesta –haciendo contribuir a todos los agentes contributivos en el sostenimiento del servicio público– ha ponderado la situación económica y financiera su impacto en el empleo y asimismo también las distintas dimensiones que tienen los diferentes negocios. Lo que usted ha dicho antes: ‘Empresas importantes pagaban lo mismo que una familia’, pero eso es lo que estamos corrigiendo. Pero no es igual el de una pequeña tienda que una gran superficie y, por lo tanto, la diferencia que se va a producir en un caso o en otro*

es espectacular.

Además es una norma ponderada porque establece módulos de 200 metros que se van multiplicando y a partir de ahí va subiendo el coste de la tasa, es verdad que en la mayoría de los casos, porque los negocios que están aquilatados a una superficie mediana o pequeña, la diferencia va a ser pequeña y por eso la subida no sale más del 10%.

Esta rectificación obedece mucho mejor a las necesidades que tiene Ceuta, es decir: todos tributamos pero no hacemos que el tributo sea disuasorio para que nadie tenga que al final hacérselo pagar a un empleado poniéndolo en a calle, o cerrando la actividad. Esto está bastante ponderado y medido, y creemos que esto merece un voto de confianza.”

El **Sr. Carracao** en su turno intervenía para decir que el planteamiento que se ha hecho mejoraba la propuesta inicial.

Consideraban que había un error en la tasa, porque debería haberse enfocado ‘que quien más ensucie, más pague’ y no sólo por el lugar de ubicación de la empresa. Y por eso en esa visión que no se había recogido no iban a apoyar la propuesta, pero tampoco iban a votar en contra. Decía que le harían llegar al Gobierno propuestas para que pudiera hacerse una modificación de la misma y tenga ese enfoque mencionado.

El **Sr. Carreira** manifestaba que eso era una tasa medioambiental y que podía ser en cualquier ámbito y se analizaran las propuestas caso por caso.

Por último decía que Ceuta tenía posibilidades de estar a la cabeza en materia de medioambiente en cualquier tema y no era a veces la mejor manera de mejorar la manipulación de ‘más residuos’; por tanto, se analizaran caso por caso.

El **Sr. Aróstegui** contestaba que Caballas iba a ser sensible a las manifestaciones de los ciudadanos y al igual que el Gobierno había sido sensible con los empresarios entendiendo las dificultades de pago y querían que esa consideración llegara también a los ciudadanos. Y anunciaba que en el próximo Pleno Caballas iba a traer una propuesta concreta para situar la tasa de basura de las familias a los niveles del año 2008, exactamente, en los niveles que estaba cuando decidieron duplicarla. Esclarecía que iban a ser sensibles con las familias modestas y el Gobierno con los empresarios.

El **Sr. Carracao** aclaraba que al hilo de lo que comentaba el Sr. Aróstegui ellos tampoco pedían el aumento para los empresarios porque las familias ya han aumentado, porque estarían dando por bueno el aumento en las familias. Apoyarían la propuesta que traería Caballas, pero añadía que tampoco había que atacar al sector empresarial.

El **Sr. Carreira**, tomaba la palabra para cerrar el punto y decía: *“Dejen de hacer ese discurso demagógico, yo puedo compartir algunas cosas, pero eso de ‘Ustedes con los ricos y nosotros con los pobres’, porque las cosas hay que pagarlas entre todos, con una tasa moderada, porque además eso forma parte del sostenimiento de los servicios básicos que es el elemento esencial donde ustedes quieren lanzar el golpe en la línea de flotación. En ese sentido no compartimos con ustedes lo que estamos diciendo e iremos estudiando cualquier aportación que no venga a suponer un cambio radical de una manera de entender esto, que*

es la nuestra, que creo que es centrada y moderada.”

A.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa para el aprovechamiento especial por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, traslado y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

El Sr. Carreira leía literalmente la propuesta y manifestaba que desde que esta Ordenanza entraba en vigor habían proliferado en nuestra ciudad los espacios públicos con terrazas acogidas al Plan Integral de Calidad Turística.

Continuaba diciendo. *“No solamente existe una importante bonificación para fomentar el empleo dedicado a esta actividad, sino que además también la tasa se liquida trimestralmente, de tal manera que va a permitir distinguir de dos tipos de tasa, entendiéndose por temporada alta y baja. En temporada baja establecemos una reducción nueva del 50%, para ver si podemos conseguir que las terrazas continúen en temporada baja prestando su actividad y ayude al sostenimiento del empleo.”*

El Sr. Aróstegui en su turno de palabra decía que había un desorden mental en cuanto al discurso que había hecho, porque la tasa existía, pero no la cobraban. Decía que creía que hay que ser más responsable en la ciudad, que había muchos problemas y la gente no quería política barata.

Continuaba manifestando: *“Nosotros pensamos que el respeto al dominio público es esencial y nadie puede usarlo gratuito, no se puede consentir, en cualquier otra cuestión estamos abiertos y de acuerdo con los planteamientos, hay que intentar no gravar en exceso a las empresas, pero la diferencia está que cuando se habla de impuestos y de economía los conceptos sin números son huecos. Hay que poner cantidades y buscar números reales sobre cifras, no sobre conceptos. Hay que incentivar a las empresas, naturalmente, pero lo que es una falacia, es decir: ‘Yo le quito 40 euros al año a una empresa y ya crea empleo, eso es un argumento estúpido, porque entonces hagamos que ninguna empresa pague... Lo que hay que intentar es descender al detalle en estas cuestiones, para intentar ser justos.*

Todas las empresas de Ceuta que puedan demostrar alguna dificultad tienen nuestro apoyo incondicional, exención de esta tasa y de todos los impuestos, hasta donde podamos, y quien pueda que pague. Es nuestra posición.

Hemos demostrado un sentido de la responsabilidad exquisito en materia fiscal en este Pleno desde el primer día hasta el último. Que también nos cuesta, porque ser bueno con todo el mundo es muy fácil, pero no vale para nada.

La tasa de basura no es la correcta y en ésta las decisiones que han tomado habrá que tomar algunas cuestiones; con lo cual, le notifico que nos vamos a abstener, aunque básicamente coincidimos en el planteamiento.”

El Sr. Carreira respondía que esperarían a las aportaciones de Caballas para

estudiarlas. Decía que en este momento hay determinados colectivos que tenían exentas su participación con la tasa que les correspondía por su utilización de un espacio público, pero esto no era eterno.

Finalmente aclaraba que el concepto de ciudadanía era que las cosas cuestan y en la medida de las posibilidades todos tenían que contribuir, pero sin tener desprecio a determinados colectivos, eso era lo que desequilibraba a mi juicio las posiciones de algunos.

Esta Administración iba a actuar de modo profesional y los temas fiscales iban muy analizadas por los técnicos de la Ciudad.”

El **Sr. Carracao** intervenía para contestar que no era lo mismo favorecer al empleo a empresarios vinculados a esta tasa, que decir que si un empresario podía acreditar que tenía trabajadores referenciados a ese espacio obtengan la bonificación.

A continuación decía que no le quedaba claro el texto de la propuesta y pedía la aclaración del tema y leía: *“Gozaran de una bonificación del 25% de la cuota tributaria por empleo vinculado a efecto a la ocupación correspondiente” y preguntaba si era 25% total o 25% por el empleo. Tampoco sabemos si los contratos están a una temporalidad concreta.”*

El **Sr. Carreira** contestaba: *“La interpretación que el Consejero de Hacienda va a hacer de esta aplicación es la más beneficiosa para el sector en su conjunto, es decir: empresarios y trabajadores.”*

Por lo tanto, la pregunta que usted me hacía del 25% del empleo vinculado a una actividad si será nuevo o existente, pues nosotros lo que hacemos es consolidar el empleo existente y que esté afecto a esa actividad y se tendrá que justificar con documentación correspondiente.

Respecto al límite que se pueda poner a esas bonificaciones en materia de empleo, pues un límite hay que tener porque si no es verdad que pudiera haber establecimientos que a veces de contratar al final no pagasen nada, pero eso lo fijara el Consejero de Hacienda.”

El **Sr. Carracao**, preguntaba: *“¿Qué posición tiene después de tener encomendadas esas facultades?”*

Creo esto debería estar más trabajado en el sentido del fomento del empleo.”

El **Sr. Carreira**, decía que existían dos posibilidades: *“El mantenimiento del empleo y la acreditación y justificación del mismo, que a mi juicio está redactado a la bonificación del 25%, pero también existe la posibilidad de que alguien sea capaz de generar nuevo empleo y lo pueda acreditar, además sin haber despedido al anterior. En ese sentido se puede avanzar y se va a avanzar desde el punto del vista de la rebaja o del aumento a los establecimientos que generen nuevo empleo neto y se tendrá que acreditar por los medios que estime Servicios Tributarios. Cualquier avance en este sentido de suponer nueva generación de empleo esta Administración está decidida a bonificarla todavía más de la que establece ese mínimo del 25%, que entiendo que es sólo para consolidar el empleo existente y que no sería de aplicar si no se podría justificar de parte del empresario.”*

El **Sr. Presidente** intervenía para aclarar que esto era aprobación inicial y añadía: *“Entonces como yo detecto en los tres grupos que hay un interés manifiesto en vincular la bonificación al fomento del empleo y hay una cláusula que se refiere a eso, yo creo que en este periodo de información pública se puede perfeccionar esa cláusula y establecer los términos concretos, partiendo de la filosofía de que se quiere fomentar el empleo, en qué términos se debería de acreditar la creación e empleo para disfrutar de la bonificación. Es posible hacerlo en el periodo de exposición pública de la Ordenanza.”*

El **Sr. Carracao**, contestaba que estaban adelantando el rumbo que le querían dar a esta tasa en la línea que planteaban y que el Gobierno hizo una declaración de intenciones que iba en la línea de lo que planteaban.

A.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la comunicación.

La **Sra. Román** tomaba la palabra y hacía una lectura literal de la propuesta y comentaba: *“Tras la exposición pública de traerla al Pleno el pasado Julio de 2013 y continuando con el debate con los técnicos se han incorporado mejoras a esta Ordenanza y también ha habido alegaciones por parte de un particular que se han tenido en cuenta.*

Por tanto, estudiadas nuevamente esas modificaciones técnicas la propia comisión decía que afectaban de manera sustancial a la primera ordenanza. Por este motivo se trae a Pleno y exponerla nuevamente y en caso de que no haya alegaciones se elevará a definitiva.”

El **Sr. Mohamed** intervenía para decir que apoyaban la propuesta e insistía en la reflexión: *“Queremos que el Gobierno actúe de manera urgente sobre todo en la accesibilidad a los edificios públicos.”*

El **Sr. Carracao** en su turno de palabra decía que había varias consideraciones: Que esta Ordenanza requería de un presupuesto económico expreso para abordarlas. Y hacía alusión a un acuerdo plenario de 2012 en el que se aprobó por unanimidad que en la Televisión Pública hubiera programas audio-escritos, y decía que no hay nada del tema todavía.

Votaban a favor de la Ordenanza.”

La **Sra. Román** contestaba que agradecía el apoyo por los dos grupos y argumentaba:

Al Sr. Alí, decirle que lo tenemos en cuenta y tanto el art. 42 como 45 vamos a hablar de los planes de actuación ligados a un Presupuesto y haremos unos planes a nivel técnico para que se aborden las prioridades y ese nivel de presupuesto se irá ligando a esos ámbitos de actuación sin ningún tipo de duda.

Al Sr. Carracao decirle que el programa resumen de noticias del Fin de semana se hace subtítulo desde que se acordó en aquella reunión y en todos los actos que organiza la Asamblea siempre contamos con las personas.

Creo que hay un trabajo bueno de la comisión de accesibilidad por parte de los técnicos y con la sensibilidad de los grupos y de todos los ciudadanos que están representados y creo que tenemos que seguir trabajando en este camino que hemos iniciado y en esta vuelta que hemos dado a la Ordenanza que vayamos traduciendo en programas de actuación ligados a presupuestos que hagan real y efectivo y que se traduzca a las personas que están con capacidades diferentes a la nuestra.”

El **Sr. Carracao**, explicaba en relación a la intervención de la Consejera que era un problema de concepción y de sensibilidad, porque no quería ver la necesidad de que todo el mundo tuviera acceso a la información, eso era no tener claro los conceptos.

Añadía que esta ordenanza era necesaria, por eso la votaban a favor pero existían carencias de muchos tipos en esta ciudad y si no había consignación económica suficiente para llevar a cabo la corrección de todos estos problemas de accesibilidad, pues estarían vendiendo humo.

La **Sra. Román**, contestaba al Sr. Carracao que no había leído la Ordenanza.

Y el **Sr. Carracao** intervenía para decir que él había traído enmiendas y que habían trabajado la Ordenanza.

El **Sr. Presidente** interrumpía la Sesión para decirle al Sr. Carracao que respete el Reglamento y el turno de palabra de la Sra. Consejera.

La **Sra. Román** seguía diciendo que todos eran sensibles a la accesibilidad y que sean todos un poco coherentes en el asunto.

E insistía que se quedaba con el voto positivo, con la comisión de accesibilidad que estaba trabajando todos los días, que había unos técnicos y un colectivo identificado con el asunto y que iban a trabajar en esos ámbitos de aplicación.

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B-1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a aprobación de la concertación de operaciones de tesorería por un importe total de 12.500.000 €

El **Sr. Carreira** tomaba la palabra y daba lectura literal de la propuesta y explicaba que sucintamente lo que presentaba era una concertación de operaciones de tesorería por un importe global de 12.500.000 € .

El **Sr. Aróstegui** contestaba que se trataba en definitiva de tener que utilizar 300.000 € de los ciudadanos para pagar intereses a varios bancos, porque el Gobierno de la Nación se negaba a ajustar sus pagos conforme iban siendo devengados y lo hacía a ejercicio cerrado.

Les parecía que no era justo que los ceutíes pagaran intereses bancarios por un dinero

que les correspondía por ley.

El **Sr. Carreira** respondía que había una ley que permitía que cuando nuestra actividad económica no alcanzara unos niveles de recaudación pondría en riesgo que esta Administración pudiera prestar los servicios básicos esenciales y añadía: *“Por lo tanto, le compensa con una fórmula que es ‘liquidénme su cuenta y una vez liquidada, viendo la diferencia entre lo recaudado y lo que estaba como referencia que ustedes tenían que recaudar , nosotros hacemos la aportación’. También es cierto que se pueden hacer anticipos a cuenta en el ejercicio anterior y en este sentido éxito no ha habido por parte de esta Administración en reclamárselo a ningún Gobierno de España.*

En todo caso, esa compensación existe y que gracias a ella nosotros podemos mantener servicios básicos esenciales y podemos pagar a nuestros proveedores y podemos seguir realizando inversiones.”

El **Sr. Carracao** decía que ellos planteaban una necesidad de hacer una mejor planificación de tesorería e iban a observar si en el próximo ejercicio tendría un descenso en los importes. E insistía que el Gobierno era el responsable de la situación que nos encontraban, porque llevaban más de doce años gestionando esta ciudad y deberían haber alcanzado ese punto de la no necesidad de acogerse a esta situación.

Anunciaba su abstención a la propuesta.

El **Sr. Carreira** intervenía diciendo que la compensación era una gran noticia. Y que un Gobierno de España decidiera establecer por ley la compensación sobre estas pérdidas de recaudación era una de las mejores noticias que había podido recibir Ceuta en todas sus historias.

El **Sr. Aróstegui** comentaba que nuestra ciudad era un híbrido no era un Ayuntamiento, no era una Comunidad Autónoma y tenía derecho a un principio constitucional de la suficiencia financiera para mantener los servicios públicos.

Por último decía: *El PP se comprometió a eso y dijo: ‘Cuando nosotros lleguemos lo arreglamos porque esto es adecuar los pagos al devengo...’ Quizás somos más cautelosos con el dinero público y ustedes más generosos.”*

El **Sr. Carracao** esclarecía: *‘Que no dispongamos de 40.000.000 € de un Presupuesto de 250 millones de euros, para poder hacer frente al pago de servicios básicos, es una mala noticia. La necesidad de la compensación deberíamos evitarla y tener esa necesidad no es bueno, esto es un drama el tener que gastarse 360.000 euros en intereses porque no hayamos sido capaces de llegar a un punto que no podamos llegar a hacer lo que usted dice dentro de dos años y dentro de dos años criticaran si esta situación se sigue manteniendo.*

Una cosa es lo que debería ser y otra cosa es la situación en la que estamos inmersa por su forma de gestionar durante todos estos años.”

El **Sr. Carreira** intervenía para finalizar el debate y manifestaba: *“Nuestras relaciones con los gobiernos siempre han pasado por las buenas relaciones. Yo me reuní con el Director*

del agua de su Gobierno estaba obsesionado con quitarle a Ceuta la compensación y en aquella situación no lo consiguió. Pero al año siguiente lo consiguió y entonces los ceutíes tuvieron que pagar el agua enterita sin compensación.

Mire usted, esto no ha habido manera de sacarlo adelante, usted habrá hecho su esfuerzo y tampoco le hicieron caso, y al final la compensación había que financiarla vía anticipo, entonces esto no se ha conseguido con ningún Gobierno. Pero esto no desvirtúa que la medida es extraordinaria, porque el debilitamiento de la ciudad de Ceuta como consecuencia en la UE, como consecuencia de la desmantelación de determinadas actividades, que eran clásicos en Ceuta y que generaban mucho empleo se perdieron, y como consecuencia de eso las arcas de la Ciudad iban a sufrir un retroceso muy importante.. Lo bueno de esas cosas es que se mantengan en el tiempo, porque si no pasa como la compensación del agua: 'Ahora la pongo, ahora la quito.'

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas relativa a convenio con el Ministerio de Trabajo para colaborar en la prestación de los servicios a los desempleados.

El **Sr. Mohamed**, explicaba que sucintamente lo que presentaba era una propuesta para que entre todos aunaran esfuerzos con objetivos comunes como era el trato justo a las personas desempleadas, que aunaran esos esfuerzos en un ámbito de coordinación, colaboración permanente para que los desempleados tuvieran toda la información y en definitiva que canalizaran todo eso desde el punto de vista de la eficacia.

Ponía un ejemplo del Polifuncional del Príncipe que había una Delegación del Servicio estatal del empleo donde se prestaban determinados servicios y eso había desaparecido.

Consideraba que era pertinente la suscripción del Convenio con el Ministerio de Trabajo y pedía el apoyo de los Grupos.”

La **Sra. Bel** respondía que extraía de la declaración del Sr. Alí que lo que buscaba era una mayor coordinación y eficacia en el conjunto de la políticas activas de empleo en lo que se refería a los recursos que todos los agentes implicados ponían encima de la Mesa. Todas en su conjunto para el año 2014 sumaban un total de 25.5 millones de euros en materias de empleabilidad, intermediación, contratación, etc... Por lo tanto, consideraba que el objetivo que se perseguía no estaba de más que se materialice en un documento escrito.

Estaban de acuerdo con la propuesta y la votaban favorablemente.

C.2.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas , relativa a solicitar del Gobierno de la Nación la puesta en marcha de un programa de Empleo e Integración Social.

El **Sr. Aróstegui** tomaba la palabra diciendo que había que poner a disposición de los

parados todos los instrumentos necesarios para aliviar su situación. Decía que para combatir la lacra del desempleo tenían una débil red de protección social, tenían las prestaciones por desempleo del INEM y tenían los Planes de Empleo.

Proseguía diciendo: *“La prestación por desempleo está regulada y ha sido recortada sustancialmente y hoy ampara al 40% de los ciudadanos que están en paro, esto significa que hay 8.000 personas sin prestaciones.*

Los Planes de Empleo es un instrumento que no están concebidos para el problema que tienen que resolver, porque están encadenadas en las políticas de empleo que dirige el INEM. Un plan de empleo es una renta mínima durante seis meses, está bien, pero la gente vive más de seis meses afortunadamente. Estos planes son más foco de problemas que de soluciones, a lo mejor hay que replantearse una reordenación de los instrumentos que estamos utilizando. Y es fundamental atender a las familias que no encuentran ni una sola respuesta en ninguna Administración.”

La **Sra. Bel** contestaba: *“En Andalucía existe el PROFEA (el antiguo fomento del empleo agrario) y existe la EPSA (acuerdo para el empleo y la protección social agraria) y que aquí lo llamamos ‘Planes de Empleo’.*

La mejor política social es la política de empleo, sin duda, luego hay otras fuentes en una triple vertiente y una de ellas son las políticas activas de empleo. Esa pregunta debe ser tratada con serenidad en una Mesa de trabajo entre los grupos para llegar al acuerdo de cuál es la correcta reorientación y redistribución de los fondos que recibimos de esa subvención de corporaciones Locales hacia el escenario cierto que vive Ceuta en materia de empleo.”

El **Sr. Presidente** intervenía para decir: *“Usted ha dicho, Sr. Aróstegui, que no se tarta de pedir más fondos, sino de aplicar eficazmente los que hay, y se ha referido concretamente a los Planes de Empleo, que son 12 millones de euros al año, sabemos que en términos per capital relativos incluso por números de parados el dinero que recibe Andalucía y Extremadura en esos instrumentos son sensiblemente muy inferior a los que recibe Ceuta a través de los Planes de Empleo.*

Creo que detrás del argumento de la Sra. Consejera hay una propuesta, usted y su grupo la valoran en consecuencia, creo que el acuerdo que se adoptó por esta Asamblea respecto de los Planes de Empleo ha surtido efecto, porque creo que los Planes de Empleo para este ejercicio la programación que van a tener no se corresponde con la que ha habido con anterioridad, en cuanto que ya de entrada la mayor parte de la gestión va a recaer en la propia Asamblea. Y lo que le está proponiendo la Sra. Consejera en última instancia es: “Dar una segunda vuelta con el horizonte de 2015, de tal manera que se analicen los Planes de Empleo nuevamente y si hay que plantearle al Ministerio una modificación normativa para un instrumento de las características que usted ha planteado u otro similar, que no tengan los componentes negativos que ha podido tener la experiencia en otras Comunidades, nos pongamos de acuerdo en la Junta de Portavoces, en la Comisión Informativa de Empleo o en el vehículo que se estime pertinente. O sea, someter a reflexión y a una nueva evaluación para tratar de analizar la propuesta que usted ha hecho en los recursos procedentes de los Planes de Empleo.”

El **Sr. Aróstegui** respondía que el Sr. Presidente había hablado de la aplicación del PER como se hacía en Andalucía y significaría resolver el problema de mil familias en Ceuta, en términos proporcionales.

El **Sr. Presidente** comentaba que la proporción era en lo que le correspondía a Ceuta, un millón y medio de euros en el mejor de los casos al año.

El **Sr. Aróstegui** decía que no todos los parados eran iguales y el tratamiento no podía ser igual para todos y los instrumentos no eran los adecuados. Y que si estaban de acuerdo en tratar este asunto desde el punto de partida.

El **Sr. Carracao** argumentaba que debían tratar una planificación o una idea más concreta de qué era lo que se pretendía con la puesta en marcha de la medida cuyo objetivo compartían todos, que era dar respuesta a las necesidades.

El **Sr. Presidente** intervenía para aclarar que se trataba de ir resolviendo todas las preguntas, es decir, manifestando una voluntad de sacar una mayor eficacia a los recursos de los que disponían, concretamente, a los Planes de Empleo. Asimismo, creía que se había avanzado, pero, evidentemente, por razón de la temporalidad no contemplaban situaciones sociales enquistadas que no tenían solución a través de ese recurso, ése era un hecho evidente.

Proseguía diciendo que creía que era imposible que con el dinero que había se puedan atender a través de una renta mínima a todos los parados de Ceuta, manifestaba que era imposible.

Finalizaba explicando que se trataría de decir que del dinero que se dispone, qué porcentaje de este dinero se podría destinar a atender esta problemática de situaciones socialmente enquistadas y en qué condiciones. Se trataba de abrir una reflexión sobre eso en el ámbito de la Comisión Informativa de Empleo, porque ahí era donde se podía recoger asesoramiento técnico e incluso y de forma indirecta o directa de los propios servicios de Empleo Estatal.

El **Sr. Aróstegui** contestaba que su propuesta venía de un mecanismo similar al PER y pensaban que con eso estaba suficientemente explicado.

El **Sr. Presidente** decía que había que someterlo desde la posición del Grupo a reflexión para que se analizaran todos los aspectos y acotarlos bien de los recursos que disponían.

El **Sr. Carracao** intervenía para decir que era interesante hacer esa reflexión y había que ser responsables en las decisiones.

La **Sra. Bel** decía que se quedaba con la intención de los tres grupos de tratar este asunto en la comisión informativa.

El **Sr. Presidente** aclaraba que de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Aróstegui, en este punto, se retiraba el punto del Orden del día y se pasaba la correspondiente

propuesta a la Comisión Informativa de Empleo.

C.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a instituir la Semana de las Artes y la Cultura de Ceuta.

El **Sr. Mohamed** explicaba que sucintamente lo que se presentaba era una propuesta que pretendía fomentar e incentivar y dar pasos hacia delante en la interculturalidad, en el que todos sean capaces participar en las fiestas de todos y costumbres de todos, y verdaderamente generar ese espíritu de ceutí global, general, donde el respeto y la tolerancia sean reales.

Insistía en la necesidad de implantar ese espíritu de alguna manera desde el punto de vista institucional, la propuesta recogía una semana cultural englobada en el Día de Ceuta, pero no dejaba de ser una propuesta tanto la fecha como la denominación, lo que debía primar era dejar la retórica y pasar a los hechos. En donde todos fueran capaces de trasladar ese respeto y ese conocimiento mutuo al resto de la ciudadanía y al exterior.

Lo único que querían era fortalecer esa idea con hechos consumados y esperaba que los grupos la apoyen.

La **Sra. Deu** respondía que se sumaban al fondo de la moción, no a esa institución de la semana del Arte y la Cultura, ni tampoco quería encasillarlo durante una semana en el mes de septiembre, pero si le ofrecía una enmienda transaccional en la que estaban trabajando en un proyecto de una celebración multicultural, sin conocer aún fechas posibles donde realizarla a través de diferentes eventos tipo gastronómico, cultural, folklórico, músico, etc, y se comprometía a estudiar en detalles esos proyectos y a corto plazo convocar una comisión informativa con los grupos de la oposición, aceptar sugerencias y posibles actividades que consideraran entre todos y estudiarlas en una comisión o en una reunión en la Consejería.

El **Sr. Mohamed**, contestaba que ellos debían hacer participar a la ciudadanía y, sobre todo, a la gente joven. Querían que la gente se sienta partícipe, en el sentido de que todos podían conocerse mejor, no solamente hacer una agenda, la idea era hacer los eventos que fueran participativos con protagonismo de la gente joven y fortalecer esa idea de convivencia y que sirviera como valor para afrontar el futuro para nuestra ciudad.

El **Sr. Carracao**, respondía que debían hacerlo de forma general en todas las actuaciones, es decir, la idea la tenían que extrapolar y expandir al resto de actuaciones de forma general.

C.4.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de la Ciudad a realizar las acciones necesarias para la creación de una pista de motocross.

El **Sr. Carracao** leía literalmente la propuesta y comentaba que proponían al Gobierno que se hagan las actuaciones oportunas para que Ceuta pueda contar con una pista de

motocross.

El **Sr. Mirchandani** contestaba que era imposible la ubicación que proponían en la propuesta y que habían propuesto otra zona que era la Carretera de Servicios en el acceso a Santa Catalina, una pista con 3.000 metros, y el Consejero García Castañeda estaba trabajando desde el mes de marzo en el asunto.

Proponían la transaccional puntualizando que se reflejara el cambio de ubicación de la zona de la pista.

C.5.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de la Ciudad para creación de un programa de incentivo a la contratación de jóvenes desempleados residentes en la ciudad.

El **Sr. Carracao** hacía un resumen de la propuesta y comentaba que proponían: *“Instar al Gobierno de la Ciudad a la creación de un programa de incentivo a la contratación de jóvenes desempleados residentes en la ciudad, con edades comprendidas entre los 18 y 35 años y que posean un título de ciclo formativo de Grado Medio o Superior o Universitaria, a través de la figura del ‘Bono Empleo Joven’. Las empresas que deberán tener sede en nuestra ciudad, se comprometerán a la realización de un nuevo contrato de duración mínima de 12 meses, asumiendo el compromiso de no destrucción de ningún puesto de trabajo en la empresa durante el tiempo de vigencia del programa que será de un año, ni durante la vigencia del contrato bonificado, ni en los tres meses inmediatamente anteriores al inicio del programa. La cuantía del bono será de 4.000 euros, no existiendo límite en el número de contratos.”*

La **Sra. Bel** contestaba que en relación a las ayudas al emprendimiento y a las ayudas a la contratación, la Ciudad tenía puesta en marcha muchas iniciativas que favorecían el objetivo que se perseguía, por ejemplo: ayudas a la contratación indefinida, a tiempo parcial y a la contratación por primera vez a través del Fondo Europeo de los llamados NINIS, y a las ayudas de contratación indefinida que venía recogida en el programa operativo de Empleo Joven y que tenía una previsión de 200 beneficiarios y de un importe de más de 640.000 €.

En el ámbito de emprendimiento decía que tenían en marcha las ayudas al Autoempleo, ayudas que venían recogidas dentro del Programa de Empleo Joven, bonificaciones de hasta el 100% del Programa Operativo Juvenil, Formación de emprendedores, etc. Dentro de todas estas medidas había más de 300 beneficiarios y más de 1.400.000 €.

Entendía su propuesta como una actuación complementaria que viene a sumarse a todas estas iniciativas que de manera resumida le había referido y como iba todo en la misma línea creía que era un punto de partida para aquellos jóvenes de Grado Medio o Superior o Universitarios y que estaban abriendo puertas al mercado laboral.

Por último, como esto era una suma a lo que se estaba haciendo, le proponía que trataran su propuesta como una experiencia piloto que se podía evaluar después de un periodo que consideraran adecuado, como podía ser a primeros del año 2015 y verían como esa experiencia iba evolucionando, para hacer una evaluación intermedia o final de la medida, con

un bono Empleo Joven de 4.000 € con contrato de 12 meses, saliendo esos fondos necesarios de las partidas de las políticas activas de empleo y con un coste total tomando como referencia el límite de las experiencias de otras Comunidades Autónomas que estaban aplicando la medida.

El **Sr. Carracao** intervenía para decir que cree que es una propuesta muy buena y preguntaba: *“¿Plantean que en vez de un año sea seis meses para hacer la valoración?”*

El **Sr. Presidente** aclaraba que esto había que concatenarlo con otras bonificaciones que había en el ámbito de la Seguridad Social y a lo mejor ahí se exigía que el contrato fuera de doce meses.

El **Sr. Carracao** interrumpía para decir que él no hablaba de eso, que él hablaba de la vigencia de la medida.

El **Sr. Aróstegui** decía que ellos iban a votar a favor, lo que no les parecía bien que estuviera tan cerrado el programa, porque a la hora de la práctica no había que dejar fuera casos para que no fuera injusto.

Y añadía que se pusiera: *“Creación de un programa que orientativamente fuera estos datos”*.

El **Sr. Presidente** contestaba que si no le parecía mal al ponente y respetando esa filosofía genérica, se dijera: *“Sin perjuicio del contenido concreto que a través de las correspondientes bases se establezcan”*. Y *Serían unas bases consensuadas, es decir, en ningún caso se le ocurriría al Gobierno plantear unas bases que no estuvieran consensuadas con usted”*.

Preguntaba: *“¿Les parece bien?..”*

El **Sr. Carracao**, contestaba que sí.

El **Sr. Presidente** decía que había tres niveles: *“Voluntad política por parte de toda la Asamblea, los criterios orientativos están en la propuesta y que, además, se concretarán a través de unas bases consensuadas.*

Por tanto, Sra. Secretaria, esos tres niveles son los que hay que recoger en el acuerdo, caso de que se adopte, lo cual vamos a comprobar inmediatamente sometiendo el asunto a votación.”

C.6.- Prestar conformidad, si procede a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de la ciudad a interceder ante la Administración General del Estado en relación a los retrasos en la concesión de subvenciones para la promoción del Empleo Autónomo en nuestra ciudad.

El **Sr. Carracao** hacía lectura literal de la propuesta y argumentaba: *“Instar al Gobierno*

de la ciudad a interceder ante la Administración General del Estado en relación a los retrasos en la concesión de subvenciones para la promoción del Empleo Autónomo en nuestra ciudad.”

La **Sra. Bel** contestaba que el Gobierno de la Nación seguía manteniendo partida presupuestaria a este fin.

Y proseguía diciendo: *“Aceptamos su propuesta porque lo estamos haciendo y lo vamos a seguir manteniendo para que ese pago de la subvención se produzcan en el menor tiempo posible.”*

El **Sr. Carracao** intervenía y decía: *“Ceuta y Melilla somos los únicos lugares donde los solicitantes lo han tramitado todo y todavía no lo han cobrado y por eso esta propuesta.”*

El **Sr. Presidente** decía: *“Está aclarado.”*

C.7.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a confección de una proposición no de ley sobre la inclusión de nuestra ciudad en el Comité de las Regiones.

El **Sr. Carracao** tomaba la palabra y decía: *“Después de haber un acuerdo plenario donde estábamos de acuerdo todos, hemos dejado un tiempo y no habíamos abordado el tema después y hemos redactado una propuesta de texto sobre la que poder consensuar y que hoy debería salir aprobada desde ese consenso, para que podamos poner en marcha la presentación y registro de esta Proposición no de Ley, allí donde corresponde que entiendo que es en el Senado”.*

A continuación hacía lectura literal del texto de esta Proposición no de Ley que presentaba a Pleno y comentaba que había que ponerlo en marcha este debate en el Senado y en el Congreso. Esperaba y deseaba que puedan aprobarlo, porque avanzaba que el Grupo Parlamentario Socialista en el Senado estaba dispuesto a dar registro a esta Proposición no de Ley y añadía que no debían ir al Senado por parte de un solo Grupo, sino con el consenso de toda la Asamblea.

El **Sr. Presidente** intervenía para decir que esto lo habían hablado conjuntamente en la Junta de Portavoces y les parecía que es un paso más a los pronunciamientos que había habido ahí y también en el Parlamento Nacional, porque la Comisión Mixta Congreso y Senado también se había pronunciado en el mismo sentido.

Para concluir le sugería que recogiera ese espíritu de dejar la propuesta un poco más abierta y no dirigirla estrictamente al Gobierno de la Nación el cometido e incluía: Sino cuantas actuaciones sean pertinentes’. Decía que pueda haber un campo político también ante la Federación Española de Municipios y Provincias, es decir, que ampliara las posibilidades y no se desvirtuaba la intención política de la moción.

Proseguía explicando que la moción concretamente sería: *‘Promover ante las Instituciones competentes cuantas actuaciones estimen pertinentes para lograr que las ciudades de Ceuta y Melilla formen parte del Comité de las Regiones de la UE’. Como acuerdo,*

por supuesto, del Senado, no como acuerdo de esta Asamblea, porque esta Asamblea ya lo ha adoptado.”

El **Sr. Carracao** respondía que lo que querían era un texto que puedan registrar ya en el Senado todos los Grupos, ya habían avanzado las conversaciones sobre si sería posible hacer un registro conjunto político, o habría que presentarlo cada uno a través de su Grupo Parlamentario, también se había hablado en la Junta de Portavoces el tema y lo que quería era acción y debate en el Senado de esta cuestión.

El **Sr. Presidente** comentaba que lo que está intentando es acotar el texto de la Proposición no de Ley, y exponía lo siguiente: *“Instar al Gobierno de la Nación a promover ante las Instituciones competentes cuantas actuaciones estimen pertinentes para lograr que las ciudades de Ceuta y Melilla formen parte del Comité de las Regiones de la UE”. Es decir, en vez de decir ‘que el Gobierno de la Nación altere, que el Gobierno de la Nación promueva cuantas actuaciones sean pertinentes’, para no cometer un desliz en el ámbito procedimental, ni estatutario ni competencial. O sea, lo que se acordaría era lo siguiente: “Instar al Gobierno de la Nación a promover”.*

El **Sr. Carracao** contestaba que eso no era una Proposición no de Ley, porque no se redactan así las Proposiciones, porque debían llevar un texto argumentativo.

El **Sr. Presidente** explicaba que él no lo estaba quitando.

Proseguía explicando que en la propuesta que hacía el Sr. Carracao decía: *“Acordar por unanimidad el texto propuesto para la confección de una Proposición no de Ley”, y usted hace la exposición de motivos, pero no recoge en su propuesta el acuerdo que tiene que adoptar el Senado.”*

El **Sr. Carracao** declaraba que sí lo recogía y declaraba que el problema que esto se había registrado hace una semana y que tenían una parte propositiva, y el acuerdo que se perseguía era la aprobación por parte del Gobierno de España de un nuevo reparto de asiento en la Delegación Española del Comité de las Regiones que dé entrada a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla porque era de justicia y en aras a una plena representatividad de todos los territorios españoles en el Comité.

El **Sr. Presidente** razonaba que en cuestión de matiz habría que interpretar que la moción que se llevaría al Senado sería: *“Que el Gobierno de la Nación apruebe un nuevo reparto de asiento en la Delegación”. Yo en vez de eso lo que le estoy proponiendo es : ‘Instar al Gobierno de la Nación a promover ante las Instituciones competentes cuantas actuaciones estimen necesarias para que las ciudades de Ceuta y Melilla formen parte del Comité de las Regiones de la UE’; o sea, de alguna manera le estoy quitando a su propuesta el tono imperativo; y dejarle al Gobierno de la Nación la cosa un poco más abierta.”*

El **Sr. Carracao** manifestaba que entendía la expresión y que la coma debería continuar en su opinión y añadía: *‘Por ser de justicia y en aras a una plena representatividad de todos los territorios españoles en el Comité’.* O sea, todo el texto y cuando llegamos al punto donde dice: *‘El acuerdo que persigue es... (sería incluir lo que plantea) y luego ‘por ser de justicia.’*

El **Sr. Presidente** aclaraba: “*No me parece mal esa precisión, aun cuando esté en la parte expositiva, porque está recogido, pero que se ponga un especial acento y énfasis en la cuestión de ‘la justicia’.*”

Y por parte nuestra en la parte que nos concierne empezaremos a tramitarla desde mañana y nos pondremos en contacto todos para empezar a formularla.”

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de Urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista relativa a medidas necesarias para poder mantener abiertos todos los puntos de interés turísticos de la ciudad.

Una vez sometida a votación la urgencia del asunto, el **Sr. Presidente** daba la palabra al Sr. Carracao para que se justificara la propuesta.

El **Sr. Carracao** hacía un resumen de la moción y comentaba que la propuesta estaba justificada por la proximidad de la finalización de los contratos de los Planes de Empleo que daban servicio en el área de Turismo y con la coincidencia de la temporada alta para la espera de turistas en nuestra ciudad.

Seguía comentando que la propuesta era, además de la observancia de este problema, que se diera respuesta a la situación que se podía generar”.

El **Sr. Mirchandani** intervenía diciendo que tenían establecidos los horarios de apertura de todos los puntos de información existentes en la ciudad, además del que iban a instalar en breve en la zona de Juan XXIII, no tenía inconveniente en pasarle al día siguiente los horarios, además con todos los puntos de información que iban a tener abiertos.

El **Sr. Carracao** explicaba que se estaba dando una respuesta mejor por los Planes de Empleo y la preocupación era la finalización de los contratos (30 de junio).

Finalizaba diciendo que como el Gobierno les había dicho que estaba planificado y que les iba a trasladar el horario, no iban a insistir más en la respuesta y quedaba a la espera de la documentación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión cuando son las dieciséis horas quince minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE